

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
V SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS**



**“FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
INCENTIVOS AMBIENTALES DEL SELLO VERDE Y EL PREMIO NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE APOPA EN LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA DE LA INDUSTRIA DURANTE EL PERIODO DE 1998-
2002”**

**TRABAJO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS**

**PRESENTADO POR:
EDWIN ANTONIO GUEVARA SANTANA**

**DIRECTOR DE SEMINARIO:
LICENCIADO HENRY ALEXANDER MEJIA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, 23 DE MAYO DE 2003

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
RECTORA
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
VICE RECTOR ACADEMICO
ING. JOSE FRANCISCO MARROQUIN
VICE RECTORA ADMINISTRATIVA
LICDA. MARIA HORTENSIA DUEÑAS DE GARCIA
SECRETARIA GENERAL
LICDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ
FISCAL GENERAL
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DECANO
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ
VICE DECANO
LIC. EDGARDO HERRERA MEDRANO
SECRETARIO
LIC. JORGE ALONSO BELTRAN
UNIDAD DE INVESTIGACION
LIC. WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ
DIRECTOR
LIC. HENRY ALEXANDER MEJIA

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo se refiere a los Incentivos Ambientales, pero para la realización de esta investigación fue necesario el incentivo de “querer hacerlo” y la motivación ayuda y cooperación de personas que fueron importantes para la culminación de mi carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Es por ello que dedico este trabajo a todas las personas que estuvieron presentes en todo momento y que me incentivaron a seguir siempre adelante:

- Principalmente agradezco a Dios, por darme vida y salud para alcanzar las metas que me propuse hasta el día de hoy.**
- De manera especial agradezco a mi madre, Edith Noemí Santana Cuadra, por ser y seguir siendo el pilar más importante en mi vida, por haberme educado y formado en la persona que soy y por estar a mi lado siempre en todo momento de felicidad y de adversidad que se ha presentado.**
- También agradezco a mi padre, Guillermo Antonio Guevara Lacayo, por su motivación hacia el estudio, por todos sus consejos y ayuda económica.**
- A mi novia Wendy Ivette Meza Abarca, por darme la estabilidad emocional en esta etapa de mi carrera, por todos sus consejos, por ser la persona dispuesta siempre a escuchar incondicionalmente y brindarme todo el amor que necesito para el resto de mi vida.**

- **A mi abuela Ana Joséfa Cuadra Penado, le agradezco por cuidarnos desde niños a mis hermanas y a mí.**
- **Y por último a mis hermanas María Victoria (Q.D.D.G) y Ana Edith Santana por su cariño y por todos los momentos que de niños vivimos.**

Edwin Antonio Guevara Santana.

INDICE

	Págs.
INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO I	
1. EVOLUCION HISTORICA DE LA DEGRADACIÓN, LEGISLACIÓN AMBIENTAL E INCENTIVOS AMBIENTALES	1
1.1. DESARROLLO HISTORICO DE LA DEGRADACIÓN Y CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	1
1.1.1. PREHISTORIA	2
1.1.1.1. PERIODO PALIOLITICO	2
1.1.1.2. PERIODO MESOLITICO	3
1.1.1.3. PERIODO NEOLÍTICO	3
1.1.1.4. EDAD DEL BRONCE	4
1.1.1.5. EDAD DEL HIERRO	4
1.1.2. HISTORIA	5
1.1.2.1. EDAD ANTIGUA	5
1.1.2.2. EDAD MEDIA	5
1.1.2.3. EDAD MODERNA	6
1.1.2.4. EDAD CONTEMPORÁNEA	6
1.2. DESARROLLO DE LA DEGRADACIÓN DEL MEDIO	
1.2.1. AMBIENTE EN EL SALVADOR.	7
1.2.2. EPOCA PRECOLOMBINA	7
1.2.2.1. LOS ARREGLOS DE CULTIVOS	8
1.2.2.2. CULTIVOS EN RELEVOS	8
1.2.2.3. ROTACION DE CULTIVOS	9

1.2.1.4	CULTIVO DE BARBECHO	9
1.2.2	EPOCA COLONIAL	10
1.2.3	EPOCA INDEPENDECISTA	11
1.2.4	EPOCA CONTEMPORÁNEA	12
1.3	HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL	14
1.3.1	HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN EL SALVADOR	16
1.3.1.4	EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA	16
1.3.1.5	PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SALVADOREÑO	17
1.3.2	ETAPAS DE EVOLUCION DE LA LEGISLACION AMBIENTAL	21
1.3.2.4	ETAPA DE LA SECTORIALIDAD	21
1.3.2.5	ETAPA DE CLASIFICACION Y SISTEMATIZACION DE LA NORMATIVA AMBIENTAL DISPERSA	22
1.3.2.6	ETAPA DE TRATAMIENTO INTEGRAL	23
1.3.3	INFLUENCIA DEL ORDEN INTERNACIONAL EN EL DESARROLLO Y SURGIMIENTO DEL DERECHO AMBIENTAL	24
1.4	HISTORIA DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES	25

CAPITULO II

II.	MARCO DOCTRINARIO DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES Y SU REGULACIÓN JURÍDICA	30
2.1	DEFINICION DE INCENTIVOS AMBIENTALES	30
2.2	CLASIFICACION DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES	31
2.2.1	INCENTIVOS NATURALES	32
2.2.2	INCENTIVOS FISCALES	33

2.2.3	INCENTIVOS CREDITICIOS	36
2.2.4	INCENTIVOS DE ESPECIES Y SERVICIOS	37
2.3	ANALISIS DE LA NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LOS INCENTIVOS AMBIENTALES	38
2.3.1	LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR	38
2.3.2	TRATADOS INTERNACIONALES	40
2.3.2.1	LA DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO	40
2.3.2.2	DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO	42
2.3.3	LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE	47
2.3.3.1	INCENTIVOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE	50
2.3.3.1.1	DEFINICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	50
2.3.3.1.2	DEFINICIÓN DEL SELLO VERDE O ECOETIQUETADO	50
2.3.4	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE	52
2.3.5	ORDENANZAS MUNICIPALES	52
2.3.6	JURISPRUDENCIA	55
2.3.6.1	SENTENCIA SOBRE DELITOS DE CONTAMINACION AMBIENTAL	56
2.3.6.2	PROCESO DE AMPARO SOBRE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	57
2.3.7	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL CONSEJO INTER- INSTITUCIONAL PARA EL SELLO VERDE	59
2.3.8	ANTEPROYECTO DE REGLAMENTOS DEL PROGRAMA DEL SELLO VERDE	61

CAPITULO III

III FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS AMBIENTALES DEL PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EL SELLO VERDE	64
3.1 EL SECTOR DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	64
3.1.1 CARACTERISTICAS	67
3.1.1.1 DEFINICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	67
3.1.1.2 CARACTERISTICAS DEL SECTOR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	69
3.1.1.2.1 CARACTERISTICAS GENERALES	70
3.1.1.2.2 CARACTERISTICAS POR TIPO DE MICRO EMPRESA	70
3.1.1.2.3 CARACTERISTICAS LABORALES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	72
3.1.2 LIMITACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	73
3.2 LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS AMBIENTALES DEL PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EL SELLO VERDE	76
3.2.1 LA PARTICIPACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN EL PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	76
3.2.1.1 LAS CATEGORÍAS, BASES DE COMPETENCIA, REQUISITOS Y CRITERIOS DE PREMIACIÓN	77
3.2.2 LA PARTICIPACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN EL SELLO VERDE	84
3.2.2.1 PROCESO PARA OTORGAR EL SELLO VERDE	84
3.3 DESARTICULACIÓN DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS AMBIENTALES	86

3.4 LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	89
3.5 PROBLEMAS ACTUALES QUE ENFRENTAN LOS PROGRAMAS DEL PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EL SELLO VERDE	90
3.5.1 LA FALTA DE FINANCIAMIENTO EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS AMBIENTALES	90
3.5.1.1 LA SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVO AMBIENTAL DEL SELLO VERDE	90
3.5.2 LA FALTA DE CREACIÓN DE UN REGLAMENTO ESPECIAL	91
CAPITULO IV	
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	93
4.1 CONCLUSIONES	93
4.2 RECOMENDACIONES	96
BIBLIOGRAFÍA	99
ANEXOS	103

INTRODUCCION

La presente investigación sobre los "FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS AMBIENTALES DEL PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EL SELLO VERDE EN EL MUNICIPIO DE APOPA EN LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA INDUSTRIA DURANTE EL PERIODO DE 1998 A 2002", se presenta como requisito previo a obtener el título académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Su propósito es determinar cuales son los factores que impiden la adecuada aplicación efectiva de los programas de incentivos ambientales que establece la Ley del Medio Ambiente con el propósito de proteger los recursos naturales. En virtud de que el tema de los Incentivos Ambientales es básico para lograr la protección y conservación del ambiente, especialmente la intensiva deforestación y la contaminación del aire que se origina en los procesos de producción del sector de la micro y pequeña empresa, siendo necesario buscar una solución a este problema.

Se realiza un estudio y un análisis a partir de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la vigencia de la Ley del Medio Ambiente y la falta de un reglamento especial que determine la aplicación de los programas de Incentivos Ambientales y la participación de los diversos sectores de la sociedad salvadoreña, en especial del referido sector en el Municipio de Apopa.

Todo trabajo de investigación implica planteamiento y logro de los objetivos que permitan el cumplimiento de las metas trazadas en la investigación. En el caso concreto se plantearon uno general y seis específicos que se detallan a continuación: El objetivo general es conocer y analizar cuales son los factores

que inciden en la aplicación de los programas de Incentivos Ambientales; y los seis específicos: Determinar el nivel de aceptación o participación en la entrega del premio Nacional del Medio Ambiente y el Sello Verde; establecer el presupuesto asignado al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir de su creación y que porcentaje es destinado al programa del Premio Nacional del medio ambiente y el Sello Verde; conocer que otras instituciones, además del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, cooperan económicamente en la aplicación de los programas de Incentivos Ambientales; manejar la estructura organizativa del premio nacional del Medio Ambiente y El Sello Verde; proponer un sistema de autofinanciamiento para los programas de Incentivos Ambientales del Premio Nacional del Medio Ambiente y el Sello Verde; y determinar la necesidad de un Reglamento especial que regula y ejecuta los programas de Incentivos Ambientales.

Para alcanzar dichos objetivos se elaboró una hipótesis general la cual se enuncia de la siguiente manera: La falta de recursos económicos dificulta la adecuada aplicación de los programas de Incentivos Ambientales del Premio Nacional del Medio Ambiente y el Sello Verde. Se plantearon también tres hipótesis específicas de la siguiente forma: La falta de cooperación económica de organismos no gubernamentales dificulta la adecuada aplicación de los programas de Incentivos Ambientales; la falta de un reglamento especial dificulta la adecuada ejecución o desarrollo de los programas de Incentivos Ambientales; y la falta de un mecanismo de autofinanciamiento dificulta la adecuada aplicación de los programas de Incentivos Ambientales.

Así mismo, se desarrollo una estrategia metodológica que consistió en una investigación bibliográfica y empírica, la primera se obtuvo de libros relacionados con el tema, así como de diversas leyes y declaraciones internacionales; la segunda mediante entrevistas dirigidas a personas consideradas como informantes claves, involucrados en la problemática, tal como se expresa en la relación bibliográfica al final del presente trabajo.

El presente trabajo de investigación se divide en cuatro capítulos, en el primero, denominado Evolución Histórica de la Degradación, Legislación Ambiental e Incentivos Ambientales, se describe el desarrollo del agotamiento de los recursos naturales desde la aparición del hombre sobre la tierra lo cual comprende la prehistoria que se subdivide en los periodos Paleolítico, el Mesolítico, el Neolítico, la Edad del Bronce y la Edad del Hierro; la Historia que se subdivide en Edad Antigua, Edad Media, Edad Moderna y la Edad Contemporánea. Luego se establece el desarrollo de la degradación del Medio Ambiente en El Salvador a partir de la Época Precolombina, la Época Colonial, Época Independecista y Época Contemporánea hasta nuestros días; posteriormente se describe la historia de la legislación Ambiental en el ámbito internacional, nacional; y por último la historia de los Incentivos Ambientales.

En el segundo Capítulo, denominado Marco Doctrinario de los Incentivos Ambientales y su Regulación Jurídica, en el que se establece la definición de los incentivos ambientales y por último el análisis de la normativa jurídica aplicable a los Incentivos Ambientales.

En el Capítulo tercero, denominado Factores que Inciden en la Aplicación de los programas de Incentivos Ambientales del Premio Nacional del Medio Ambiente y el Sello Verde, constituye la investigación de campo y análisis del planteamiento del problema, iniciando con generalidades del sector de la micro y pequeña empresa, posteriormente analizar los factores que inciden en la aplicación de los Incentivos Ambientales que establece la Ley del Medio Ambiente, los cuales son: la participación, la estructura funcional del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Cooperación Económica de Organismos No Gubernamentales, la falta de financiamiento y la falta de creación de un reglamento especial.

Y el último Capítulo, se refiere a las conclusiones y recomendaciones de cada uno de los factores que inciden en la aplicación de los Incentivos

Ambientales analizados en el apartado anterior, y detallándose la comprobación de la hipótesis planteada.

CAPITULO I

I. EVOLUCION HISTORICA DE LA DEGRADACION, LEGISLACION AMBIENTAL E INCENTIVOS AMBIENTALES.

1.1 Desarrollo Histórico de la Degradación y Contaminación del Medio Ambiente

El Medio Ambiente¹ desde sus inicios ha sido objeto de contaminación, ya que debemos de tener en cuenta que el hombre y los animales rodeados de otros organismos vivos y elementos, interactúan bajo determinadas condiciones que determinan su existencia y desarrollo, a esto se denomina Medio Ambiente. Este conjunto de interacciones produce la contaminación la cual puede ser: Natural y artificial, la primera se considera como un proceso normal de contaminación de la cual no interviene el hombre; por el contrario, la contaminación artificial es producto del hombre, al querer sobrevivir tuvo que hacer uso de los recursos naturales, el nivel de degradación de los elementos del ambiente era mínimo debido a la poca cantidad de asentamientos humanos, lo que poco a poco fué cambiando.

Para explicar la evolución de la degradación y contaminación ambiental, es necesario exponer su desarrollo a través de la historia, la cual se divide en dos grandes grupos: Prehistoria e historia propiamente dicha, la primera inicia con el surgimiento de la humanidad y la segunda con la aparición de la escritura.

La Prehistoria se divide en cinco grandes periodos, basándose en las diferentes técnicas con que han sido elaborados algunos utensilios y objetos: Periodo Paleolítico, el Mesolítico, el Neolítico, la Edad del Bronce y la Edad del Hierro.

¹ Medio Ambiente es: El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobre vivencia, en el tiempo y el espacio. Ley del Medio Ambiente. Art. 5 inc. 31.

La historia se divide en: Edad Antigua 4,000 años a. d. C. hasta el año 476 d.C., Edad Media del 476 hasta 1453, Edad Moderna del 1453 a 1789, Edad Contemporánea de 1789 hasta nuestros días.²

1.1.1 Prehistoria.

Al aparecer el hombre sobre la tierra alrededor de un millón de años atrás, su aspecto era más o menos el de un mono, que se alimentaba de frutos, raíces y bayas; vivía en las copas de los árboles, desarrollando una diferenciación entre manos y pies mayor a los demás monos, llegando a un determinado estadio evolutivo, observó que la locomoción sobre dos extremidades le dejaba libre las manos, lo que le permitía emplearlas en la construcción de utensilios; quedaban multiplicadas las posibilidades de alimentación, la locomoción erguida permitió un ulterior desarrollo del cerebro y junto a las funciones de recepción sensorial y respuesta motriz, la asunción de nuevas capacidades, como la asociativa o la abstracción.

El nombre que han dado los investigadores a este hombre- mono primitivo es el de Australopiteco.³

Son ya decididamente hombres de nuestra especie los de Grimaldi y de Cro-Magñón de unos 40,000. años de antigüedad, que no tienen diferencias anatómicas decisivas frente al hombre de la actualidad.⁴

1.1.1.1 Periodo Paleolítico.

Este periodo es conocido también con el nombre de Edad Antigua de la Piedra, (1250.000-400.000 a.d.C), esto se debe al hecho que en tal época se construyeron armas con piedra toscamente trabajadas; el hombre de esta

² Historia Universal. Volumen I: El Mundo Antiguo. Colección Grijalbo. Cfr. Pág. 12.

³ Colección Grijalbo. Op. Cit. Cfr. Pág. 12.

⁴ Brom, Juan. Esbozo de Historia Universal. Cfr. Pág. 29.

época vive de lo que proporcionaba la naturaleza sin poderla modificar todavía. Recoge frutas, raíces y otros productos vegetales, caza de animales y a partir de su dominio sobre el fuego, pesca en los ríos y lagos. El hombre de aquella época no conoce la propiedad, ya que los animales cazados por la tribu son repartidos de acuerdo con ciertas normas tradicionales sin que se pueda decir que alguien sea el dueño de ellos. Únicamente hay cierta división del trabajo entre hombres (cazadores) y mujeres (recolectoras), y entre niños, jóvenes, adultos y ancianos.

Hacia finales del periodo paleolítico aparecen las pinturas rupestres, verdaderas obras de arte realizadas en las paredes de las cuevas.⁵

1.1.1.2 Periodo Mesolítico.

Se caracteriza por una sensible modificación climática (10.000-5.000 a. d. C.) generada por la retirada de los glaciares. Ciertas especies animales, aclimatadas al rigor ambiental precedente, desaparecen. Siguen produciéndose manifestaciones artísticas similares a las del paleolítico. Para la raza humana se trata de un periodo de transición a nuevas formas de vida⁶

1.1.1.3 Periodo Neolítico.

Su comienzo preciso es difícil de establecer, el hombre se agrupa en aldeas de plantas circular compuestas de chozas, y en algunos casos ubicadas sobre palafitos (aldeas edificadas sobre lagos a orillas de él) el hombre

⁵ Brom, Juan. Op. Cit. Cfr. Pág. 29- 31.

⁶ Colección Grijalbo. Op. Cit. Cfr. Pág. 14

comienza a trabajar la tierra y a domesticar los primeros animales, renos, ovejas, perros. Comienza a usarse la cerámica, quedando numerosos testimonios de este periodo en Mesopotámia, en Palestina y también a lo largo de la cuenca del mediterráneo.⁷

1.1.1.4 Edad del Bronce.

El hombre descubre el estaño y posteriormente lo fundió con el cobre dando lugar a un nuevo metal, El Bronce. La edad del Bronce significa un auténtico cambio revolucionario que afecta a toda Europa e impulsa la aparición de diversas civilizaciones. Con bronce se fabrican espadas, cuchillos, objetos de adorno, etc. Los hombres se han organizado y viven en cabañas, agrupadas en aldeas instaladas indefectiblemente sobre la tierra firme, la costumbre de quemar los muertos (incineración) se sustituye por la de enterrarlos (inhumación).

1.1.1.5 Edad de Hierro

Este periodo no se encuentra bien delimitado, en Europa aparece durante el primer milenio a. d. C., cuando ya hacia mucho tiempo que ciertos países del antiguo Oriente habían entrado de pleno en la época histórica. La edad del Hierro, de la que quedan buenos testimonios en toda Europa, pero muy especialmente en Italia (cultura villanoviana), señala el fin de la edad prehistórica.⁸

⁷ Colección Grijalbo. Op. Cit. Cfr. Pág. 15.

⁸ Colección Grijalbo. Op. Cit. Cfr. Pág. 15.

1.1.2 Historia.

1.1.2.1 Edad Antigua.

En esta etapa de la historia el hombre se dedica principalmente a la agricultura y a la ganadería, razón por la cual el hombre buscaba tierras fértiles y que se encontraran rodeados de ríos y lagos. Es así, como la creciente producción del trabajo da origen a las primeras ciudades y civilizaciones, en Occidente las primeras plantas de cultivo fueron: El trigo, la cebada, y otros cereales.

En Oriente, el principal cultivo fué el arroz, el cual implicaba la tala de gran cantidad de árboles, pues, se necesita que sobre ellos recaigan directamente los rayos solares. Tanto la ganadería como el cultivo de arroz provocaron la degradación de los recursos naturales dando origen a grandes extensiones de desiertos.⁹

1.1.2.2 Edad Media.

La edad Media comienza con la caída del imperio romano de Occidente, en el siglo V, y se cierra con la toma de Constantinopla por los Turcos o el descubrimiento de América, en el siglo XV. La civilización Occidental floreció en este periodo, en otras partes del mundo varias culturas gozaban de una época de esplendor. Al terminar la edad media, muchos Estados Europeos actuales habían empezado a formarse.¹⁰

Esta época se caracteriza por la explotación de grandes extensiones de tierra y por ende, de recursos naturales a cargo del señor feudal, quien para ello utilizaba a los siervos de la gleba (personas que trabajaban y habitaban en la tierra). Los centros urbanos de población de esa época recibieron distintos

⁹ Brom, Juan, Op. Cit. Cfr. Pág. 31.

¹⁰ Enciclopedia Autodidacta Océano. Vol. 8. Cfr. Pág. 326.

nombres: Burgos, Comunas o Ciudades, siendo desde ese momento el centro fundamental de las actividades económicas.¹¹

1.1.2.3 Edad Moderna.

Corresponde al periodo histórico comprendido entre la caída de Constantinopla en manos de los Turcos Otomanos y el estadio de la revolución francesa (1453-1789). Se caracteriza por profundos cambios sociales, políticos y económicos, alentados por una nueva clase social en ascenso: La burguesía. Dentro de esta etapa se producen fenómenos y hechos de gran magnitud y repercusión, como el Renacimiento, la Reforma, el descubrimiento de América, el inicio de la Revolución Industrial y la caída de la monarquía absoluta.¹²

La producción capitalista propugna por la mayor producción de bienes y servicios, fomentando el consumismo, ocasionando un grave perjuicio en el ambiente con el objetivo de obtener ganancias, es así como el capitalista hace uso irracional de los recursos naturales.

1.1.2.4 Edad Contemporánea.

Esta comprende del año 1800 hasta nuestros tiempos, en el corto periodo de un siglo el hombre ha superado sus sueños de dominar el mundo y controlar las fuerzas de la naturaleza hasta el punto de encontrarse inmerso de su propia destrucción. Cuando comenzó el siglo XX, el mundo estaba habitado por cerca de 1.6 mil millones de seres humanos, a mediados del siglo existía una población de 2.5 mil millones de personas. El crecimiento industrial y el consumismo humano provocan la contaminación del aire y del agua a causa de los residuos tóxicos, al empezar la década de los noventa, la población mundial llegó a ser más del doble de la existente en 1950, o sea, 5.2 mil millones de

¹¹ Brom, Juan. Op. Cit. Cfr. Pág. 77.

¹² Colección Grijalbo, Op. Cit. Cfr. Pág. 346.

personas y la actividad económica mundial casi se duplicó. Entre los años de 1990 y 2025 se cree que aumentará cerca de 3.2 mil millones de personas, de este crecimiento, 3 mil millones ocurrirán en las regiones de desarrollo de África, Asia y América Latina.¹³

1.2 Desarrollo de la Degradación del Medio Ambiente en El Salvador.

1.2.1 Época Precolombina.

Los indígenas cuzcatlecos, como los del resto de la región mesoamericana, habían desarrollado, desde hacía siglos, técnicas agrícolas muy eficientes. Ellas les permitían mantener una dieta adecuada, a la vez conservar recursos como el suelo, las plantas y el agua, los que aprendieron a manejar en sistemas, lo que hoy en día se le denomina: Agricultura Sostenible. Habían aprendido a sembrar plantas alimenticias como el maíz, el frijol, los chilacayotes, calabazas, chiles, cacao, tomatillo, camotes, jícama, piñas y árboles. Además, cultivaron el algodón, tabaco, maguey, nopales y otras plantas productoras de fibras. Todas esas plantas se cultivan haciendo un uso muy eficiente de los recursos naturales, en sistemas de cultivos diversos de acuerdo a la calidad del suelo, la pendiente, la disponibilidad de agua y otros factores. Estos sistemas tenían en común el de combinar dos o más especies de plantas, de modo que el monocultivo no existía en sus prácticas. A pesar de los grandes cambios que ha experimentado la agricultura desde la llegada de los europeos, todavía persisten algunas prácticas tradicionales entre los

¹³ Recursos Mundiales. S.D. Cfr. Pág. 1.

campesinos del país. Las labores agrícolas se hacían a mano y con la ayuda de implementos de madera.¹⁴

Entre los sistemas de cultivos de nuestros antepasados se encuentran:

1.2.1.1 Los Arreglos de Cultivos.

Es cuando dos o más especies de plantas se siembran en un mismo terreno, designándose también como policultivos. En ellos se dan ciertas similitudes con el ecosistema natural. Así, se dan asociaciones como la del maíz, frijol, calabaza y ayotes. Estudios detenidos han ayudado a entender como este arreglo agrícola a la vez que provee una dieta balanceada al campesino, enriquece el suelo con nitrógeno por las bacterias nitrificantes que se asocian a las raíces de frijol, mientras que las flores de las calabazas proveen alimentos a insectos benéficos como ciertas avispas depredadoras de los gusanos que atacan al maíz. Otros policultivos que usaban los indígenas incluyen el algodón- frijol- maíz; árboles- hierbas medicinales, flores; maíz- frijoles- camotes, etc.

1.2.1.2 Cultivos en Relevos.

En ellos se hace una sola preparación del terreno, sembrándose un cultivo como el maíz, el que se dobla a su tiempo para sembrar el frijol que se apoya en las cañas del maíz doblado, lográndose obtener dos cosechas en secuencia. En la actualidad y en las regiones áridas se siembra maicillo (sorgo) como relevo del maíz, ya que el sorgo logra sobrevivir a la sequía del verano y producir una cosecha para la alimentación de animales.

¹⁴ Ministerio de Educación. Historia Natural y Ecológica de El Salvador. Tomo II. Cfr. Pág. 284 – 285

1.2.1.3 Rotación de Cultivos.

Consiste en usar distintos cultivos cada temporada, con lo que se conserva la humedad y la fertilidad del suelo. Tal ocurre cuando, durante una época se siembra algodón y luego frijol.

1.2.1.4 Cultivo de Barbecho.

Consiste en la cosecha y dejar descansar la tierra por un periodo de seis meses o un año, con lo cual se logra mantener la fertilidad del suelo, a la vez que se priva a las plagas de albergue y alimentos por lo que sus daños disminuyen considerablemente.¹⁵

Los nativos cultivaban la tierra en una secuencia de prácticas en las que toman en cuenta no sólo la topografía y condiciones del suelo sino también el calendario lunar y el clima. Procedían a seleccionar la tierra, a rozar el monte, a quemar los rastrojos, para hacer sus semilleros en la tierra fertilizada por las cenizas. Esta última práctica, no deja de causar ciertos problemas.

La semilla era cuidadosamente seleccionada y las plantas eran cuidadas en forma individual al aporcarlas y arreglarlas. En la cosecha se volvía a seleccionar la mejor semilla para la próxima siembra. El acopio se hacía en trojes que conservaban la cosecha en buen estado para asegurar la alimentación de la gente.

Los indígenas de El Salvador supieron hacer un uso racional de los recursos naturales con prácticas agrícolas en las que incluían actos ceremoniales con mucha veneración a la madre tierra. El conquistador impuso otros sistemas y técnicas agrícolas que transformaron en forma drástica las prácticas tradicionales, introduciendo también nuevas especies de plantas y

¹⁵ Historia Natural y Ecológica de El Salvador. Op. Cit. Cfr. Pág. 285 – 286.

animales y herramientas de metal como arado y rastras. Los indígenas, sin embargo, fueron también capaces de adaptar esas nuevas prácticas a sus necesidades religiosas y culturales, por lo que todavía persisten ciertas tradiciones y procedimientos. Los científicos agrícolas han aprendido a respetar esos métodos, por el gran valor que tienen para la tendencia actual de desarrollar prácticas de agricultura sostenible.¹⁶

1.2.2 Época colonial

Después de la conquista y durante la Colonia, los españoles decidieron impulsar la cría de ganado y el cultivo del añil, planta de la que se extraía un tinte de gran valor en los mercados europeos. El proceso de extracción del tinte se llevaba a cabo en instalaciones llamadas “obrajes”. Todavía se encuentran las ruinas de esas estructuras en departamentos como Cabañas, Chalatenango y Cuscatlan, donde floreció esa industria. Para cultivar el añil se talaron selvas y bosques en algunos valles centrales y tierras del norte del país, con lo que comenzaron a perderse comunidades vegetales valiosas, donde abundaban especies de árboles maderables y frutales. En estas regiones se cultivaba, además, el algodón para el consumo total, el maíz y otros granos básicos, así como la caña de azúcar, la que se procesaba en las “moliendas”, moliéndola en trapiches de madera que después serían de metal, y en los cuales se obtenía el “dulce de panela”. Este aspecto pintoresco se ha conservado en varios sitios del país, y constituye un simpático motivo turístico.¹⁷

Con el tiempo las moliendas se convertirían en ingenios, en que se produciría el azúcar para la exportación, y que en los tiempos actuales son instalaciones industriales modernas.

¹⁶ Historia Natural y Ecológica de El Salvador. Op. Cit. Cfr. Pág. 286.

¹⁷ Historia Natural y Ecológica de El Salvador. Op. Cit. Cfr. Pág. 286 - 287.

Este patrón agrícola se mantuvo durante toda la época colonial, aunque se fue expandiendo a medida que aumentaba la población tanto por los nacimientos como por la llegada cada vez mayor de inmigrantes. Después de declarada la independencia, la agricultura fue ampliándose más, agregándose después un nuevo cultivo de exportación: el café, que comenzó a tomar impulso a mediados del siglo XIX.

En esta época, se empezó a trazar una dirección hacia el monocultivo con sus consecuentes complicaciones en manejo y control de plagas.¹⁸

1.2.3 Época Independecista.

Al principio el café era plantado por los pobladores en tierra comunal, luego la tierra se comenzó a considerar como propiedad de los cafetaleros, que poco a poco se convirtieron en terratenientes con todos los incentivos otorgados por el gobierno, dando como resultado la abolición de las tierras ejidales y comunales en 1881 y 1882, y sustituirla con un sistema de propiedad individual. Esto se dio a través del Decreto de fecha 26 de febrero de 1881, la cual establecía que las tierras comunales impedían el desarrollo agrícola, la circulación de la riqueza y la independencia del individuo. En el Decreto Legislativo del 2 de marzo de 1882, se abolió el sistema ejidal de tenencia de la tierra, para el gobierno el recurso tierra debía de explotarse con máxima eficiencia.

Esta situación trajo como consecuencia la expulsión de gran cantidad de campesinos, viéndose estos obligados a utilizar tierras no aptas para el cultivo, ubicarse en zonas de alto riesgo o emigrar a los núcleos urbanos; esto causa una mayor degradación del medio ambiente.¹⁹

¹⁸ Historia Natural y Ecológica de El Salvador. Op. Cit. Cfr. Pág. 287.

¹⁹ Browning, David. El Salvador, La Tierra y El Hombre. Cfr. Pág. 291 - 302.

1.2.4 Epoca Contemporánea.

Para desarrollar el cultivo del café se tuvieron que talar bosques y selvas de la zona montañosa central y de algunas tierras bajas adyacentes. Sin embargo, como el cultivo requiere de una cobertura de árboles de sombra, la vegetación original fue sustituida por un “semi bosque” en el que muchas veces abundaban especies de árboles y otras plantas y hierbas. La diversidad biológica en el cafetal a la sombra es a veces abundante, conservándose ahí multitud de especies animales y vegetales de gran valor científico, industrial, médico, agronómico y estético. Además, se conservan los suelos y los mantos acuíferos.

El cultivo del café se ha llamado con justicia, entre los cultivos del país, “la salvación ecológica de El Salvador”. Actualmente, existen unas 250,000 manzanas de cafetales en nuestro territorio.²⁰

Debido a varios factores sobre todo el abandono de los cafetales en la década de los 80's, el paisaje cafetalero ha sufrido cambios drásticos. La llegada de la enfermedad de la roya del café y del insecto conocido como broca del fruto, comenzó a afectar la salud de los cafetos y su rendimiento. Los productos químicos usados contra esas y otras plagas (insecticidas, homicidas, nematocidas y fungicidas), produjeron alteraciones en el equilibrio natural, a lo que también contribuyó el uso excesivo de fertilizantes.

Los suelos cafetaleros se acidificaron plagándose de poblaciones de piojo de la raíz, orugas, nematodos y hongos, organismos que afectan la vitalidad de los arbustos, con lo que disminuyen las cosechas. Los árboles de sombra sufren también pudriciones de las raíces y los troncos y se produce la muerte de muchos de ellos, con lo que el semibosque cafetalero pierde gradualmente su calidad ecológica.²¹

²⁰ Historia Natural y Ecológica de El Salvador. Op. Cit. Cfr. Pág. 288.

²¹ Ibidem. Pág. 289

El cultivo del algodón en escala comercial se realizó a lo largo del litoral, especialmente en los departamentos orientales del país. Para ello se talaron las selvas costeras, comunidades vegetales que contaban con una gran diversidad de flora y fauna. En el pináculo de su desarrollo, el algodón llega a ocupar unas 150,000 manzanas. Pero el mal manejo y el uso excesivo de agroquímicos (fertilizantes y pesticidas) llevaron gradualmente al deterioro del cultivo, ya que se dieron fenómenos como la excesiva erosión de los suelos, la contaminación de cuerpos de agua y esteros, afectando la vida acuática; así como intoxicaciones de trabajadores, el regreso de la malaria, como problema de salud pública, destrucción de vida silvestre y rechazo de productos de exportación como el camarón y la carne. Todo esto, agregado a los efectos del conflicto armado, redujo el cultivo del algodón a unas trece mil manzanas, extensión que siguió declinando hasta prácticamente desaparecer en 1995. Esto último puede deberse también en parte al rápido incremento al costo de los agroquímicos, en contraste con el incremento más lento con el precio del algodón.

El cultivo de los frutales ha sido parte del paisaje del país, con su presencia en todos los rincones del agro y aun en pueblos y ciudades. En escala comercial, se han extendido las plantaciones de cítricos como naranjas, limones, mandarinas y toronjas; así como mango, aguacate y papaya. También se han hecho plantaciones de bananos, plátanos y guineos, todos estos frutales no alcanzan a satisfacer las necesidades de la población y se tiene que importar fruta de países vecinos.

Las hortalizas son otro rubro agrícola que se ha cultivado con alguna intensidad, especialmente en el Valle de Zapotitan. Entre ellas se destacan los tomates, zanahorias, remolachas, cebollas, ajos, coliflor, repollo, papas y yuca; de nuevo la producción no resulta suficiente para las demandas de la población, por lo que también se importan considerables cantidades de hortalizas de Guatemala y Honduras.

Durante los últimos diez años, se han incrementado algunos cultivos llamados “ no tradicionales”, destinados a la exportación como el melón, la sandía, el paste, y algunos ornamentales como los claveles, rosas, helechos y crisantemos.

El país gasta anualmente sumas considerables en la importación de soya en grano, torta o aceite. Este cultivo se puede estimular, pues ya que existen condiciones para desarrollarlo, contándose además con experiencia para manejarlo con un mínimo de insumos químicos.²²

1.3 Historia de la Legislación Ambiental.

El hombre históricamente ha tenido respeto por el medio ambiente, prueba de ello, es que desde tiempos memorables, existen disposiciones que representan gérmenes o antecedentes del Derecho Ambiental.²³ Pues quizá inconscientemente o persiguiendo otras finalidades, de manera accesoria protegían el medio que los rodeaba, las condiciones naturales y sociales han presionado al hombre para que tome conciencia que de seguir destruyendo el ambiente no sólo comprometernos nuestra existencia, sino también el de las futuras generaciones, en ese sentido, pareciera estar claro que las actuales decisiones no han sido espontáneas sino condicionadas por el mismo medio.²⁴

A lo largo de la historia se evidencia que han existido normas jurídicas para la protección. Así, por ejemplo, se puede decir que el dominio de la naturaleza se inició con el descubrimiento del fuego y de la agricultura, pues el

²² Ibidem. Pág. 289.

²³ Derecho Ambiental: Es el Conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana en el proceso de interacción que se lleva a cabo entre los organismos vivos y los demás elementos del ambiente, con la finalidad de conservar proteger preservar restaurar, mejorar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales.

tesis de Evelyn Beatriz Farfan Mata y Francisco Oporto. Eficacia de los instrumentos de Gestión Ambiental..Cfr.Pág 47

²⁴ Farfán, Evelyn Beatriz. Op. Cit. Cfr. Pág. 51.

hombre tuvo en sus manos elementos con los cuales logró alterar grandes extensiones de terrenos.²⁵

“Desde Roma aparecieron los primeros vestigios del Derecho Ambiental, pues con el florecimiento del Derecho Romano se crean normas expresas en cuanto a la propiedad y con la promulgación de las doce tablas se le otorga al pater-familia la propiedad de la tierra. Julio César prohibió la circulación de carruajes en barrios romanos, para erradicar el ruido que producían al rodar, dictando así la primera norma ambiental que se conoce”.²⁶ “En Oriente y siguiendo la filosofía taoísta, se prescribe al respecto por todas las formas de vida, salvo cuando haya necesidad absoluta del hombre en no respetarlas. En China, en el siglo XIX, se aprecian varias sentencias que tiene relación con la protección que el hombre debe dar a los animales y las plantas”²⁷

“Las filosofías Occidentales en contraste, expresan: “procread y multiplicaos, henchid la tierra, sometedla y dominad sobre los peces, sobre las aves del cielo y sobre los ganados y sobre todo cuanto vive y se mueve sobre la Tierra”. (Génesis 1:28-29) En las leyes del “Quobalai”, jefe del pueblo mongol, hay normas que prohíben la caza de mamíferos y pájaros durante la época de apareamiento y gestión. En la India, el emperador “Asaka” mediante edictos promulgados en el año de 242 a. d..C dió protección completa a los peces, a los animales terrestres y a los bosques. Vemos que la normativa oriental se fundamenta primordialmente en conceptos meramente religiosos y éticos, pero con un gran contenido ecológico, pues reflejaba la armonía que debía existir entre el hombre y su medio”. “En la época medieval, del Siglo XIII. Se emite unas normas de gran relevancia para el Derecho Ambiental: Eduardo I reglamenta la emisión de humos en todo su reino. Tal línea de pensamiento se va difundiendo entre los señores feudales, que deseosos de conservar sus

²⁵ Ibidem. Pág. 52.

²⁶ Ibidem. Pág. 53.

²⁷ Ibidem. Pág. 53.

extensas superficies boscosas para sus cacerías, logran frenar la tala abusiva y a sí crear cierta legislación al respecto, de manera que siguiendo estas ideas, reyes, príncipes, promulgaron leyes encaminadas a proteger la gran fauna de Europa y los bosques sometidos a una tala generalizada. Por ejemplo, Segismundo II, rey de Polonia, estableció una serie de medidas conservacionistas para proteger los pocos ejemplares de uros que quedaban”.²⁸ “Con la Revolución Francesa no se produjo ningún cambio en cuanto a la protección o conservación de los recursos naturales y el medio, ya que bajo el concepto de propiedad del Derecho Romano con sus características de individualidades declaró la propiedad inviolable y sagrada”.²⁹

1.3.1 Historia de la Legislación Ambiental en El Salvador.

1.3.1.1 El proceso de la Independencia.

Después de la Revolución Francesa en 1789 empezó un periodo de inestabilidad en Europa que iba a durar hasta 1815. España tuvo serios problemas políticos y militares durante esta época. Por un lado los principios de la Revolución eran totalmente opuestos a los de la monarquía Francesa y Española, ambos tenían un rival en común; Inglaterra. España le declara la guerra en 1796, lo que interrumpió el comercio internacional y los productores salvadoreños no pudieron vender su cosecha de añil, el cual era su único vínculo comercial con el exterior. Las guerras en Europa le causaban grandes gastos al Rey de España Carlos IV, quien tuvo que buscar apoyo financiero en las colonias mediante las llamadas “Contribuciones patrióticas” y la consolidación de deudas, la primera consistía en colectas de dinero entre todos

²⁸ Ibidem. Pág. 54.

²⁹ Ibidem. Pág.54.

los que tenían algo que aportar, y la segunda consistía en que todos los que debían dinero a la iglesia (los diezmos) tenían que pagarlo inmediatamente, luego los delegados del rey recogían el dinero sobre el cual pagaban intereses mientras no lo remitieran a España. La crisis económica a finales de la época colonial tuvo varias consecuencias: disminuyó la confianza y la dependencia con España y aumentó los resentimientos entre productores de añil y comerciantes. En este contexto las ideas de la ilustración ofrecieron abundantes justificaciones para desafiar la autoridad del rey de España, es así como el 15 de septiembre de 1821 se elabora el Acta de Independencia por don Cecilio del Valle en el Palacio Nacional de Guatemala, estas noticias llegan a San Salvador el 21 de septiembre, creándose el acta de Independencia de la Provincia de San Salvador.³⁰

Posteriormente surge la federación de Centro América, creando en 1824 una constitución escrita y una organización como República Federal. Por decreto N° 30 – V dictado en 1838, el Congreso Federal dejó en libertad a los diversos Estados para constituirse del modo que tengan por conveniente conservando la forma republicana, popular, representativa y la división de poderes, de inmediato, el jefe del Estado del Salvador Antonio José Cañas convocó al pueblo salvadoreño a una Asamblea Constituyente que organizara al país como República, fué en 1841 se crea la primera Constitución de la República de El Salvador.³¹

1.3.1.2 Proceso de fortalecimiento del Estado Salvadoreño.

Con la independencia se había rechazado el sistema político establecido por los reyes de España y luego, con la ruptura de la Federación, se había rechazado por decreto otro sistema político.

³⁰ Ministerio de Educación. Historia de El Salvador. Tomo I. Cfr. Pág. 175 – 187.

³¹ Separata de la Universidad de El Salvador. Curso Jurídico-político. Evolución del Derecho Constitucional Salvadoreño. Cfr. Pág. 1 – 2.

A partir de 1840 las autoridades de El Salvador tuvieron un Congreso Federal para organizar las instituciones que habrían de regir el país, lo que se logró en parte aprovechando la herencia del pasado y en parte creando instituciones nuevas. Fue necesario escribir leyes y establecer un sistema para asegurar el cumplimiento de las mismas a lo largo y ancho del territorio del país. Además, había que formar a la ciudadanía y crear un sentido de pertenencia al nuevo país.³²

El gobierno central sabía que sus órdenes no se cumplían de forma automática, pues, había grupos que tenían intereses diferentes y que desafiaban a la autoridad central. Las municipalidades no siempre estaban dispuestas a seguir los linamientos que les llegaban de San Salvador. A la Iglesia Católica, que había tenido una relación especial con autoridades coloniales, se le hacía difícil aceptar órdenes del gobierno, todo lo cual creó conflictos.³³

Después de la independencia las autoridades centrales perdieron poder y los ayuntamientos ganaron autonomía. A mediados de siglo las actividades de gobierno todavía se llevaban a cabo principalmente en el ámbito local. En 1858 el alcalde de Chalchuapa informaba que en ese pueblo al juez de policía se le pagaba con fondos municipales, mientras que los soldados que guardaban el orden público y los gastos de la cárcel se financiaban con fondos aportados por vecinos del lugar.

No es sorprendente entonces que soldados y policías prestaran más atención a las órdenes de quienes les pagaban que a las que venían de las lejanas autoridades de San Salvador.³⁴

Con sólo dos ministros y alrededor de una docena de personas en sus oficinas, incluyendo al portero, los presidentes de las décadas de los 50's y 60's

³² Historia de El Salvador. Op. Cit. Cfr. Pág. 188.

³³ Ibidem. Pág. 189.

³⁴ Ibidem. Pág. 189.

contaban con pocos recursos para hacer sentir su influencia lejos de San Salvador o para tratar muchos asuntos a la vez. Los Poderes Judicial y Legislativo estaban en condiciones más precarias todavía. El Poder Judicial estaba compuesto de 24 personas y el Legislativo, que tenía menos personal, se reunía dos veces al año y sólo el archivero y el portero trabajan a tiempo completo. Para darle un sentido de dirección al país faltaban instrumentos para que se cumplieran en todas las poblaciones las leyes dictadas en San Salvador. Estos instrumentos eran principalmente el ejército, la policía y el sistema judicial.³⁵

La improvisación y la falta de continuidad retrasaban la consolidación del sistema legal. La misma ley fundamental, la Constitución, se cambió ocho veces en el transcurso del siglo. Las leyes secundarias tampoco resultaron más permanentes; éstas se decretaban respondiendo más a circunstancias inmediatas que a una doctrina legal coherente. Para solucionar este problema jurídico, el gobierno de Rafael Campo pidió a Isidro Menéndez que hiciera una recopilación de leyes salvadoreñas para eliminar las contradicciones y ordenar las leyes de acuerdo con un arreglo lógico.³⁶

El Estado salvadoreño adquirió aún más fortaleza y estabilidad a partir de 1880 aproximadamente. Fue entonces cuando el aparato estatal empezó a tener una presencia efectiva en el territorio nacional, o al menos en la región de mayor crecimiento económico: la región cafetalera de Occidente. Por ejemplo, las nuevas leyes de la década de los 80's otorgaron al Estado la responsabilidad de hacer cumplir las nuevas normas legales que sentaron las bases para la economía agraria moderna. Estas incluyeron la privatización de las tierras comunales y garantías del cumplimiento de los contratos, especialmente aquellos entre peones y hacendados. Por primera vez en mucho

³⁵ Ibidem. Pág. 190.

³⁶ Ibidem. Pág. 190.

tiempo, el territorio nacional pudo librarse de las cruentas guerras entre países centroamericanos que constantemente arrasaban con poblados y cosechas. También es importante destacar que los gobernantes salvadoreños lograron mantenerse durante más tiempo en la silla presidencial; uno de ellos, Rafael Zaldívar, estuvo en el poder nueve años seguidos (desde 1876 hasta 1885) La relativa estabilidad de los gobiernos les permitió dedicarse a la formación de un ejército más profesional. A diferencia de los anteriores, este ejército ya no dependía de las lealtades de determinados pueblos y caudillos hacia las autoridades supremas. Bajo la presidencia de Zaldívar, el ejército empezó a reclutar campesinos y jornaleros que debían obediencia a un cuerpo de oficiales con el que nunca antes habían tenido vínculos personales.³⁷

El Estado salvadoreño, fue extendiendo su presencia lenta e irregularmente sobre el conjunto del territorio nacional, valiéndose de mecanismos de control improvisados basados en las prácticas locales y también en la importancia de tecnologías y conocimientos desarrollados en el extranjero. A partir del gobierno de Zaldívar, los gobiernos establecieron institucionales que tendrían algún grado de estabilidad. Por ejemplo, el ejército se convirtió por primer vez en un cuerpo capaz de sobrevivencia a las confrontaciones bélicas y políticas de esa época. Por otra parte, por primera vez se pudo en práctica la legislación agraria, reguladora de las relaciones entre jornaleros y terratenientes.³⁸

Sin embargo el fortalecimiento del Estado no se aseguró la estabilidad de los gobiernos ni permitió el cambio pacífico de un gobierno a otro en todos los casos.³⁹

El golpe de Estado siguió siendo el mecanismo preferido para alcanzar el poder. Esa lucha por el poder del Estado siempre fué protagonizada por grupos

³⁷ Ibidem. Pág. 191.

³⁸ Ibidem. Pág. 191.

³⁹ Ibidem. Pág. 192.

de las élites, a menudo con participación popular de variado tipo. A pesar de la importancia de la participación popular, esta tuvo poca influencia sobre las decisiones políticas importantes de los gobernantes. Por último, los derechos ciudadanos de que hablaban algunos liberales no se pusieron en práctica debido a que los gobiernos preferían imponer su voluntad en vez de negociar con los diversos sectores de la población.⁴⁰

1.3.2 Etapas de Evolución de la Legislación Ambiental en El Salvador.

1.3.2.1 Etapa de la sectorialidad.

Este se caracteriza porque las normas ambientales, regulan los elementos naturales por sectores o recursos; por ejemplo, el recurso de agua, bosque, suelo, fauna, flora, etc. la crítica a ese periodo es, que se creaban normas con la finalidad de proteger tales elementos, pero lo hacían de una manera aislada, es decir, aún no se tenía la concepción que estos guardaban una relación de interdependencia entre sí, pues forman parte de un todo que es el ambiente, dicha sectorialidad dió origen a la dispersión de leyes, las cuales hasta el momento en algunos casos no se sabe si aún están vigentes, o en muchas ocasiones, se encontraban disposiciones que regulaban el mismo recurso pero de manera contradictoria, dándose el caso, que no se sabía cuál de las Normas aplicaría.⁴¹

Respecto a este primer estadio es necesario aclarar, que no por el hecho de existir leyes que regulaban determinados recursos, éstas se tienen que considerar de carácter ambiental, así por ejemplo, la Ley Forestal, se decretó con el fin de regular la explotación de madera, pues, en esos momentos, el país era exportador de tal rubro, lo cual no era obstáculo para que algunas de sus

⁴⁰ Ibidem. Pág. 192

⁴¹ Evelyn Beatriz Farfan Mata. Op. Cit. Cfr. Pag. 82

disposiciones efectivamente aunque de manera muy deficiente protegiera tal recurso, también se creó la ley de Riego y Avenamiento, la cual tenía por objeto aumentar la producción agrícola, regulando los derechos y obligaciones a que se sometían los usuarios de los canales de riego, se finalidad principal no era proteger el recurso agua.⁴²

De igual manera se emitió un decreto donde se estableció la Primera Zona Protectora del Suelo de Chalatenango y dentro de sus disposiciones, hacía mención sobre la necesidad de crear un plan de reforestación de la cuenca del Río Lempa, pero no con el fin de proteger el suelo, sino que con el objetivo de evitar la erosión de los suelos ribereños, los cuales en el invierno desprendían materia orgánica, que posteriormente causaban grandes perjuicios a las presas que generaban energía eléctrica.

En conclusión, podemos afirmar, muchas de las normas contenidas en leyes especiales para cada recurso, eran de naturaleza agraria y no ambiental.⁴³

1.3.2.2 Etapa de Clasificación y Sistematización de la Normativa Ambiental Dispersa.

El segundo estadio, se caracteriza por la clasificación y sistematización de las normas ambientales dispersas, tal situación implica la realización de un diagnóstico previo, un estudio exhaustivo, sobre todas las normas ambientales existentes y aquellas de que una u otra forma tienen relación con el ambiente, a efecto de establecer los vacíos legales, los posibles conflictos de competencias entre instituciones administrativas o de otra índole, además de un informe sobre

⁴² Ibidem. Pág. 82.

⁴³ Ibidem. Pág. 82.

el estado actual del medio ambiente y las posibles causas de un deterioro, así también un análisis sobre las medidas económicas, sociales, políticas, educativas, etc. que está adoptando el Estado y en caso de existir una revisión a la política nacional de protección del medio ambiente.⁴⁴

1.3.2.3 Etapa de Tratamiento Integral.

Para la implementación de esta etapa tiene que haber cumplido con los presupuestos considerados en la segunda etapa, pues, ésta sirve de insumo, aportando toda la información necesaria que permita crear leyes marcos o generales cuya finalidad es la protección, preservación y evitar la contaminación de los elementos del ambiente, los cuales se conciben como interdependientes, es decir, conforman una unidad, en consecuencia el impacto ocasionado en unos de ellos, producto de su adecuada regulación afectada a todos los demás, se tiene una versión sistemática.⁴⁵

La mayoría de países que ya han alcanzado este grado de desarrollo, una vez definida claramente su política de medio ambiente, crean leyes generales del ambiente o en su caso códigos ambientales, los cuales sirven como un elemento de cohesión, con las demás leyes especiales que regulan determinados recursos, pero no los demás debe entenderse que la visión integradora de los elementos del ambiente implique, que todas las normas sobre los elementos ambientales se concentran en un solo cuerpo normativo, sino que cada recurso tendrá su normativa, la cual estará acorde con las regulaciones de los otros recursos, no creando conflictos de competencia institucionales, ni existiendo contradicciones entre unos y otros.⁴⁶

⁴⁴ Ibidem. Pág. 83.

⁴⁵ Ibidem. Pág. 84.

⁴⁶ Ibidem. Pág. 84

1.3.3 Influencia del Orden Internacional en el desarrollo y surgimiento del Derecho Ambiental.

El Derecho en general, con una marcada influencia en el Agrario, presenta una evolución en cuatro dimensiones:

- a) La nueva economía impulsa la creación de un cierto derecho de los mercados.
- b) Para combatir la degradación de la naturaleza surge, con una energía sin precedente, el Derecho Ambiental.
- c) Como exigencia de los pueblos el desarrollo se convierte en un fin y asume también el carácter del Derecho.
- d) Frente a la acusada crisis del Derecho y la Jurisprudencia se modernizan los sistemas judiciales.⁴⁷

Es la segunda dimensión la más importante para nuestro estudio. La vertiginosidad jurídica del medio ambiente ha producido transformaciones profundas, para los escépticos la afirmación del Derecho Ambiental como una nueva clasificación jurídica afecta los cimientos mismos del Derecho Agrario, el impacto del ambiente en el Derecho es asombroso. En veinte años todo cambió. El origen puede ubicarse en dos documentos de las Naciones Unidas: Declaración de Estocolmo en 1972 y la Carta de la Naturaleza en 1982. el clímax es la cumbre de Río en 1992, la cual erigió un hecho histórico trascendental con impacto universal, inspiró cuatro documentos cardinales: Destaca la Agenda XXI orientada hacia la formación de un nuevo orden económico internacional sobre la base de la protección del ambiente; pretende

⁴⁷ Ricardo Zeledón. Separata: "El Renacimiento del Derecho Agrario". Cfr.Pag. 1-2.

fijar las estrategias indispensables para minimizar el daño ambiental y garantizar la sostenibilidad del proceso de desarrollo. La Declaración sobre los Bosques, toma todas las medidas necesarias para revenderse la tierra, tutelando, protegiendo y manteniendo los pulmones naturales más importantes del planeta. La Convención sobre la Diversidad Biológica, tiene por finalidad asegurar una efectiva acción nacional para contrarrestar la destrucción de las especies biológicas, el hábitat y ecosistemas. La Convención sobre el Cambio Climático, protege la atmósfera de la contaminación, especialmente de la industria y la agricultura.⁴⁸

Estos documentos comienzan a nutrir las fuentes normativas de Derecho Internacional e Interno, surge así una nueva axiología jurídica.

El resultado inmediato ha sido la aparición del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado y constituye uno de los derechos humanos de solidaridad, de la tercera generación.⁴⁹

1.4 Historia de los Incentivos Ambientales.

El derecho Ambiental requiere instrumentos para cumplir sus objetivos fundamentales, instrumentos que pueden dividirse en: Comunes o tradicionales y propios. Estos últimos también llamados instrumentos de gestión ambiental con los cuales se persiguen prevenir, evitar o mitigar los impactos negativos en el medio ambiente; como el ordenamiento ambiental del territorio, evaluación de impacto ambiental y auditoria ambiental.

En cuanto a los instrumentos comunes o tradicionales, tienen por finalidad promover cambios de conducta o desestímular otras que son perjudiciales al medio ambiente, así por ejemplo se encuentran, los incentivos fiscales, como lo

⁴⁸ Ibidem. Pág. 3.

⁴⁹ Ibidem. Pág. 4.

son el Premio Nacional de Medio Ambiente y el Programa de Sello Verde o Ecoetiquetado.

La evolución histórica de los incentivos ambientales esta unida a la misma evolución de la legislación ambiental en El Salvador.

Actualmente es difícil sostener que en época de la colonia y después de la independencia hasta la primera mitad del presente siglo, se puede hacer mención de la existencia de normas ambientales en el sentido estricto, más bien lo que existió fueron gérmenes o antecedentes, pues, más de alguna de éstas, sin crearse con tal finalidad, de manera indirecta protegieron el ambiente.

A continuación se presenta un resumen de algunos decretos, considerados los más importantes que se crearon a partir del proceso de independencia de El Salvador ante el dominio de España y que pueden ser considerados resabios de los incentivos ambientales: El Gobierno nacional de El Salvador heredó de la corona española el papel de autoridad máxima en las cuestiones de propiedad de la tierra. En 1829 el gobierno abolió todas las rentas que pagaban los tenedores de los ejidos de San salvador, como recompensa por la victoria militar de la ciudad en contra de las tropas Guatemaltecas, posteriormente en 1847, en el Diario Oficial del 8 de abril del mismo año, a Quezaltepeque se le permitió vender parte de sus tierras ejidales, así lo hicieron San Pedro Perulapan que pasaron a poder de San Martín, el pueblo de Aguacaye a Suchitoto y Antiguo Cuscatlán, este último intento convertir sus ejidos en propiedad privada, pero ante la oposición de sus habitantes se logró el acuerdo de que los habitantes podían conservar la tierra que reclamaban, a condición de que la cultivarían, esto fué posible mediante el Diario Oficial del 1 de Octubre de 1847.⁵⁰

⁵⁰ Browning, David. Ministerio de Educación, El Salvador, la tierra y el hombre Cfr., Pág. 293 - 294.

En 1854, en el mes de abril, un terremoto destruyó la ciudad de San Salvador, lo que le originó crear un mecanismo de distribución de las tierras ejidales, siendo preferentes los que perdieron sus casas y a los que vayan a dedicarse al cultivo del café o cereales, esto fue mediante un acuerdo gubernativo del 5 de febrero de 1855 denominado “legislación” salvadoreña del café, ésta es la primera mención que se hace en la legislación salvadoreña de un tratamiento preferente otorgado a los cultivadores de la tierra ejidal, dispuesta a plantar café.⁵¹

En octubre de 1878, la Alcaldía de Mejicanos resolvió mediante acta municipal, como parte del acta del Ministerio de Gobernación en el Diario Oficial del 22 de octubre del mismo año, el uso de fondos municipales para la compra de plantas de cacao, café, goma y agave y su distribución entre los cultivadores de parcelas ejidales, posteriormente el Gobierno de El Salvador mediante decreto legislativo del Diario oficial del 1° de Mayo de 1879, se establece que cualquier persona que cultiva en la tierra ejidal o comunal este exento de cobros al recibir él título individual de propiedad de la tierra que ocupaban y ordenó a las municipalidades a crear viveros de café, cacao, agave, vides y goma.⁵²

Por causas de un inapropiado método de agricultura de subsistencia, el gobierno abolió las tierras ejidales con el decreto del 26 de febrero de 1881 con el argumento de tierras bajo propiedad de las comunidades impedía el desarrollo agrícola. Estas tierras pasaron a ser propiedad privada de las personas que las cultivaban, la abolición de las tierras comunales fue seguida por una legislación cuyo fin era controlar y reclutar a la gente que fue desposeída, creándose una serie de decretos, que con el tiempo se agruparon, para formar la primera colección de legislación agraria del país, la ley Agraria de

⁵¹ Ibidem. . Pág. 295 - 296.

⁵² Ibidem Pág. 302 - 306.

1907 que posteriormente sufrió cuatro reformas: la Ley Agraria, publicaciones de la Asociación cafetalera de El Salvador en 1936; Ley Agraria y sus reformas, Ministerio de Agricultura en 1938; Reformas del Diario Oficial del 26 de Agosto de 1941, y la Ley Agraria y sus reformas, Ministerio de Agricultura en 1949.⁵³

Con el desarrollo del Derecho Agrario surge dentro de este el Derecho Ambiental, con la creación de dos documentos de las Naciones Unidas: La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, conocido por Declaración de Estocolmo, y realizada en junio de 1972, y la Carta de la Naturaleza, realizada en 1982. Respondiendo a estas obligaciones contraídas por el Estado Salvadoreño y con el fin de darle al medio ambiente mayor importancia, se crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), iniciando sus operaciones el 1° de Junio 1997, con la responsabilidad de ser el ente rector, normador y fiscalizador de todas las actividades relacionadas con el medio ambiente. Complementando la voluntad política se aprueba el 2 de marzo de 1998 la Ley del Medio Ambiente, la cual entra en vigencia el 4 de mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 79 en el Tomo N° 339 mediante el Decreto Legislativo N° 233, fué hasta entónces que aparece por primera vez en nuestra legislación el vocablo de “Incentivo Ambiental”, en sentido estricto. En vista de lo anterior se creo a iniciativa del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales un Comité Interinstitucional de incentivos ambientales, conformado por el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, El Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual era el coordinador y ejecutor de la consultoría que fue ejecutada entre Septiembre y Diciembre de 1999, que fue financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), orientada hacia la elaboración de un

⁵³ Ibidem Pág. 337 - 339.

programa de incentivos y la identificación de los potenciales instrumentos económicos que el país podría utilizar.⁵⁵

⁵⁵ MARN. Informe de la Dirección de Planificación y Gestión Ambiental

CAPITULO II

II MARCO DOCTRINARIO DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES Y SU REGULACIÓN JURIDICA.

2.1 Definición de Incentivos Ambientales.

Tanto la Ley de Medio Ambiente como su respectivo reglamento, no definen lo que debemos entender por incentivos ambientales. El mismo problema existe al tratar de encontrar una definición doctrinaria, lo cual podría deberse a la recién creación de la normativa ambiental en nuestro país.

Para efecto de una mejor comprensión del tema, es necesario definir la frase de “Incentivos Ambientales”, para ello a continuación se elaborará una definición a partir de los posibles elementos que conforman dicha definición:

Son instrumentos de gestión ambiental: que es toda actividad encaminada a proteger el medio ambiente, la cual puede ser realizada por instituciones públicas (gestión pública ambiental) o por instituciones privadas. De acuerdo al Art. 11 de la Ley del Medio Ambiente, los incentivos ambientales son instrumentos de la política del Medio Ambiente que pueden ser de mercado, de naturaleza fiscal, crediticia, voluntarios y de servicios ambientales.

Tienen por finalidad generar cambios de conductas en beneficio al Medio ambiente: según el Art. 54 literal “b” del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, los incentivos ambientales tienen por objetivo estimular a los empresarios a incorporar en sus actividades productivas, procesos y servicios y tecnologías menos contaminantes.

Los incentivos ambientales tienen por finalidad la conservación del medio ambiente, así como fomentar el desarrollo sostenible: según el Art. 5 Inc. 5 de la Ley del Medio Ambiente, se entiende por Conservación: Al conjunto de

actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento y mejoramiento de los recursos naturales y ecosistemas. Siempre en el mismo artículo, en el Inc. 12, se entiende por Desarrollo Sostenible: Al mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de vida de las generaciones venideras.

De lo anterior, podemos concluir en la siguiente definición de Incentivos Ambientales:

Son aquellos instrumentos de gestión ambiental implementados por el Gobierno central, las Municipalidades o las Instituciones privadas, mediante programas de naturaleza fiscal, crediticia, de mercado, voluntarios y de servicio ambiental que tienen por finalidad general un cambio de conducta en las personas naturales o jurídicas, tendiente a la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida para alcanzar el desarrollo sostenible.

2.2 Clasificación de los incentivos ambientales.

Existe una serie de instrumentos de gestión ambiental, tales como el ordenamiento territorial, la evaluación ambiental, la creación del Sistema Nacional de Gestión y Medio Ambiente (SINAMA). El sistema de evaluación ambiental incluye la evaluación de impacto ambiental, los diagnósticos y auditorías, y el permiso ambiental.

Los instrumentos de gestión ambiental incluyen, además, los programas de incentivos ambientales.

De acuerdo al procedimiento y alcance de los incentivos, estos pueden clasificarse en dos grandes categorías: **Incentivos Específicos**, que

son: Todos aquellos incentivos cuyos destinatarios están ligados a proyectos que tienen aplicación local o regional y se encuentran incorporados a iniciativas de desarrollo en actividades puntuales. Estos incentivos pueden adoptar la forma de pago en dinero, en especie, o de una combinación de ambos (mixto), y en todos los casos consideran las características específicas de una situación particular, por lo que su repercusión es inmediata, y los **Incentivos Generales** que son: Aquellos que están ligados a las políticas, se caracterizan por su aplicación global y por el alcance de su incidencia, la cual puede darse en términos *nacionales y/o sectoriales*. Además, tienen el propósito de informar a la población sobre el cambio de reglas y esto debe permitir a la población meta decidir las mejores y más convenientes modalidades para participar. Si la participación de la sociedad es baja, significa que el incentivo es inadecuado o insuficiente para estimular el cambio. Con el propósito de explicar de una forma metódica los incentivos identificados con viabilidad, los incentivos generales se clasifican en: Incentivos Naturales, Incentivos Fiscales, Incentivos Crediticios e Incentivos de Especies y Servicios.⁵⁴

2.2.1. **Incentivos Naturales.**

Son aquellos incentivos que operan con tan solo una base de políticas y leyes que permiten el desarrollo libre del mercado. Tienen la ventaja de no requerir recursos adicionales, erogados por el Estado, para que surtan efecto y reducen los “costos de transacción”. Dependen del deseo de la gente de obtener ganancias.

Bajo la ley existente, los costos de transacción para iniciar y administrar una actividad relacionada con lo forestal son muy altos y bloquean a la mayoría de inversionistas; sin embargo, con una legislación moderna, los beneficios producidos por la cobertura vegetal pueden ser mejoras en las cuencas

⁵⁴ Ronnie de Camino “Incentivos para los sistemas de finca bajo condiciones de escasez e incertidumbre”. 1989. Cfr. Pág. 32.

hidrográficas, en la producción de vida silvestre, y más importante aún, en la producción de recursos forestales que beneficien directamente a los inversionistas o a los productores. Los precios del mercado pueden determinar los costos apropiados para usuarios de los servicios ambientales derivados, es decir, la electricidad, agua para el consumo, y algunos controles sobre inundaciones y sequías.

Con este cambio, el sector forestal sería fuente de actividad económica y el productor de beneficios comunes a toda la sociedad.

2.2.2. Incentivos Fiscales.

Los autoriza el Estado y tiene a los ingresos públicos como fuente de financiamiento. Entre estos están los incentivos fiscales para transferir pago directamente a productores y propietarios de tierras en el sector forestal, así como también la compra de servicios ambientales. Entre otras modalidades, también pueden ser reembolsados en efectivo, reducción de la carga tributaria, exenciones tributarias, bonos, avales, garantías, seguros, etc.

Los incentivos fiscales también buscan fomentar la reforestación creando condiciones que estimulen la inversión forestal del sector privado. Estos incentivos requieren de una adecuada supervisión que deberá ser definida tomando en consideración los principios de la modernización del sector público. Los grupos destinatarios se han definido con base en los criterios del grupo de análisis socio-cultural y en la aptitud de los terrenos nacionales.

La apropiada supervisión (al azar) de la instancia controladora juega un rol sustantivo en la administración de este tipo de incentivos, y garantiza que dicha supervisión no interfiera en los procesos de implementación. La pena por delito en este rubro deberá ser ejemplarizante para garantizar la credibilidad en el sistema y evitar la corrupción del mismo.

La adopción de incentivos fiscales requiere seleccionar, entre el conjunto de opciones, aquellas que resulten más acordes con los lineamientos de la política macroeconómica, y que entrañen los menores costos para la sociedad. Atendiendo a ello, se recomienda cuatro modalidades:

A) Pagos Directos.

Los pagos directos se destinarán a los inversionistas que con fondos propios, o mediante adjudicación de capital, hayan tomado la decisión de regenerar cobertura vegetal. Esta condición define como: *Potenciales destinatarios*, a todos los grupos de productores con capacidad para desembolsar su inversión inicial, y que en el contexto nacional podrían identificarse en los cafetaleros, antiguos algodoneros, productores de madera, cooperativas. En este caso, la igual que en el resto de modalidades, es indispensable una adecuada supervisión. El monto se establecerá como un porcentaje de la inversión inicial en reforestación, y estará sujeto a la prioridad del área y a la calidad del suelo. La definición del monto exige la previa supervisión de la propiedad.

B) Certificado de Impuestos.

Los certificados de impuestos vendibles permitirán ampliar la cobertura del incentivo, dado que hasta el productor que no-paga impuestos podría beneficiarse, vendiendo su certificado a otros productores o personas (naturales o jurídicas, rurales o urbanas) que puedan desgravarse cualquier pago de impuestos con dicho certificado. Esta consideración amplía el grupo destinatario, incluyendo adicionalmente (respecto a la modalidad anterior) a los productores individuales de granos básicos.

El monto del certificado (que es válido para el impuesto de la renta) sería como una proporción de los costos de la inversión forestal o de la agroforestería. Dicho certificado podría ser vendido a su valor nominal o a una tasa de descuento de mercado, y sería emitido cuando haya una comprobación de los costos actuales. Las condicionantes del certificado pueden ser iguales a las de “pagos directos”.

Al igual que los pagos directos, esta modalidad de incentivo requiere de condiciones particulares en la administración pública que garanticen una adecuada supervisión del valor del certificado y de su aplicación. Además, se requiere considerar el monto de recursos financieros que el fisco dejará de percibir por la exoneración de los pagos impositivos que liberarán los certificados de impuestos vendidos.

C) Pagos en Bonos.

El pago en bonos demanda la necesidad de estimar su valor actual a fin de establecer el valor del incentivo, y al igual que las dos modalidades anteriores, se canalizaría hacia la reforestación llevada a cabo por productores con alguna capacidad para iniciar su inversión ya que deberán esperar algún tiempo para la recuperación de su inversión inicial; por ello, los destinatarios podrían identificarse como los grupos de cafetaleros, antiguos algodoneros, cooperativistas y productores de madera. Las condiciones también pueden ser iguales a las de “pagos directos”.

D) Compra de Servicios Ambientales.

Consiste, en que, al reconocer el Estado el deterioro de los recursos naturales y la necesidad de estos, decide invertir en su conservación mediante

el pago del servicio, a los propietarios rurales por mantener la tierra de tal forma que contribuya a la captación de agua y evita erosión. Esta modalidad de incentivo tiene el propósito de transferir recursos financieros a aquellos propietarios que, sin este ingreso, cambiarían necesariamente el uso de la tierra a otro que les proporcione ese ingreso, pero que impactaría directamente en la calidad y/o cantidad de los otros recursos como el agua y el suelo (cultivo de maíz en ladera, es un ejemplo). También caben en esta modalidad la compra de derechos del uso de la tierra, con el fin de asegurar que la tierra mantenga la cubierta vegetal. Otra modalidad similar es la de áreas protegidas donde la sociedad invierte en beneficio de las generaciones futuras y paga en alguna proporción la deuda ambiental.

2.2.3. Incentivos Crediticios.

Las líneas de créditos son, probablemente, el incentivo más popular ofrecido por los gobiernos para dirigir inversiones económicas hacia un final deseado. Sin embargo, hay límites para lo que puede lograrse con esta herramienta. El primer paso es analizar experiencias pasadas, y la línea de crédito (BMI 6%) provee un ejemplo actualizado. La línea de crédito parece movilizarse con 30 préstamos aprobados recientemente lo cual representa un 21% de todos los préstamos aprobados para forestería en los últimos seis años. El resultado del análisis financiero es que la tasa de retorno financiero (G/K) puede alcanzar niveles apropiados para algunos esquemas de producción, pero no para todas las inversiones forestales bajo revisión.

Las condiciones requeridas son claras; primero, la política apropiada y una ley que enfatice el servicio, y no el control. Luego, un presupuesto para iniciar el cambio de institución, y eventualmente, proveer servicio de calidad a nuevos clientes.

La meta, o el alcance de un programa de crédito, se determina por los canales de crédito privado y público. Por ejemplo, los bancos comerciales que ahora obtienen líneas de crédito del BMI no son fácilmente accesibles para mucha de la población objetivo, especialmente para aquellos interesados en pequeños lotes de plantaciones y agroforestería.

2.2.4. Incentivos de Especies y Servicios.

Constituyen incentivos en la medida en que el gobierno o las organizaciones privadas los proporcionan, pues, son indispensables para el desarrollo forestal.

Considerando que la nueva Ley Forestal, creado mediante Decreto Legislativo No 852 del año 2002, pueda dar paso a cambios en la orientación de los servicios que prestan las agencias forestales, éstas podrían jugar un rol importante para los inversionistas forestales, como fuentes de información y de asistencia técnica para los clientes que deseen guiar sus recursos y esfuerzos hacia inversiones forestales provechosas. En esta tipología se consideran una gama de servicios suministrados por el Estado, los cuales, en algunos casos, podrían ser proveídos por el sector privado.

La Ley Forestal creada mediante Decreto Legislativo No 268 y publicada en el Diario Oficial No 50 Tomo 238 del año 1973, genera un control que demanda y conlleva a la imposición y no a la asistencia técnica, y coloca al técnico forestal no como una fuente de asistencia, sino más bien como parte de la fuerza policial. Es difícil promover nuevas ideas cuando la siguiente visita será la de imponer una regulación.

Una de las clasificaciones de incentivos forestales producto del análisis, son los naturales. Dentro de estos, como se ha visto, se plantea la derogación de la Ley Forestal vigente, ya que se convierte en un desincentivo a la inversión privada. Con el objeto de prevenir algunos impactos negativos que pudiesen

resultar de la eliminación de los controles impuestos por la Ley Forestal, y teniendo en cuenta el acelerado proceso de degradación ambiental que los mecanismos de mercado no pueden detener ni revertir, se plantea la necesidad de considerar una clasificación especial de las áreas que se definan como prioritarias o críticas en función de su ubicación, por ejemplo, aquellas que están en zonas de recarga de acuíferos; los terrenos en pendientes cuya reforestación ayudará a la vida útil de la infraestructura hidroeléctrica y otras que, al estar forestadas brinden servicios ambientales de gran importancia.

2.3 Análisis de la normativa jurídica aplicable a los Incentivos Ambientales.

2.3.1 La Constitución de la República de El Salvador.

Según el Art.1: *“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.*

Para nuestro análisis es importante destacar el valor jurídico del bien común, que es el bienestar de todas las personas o la mayoría de ellas dentro de la sociedad. Dentro del contexto del Derecho Ambiental, es el equilibrio entre los recursos naturales y las necesidades de la sociedad, es decir, en busca de un desarrollo sostenible.

Esto nos remite al Art. 65 en el que se establece: *“La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas*

están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de la salud y controlará y supervisará su aplicación”, es decir, que el Estado tiene la obligación de velar por la salud de las personas, esto lo hará cumpliendo lo que establece el Art. 69, que dice: *”El Estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia. Asimismo el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar”*.

La salud pública depende necesariamente de un medio ambiente sano, ello implica crear dos organismos que están totalmente relacionados: El Ministerio de Salud y El Ministerio de Medio ambiente y Recursos Naturales, el primero que se encarga de velar por la salud y el segundo que se encarga de proteger y conservar los recursos naturales a través de programas de incentivos ambientales como el Sello Verde y El Premio Nacional de Medio Ambiente.

Todo proceso de producción genera cierta contaminación la cual puede ser minimizada con la implementación y asistencia técnica. Al respecto, el Art. 101, dice: *“El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado proveerá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”*.

El Estado no puede prohibir totalmente la producción y el desarrollo económico y social, pero tampoco puede dejar desprotegida la salud de las personas ante la contaminación que se origina en todo proceso de producción, por lo que debe buscar un equilibrio social con la implementación de técnicas tendientes a minimizar la contaminación y a la vez aumente el proceso

productivo. El Art. 105 en el inciso último, establece: *“El Estado fomentará el establecimiento, financiación y desarrollo de la agroindustria, en los distintos departamentos de la República, a fin de garantizar el empleo de mano de obra y la transformación de materias primas producidas por el Sector Agropecuario Nacional”*, así mismo, el Art. 117 establece: *“Se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El Estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados. La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio serán objeto de leyes especiales”*.

2.3.2 Tratados Internacionales.

Los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de la constitución.

Nuestro país ha ratificado muchos tratados referentes al Medio Ambiente, pero con respecto a nuestro análisis, y referente a los incentivos ambientales no existen Tratados Internacionales, no obstante se pueden mencionar algunas directrices de carácter vinculantes que establecen dos Declaraciones Internacionales:

2.3.2.1 La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Conocida también con el nombre de “Declaración de Estocolmo” por el lugar donde fue elaborado, del 5 al 16 de junio de 1972.

Se establecen 24 principios, los cuales pueden ser resumidos de la siguiente forma:

- *Principio de derecho fundamental a un ambiente ecológico, sano y equilibrado.*

El concepto de sano no tiene que ver solamente con la preservación y no-contaminación de los recursos naturales sino además con todos aquellos ámbitos donde irrumpe con su actividad constructora del hombre. Significa una ciudad con cloacas, con agua corriente, control de ruidos molestos y del control de sustancias tóxicas.

- *Principio de preservación de los ecosistemas para el goce de las futuras generaciones y las presentes.*

Esta tiene que ver con el principio precautorio que se requiere en promover en la micro y pequeña empresa el uso de tecnologías más limpias que prevengan el mal uso del ambiente en los procesos productivos.

- *Principio de restauración, mantenimiento y mejoramiento de la capacidad de la tierra.*

Este principio esta relacionado con el de sostenibilidad respetando la capacidad de carga de la tierra.

- *Principio de responsabilidad del hombre de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestre.*

Esto se refiere a la creación de instituciones jurídicas que se encargan de aplicar la Ley de Medio Ambiente así como la obligación de todas las personas de vigilar la conservación de los recursos naturales.

- *Principio de recursos no renovables para evitar su agotamiento.*

Esto se refiere a la preservación de ciertos elementos naturales que son difíciles de recuperar una vez sean estas utilizadas, es por ello que se recomienda promover cambios cualitativos y cuantitativos en el uso de los recursos no renovables en todo proceso productivo.

- *Principio de no-contaminación evitando las descargas de sustancias tóxicas.*

Uno de los objetivos principales que persiguen los incentivos ambientales es el manejo responsable de toda sustancia tóxica que se origina de todo proceso productivo.

- *Principio de ayuda financiera y tecnológica.*

Existen países que poseen un nivel de desarrollo superior al de este país, por lo que estos países desarrollados tienen la obligación de cooperar de forma financiera o a través de tecnologías más limpias.

- *Principio de planificación o políticas demográficas.*

Este principio está vinculado a la creación o identificación de diferentes terrenos, clasificándolos de manera más conveniente al medio ambiente, así como a la capacidad de construir viviendas.

- *Principio de responsabilidad estatal.*

Este se refiere a la responsabilidad jurídica que tiene el estado salvadoreño de proteger los recursos naturales.

- *Principio de educación y difusión ambiental.*

Este se refiere al reconocimiento de la importancia a la protección del medio ambiente y conscientizar a todas las personas del peligro que conlleva la deforestación y agotamiento de los recursos naturales.

Todos estos principios son recogidos y aplicados por los programas de incentivos ambientales de Sello Verde y Premio Nacional de medio Ambiente.

2.3.2.2 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

La Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, reafirma la aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972. Siendo uno de los Tratados

Internacionales más importante referente a la protección del Medio Ambiente, es necesario hacer un análisis mucho más minucioso y completo:

La Declaración de Río proclama 27 principios de los cuales únicamente analizaremos 19 de ellos, debido a que son los que están directamente relacionados al tema en estudio:

Principio uno: *“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”*. Una de las finalidades de los programas de Incentivos Ambientales de Sello Verde y el Premio Nacional de medio Ambiente, es crear un equilibrio entre el proceso de producción y derecho a la salud en un medio ambiente sano.

Es de hacer notar que se excluye el concepto fundamental a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por el propio de la vida dando lugar a la posición denominada antropocentrista donde el ser humano es el centro de todas las cosas.

Principio dos: *“Los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, así como la responsabilidad de los daños causados en su jurisdicción y fuera de ella”*. Se establece la soberanía o capacidad del Estado a disponer de sus recursos teniendo como limitante, en este caso, la Ley de Medio Ambiente y la disposición constitucional a la propiedad privada en función social y el bienestar común y responder de cualquier daño al Medio Ambiente dentro y fuera del país.

Principio tres: *“El derecho al desarrollo debe ser equitativo al desarrollo y al ambiente”*. Los Programas de Incentivos Ambientales tienen por objetivo crear cambios en el proceso productivo haciéndolos más eficientes, con la implementación de tecnologías, que además conlleve el mejoramiento de la calidad ambiental.

Principio cuatro: *“A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del Medio Ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”*. Esto esta contemplado dentro de la política nacional del medio ambiente en la que se involucra a toda la sociedad.

Principio cinco: *“Todos los Estados y personas deberán cooperar en erradicar la pobreza como requisito indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible y reducir las disparidades en los niveles de vidas y responder a las necesidades de los pueblos del mundo*. Esto se refiere a crear medios de participación ciudadana en la protección y conservación de los recursos naturales dentro del desarrollo económico, teniendo por finalidad mejorar la calidad de vida.

Principio seis: *“Tendrá prioridad las necesidades de los países en desarrollo en materia ambiental”*. Existen muchas deficiencias con respecto a la implementación de programas de incentivos ambientales por lo que se hace necesario la cooperación de organismos internacionales.

Principio siete: *“Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra”*. Existen países denominados como subdesarrollados frente a otros que poseen la calidad de desarrollados, estos últimos deberán de aportar recursos económicos y tecnológicos en la protección del medio ambiente.

Principio ocho: *“Para alcanzar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida, los Estados deberían reducir y eliminar el consumo insostenible y fomentar políticas demográficas apropiadas”*. En la actualidad se trata de eliminar prácticas que producen contaminación y proteger los recursos naturales no renovables, así como la implicación del ordenamiento territorial.

Principio nueve: *“Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propio desarrollo sostenible, así como el intercambio de conocimientos*

científicos y tecnológicos”. Para ello el Estado Salvadoreño crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo encargado de velar por la protección de los recursos naturales y crear programas de incentivos ambientales y tienen por finalidad cambiar los procesos de producción con la implementación de aspectos científicos y tecnológicos más limpios.

Principio diez: *“El mayor modo de tratar las cuestiones ambientales es mediante la participación ciudadana y el acceso a la información del Medio Ambiente, así como a los procedimientos judiciales y administrativos”*. La participación ciudadana en la gestión ambiental constituye el elemento primordial para el éxito de la política nacional del medio ambiente, así también la creación de mecanismos de denuncia efectivos para el resarcimiento de daños en materia ambiental.

Principio once: *“Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente, adecuados según sus capacidades”*. Existen ciertos compromisos adoptados que no son posibles de cumplir por representar un costo social y económico.

Principio doce: *“Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevará el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países”*. Las políticas ambientales no deben de ser obstáculos en el proceso de comercialización, así como tomar medidas unilaterales para solucionar problemas ambientales fuera de la jurisdicción del país importados. Este principio posee cierta restricción referente a la soberanía nacional, aún cuando la disposición no es impositiva tácitamente, existen mecanismos como los préstamos y la cooperación internacional que son aportados mediante compromisos condicionales.

Principio trece: *“Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales”*. Aún cuando

El Salvador ha avanzado en materia ambiental, no existen juzgados específicos y especializados en materia de medio ambiente.

Principio catorce: *“Los Estados deberían cooperar en evitar la transferencia a otro Estado de cualquier sustancia nociva para la salud humana”*. En América Latina, y El Salvador no es la excepción, han sido objeto de contaminación de otros países al considerarlo como botadero de basura.

Principio quince: *“Los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades”*. En caso de existir duda sobre la implementación de ciertas maquinarias o productos se debe prohibir su venta y uso. En nuestro país es difícil de aplicar el criterio precautorio, las razones son, en primer lugar, la prohibición de adoptar disposiciones unilaterales restringiendo la entrada a productos contaminantes, y en segundo lugar, la pérdida de cooperación económica mediante prestamos y donaciones como una medida condicionante.

Principio dieciséis: *“Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, cargar con los costos de la contaminación”*. Todas las donaciones y financiamiento de cooperación internacional tienen un proceso de cooperación, de ahí que se deban crear mecanismos de autofinanciamiento para darles continuidad, es el caso de los programas de incentivos ambientales que tienen el apoyo financiero de organismos internacionales. Los Programas de Sello Verde y el Premio Nacional de Medio Ambiente tienen por finalidad provocar un cambio de conducta en beneficio del medio ambiente, en caso contrario existe la Ley de Medio Ambiente en la que se establecen sanciones según la gravedad del caso.

Principio diecisiete: *“Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional”*. Como parte de los

instrumentos de gestión ambiental, se encuentra la evaluación del impacto ambiental que es un estudio que se realiza a todo proyecto de construcción con la finalidad de otorgar el permiso para su realización y minimizar el impacto ambiental.

Principio dieciocho: *“Los Estados deberán notificar a otros Estados de los desastres naturales o situaciones de emergencia, a sí como ayudar a otros Estados que resulten afectados”*. Algunos países poseen mayores avances tecnológicos para poder pronosticar algunos posibles desastres naturales, estos podrían avisar a países que se encuentran en peligro para que tomen las medidas necesarias de protección mediante las correspondientes instituciones, tal es el caso de nuestro país con el Comité de Emergencia Nacional (COEN).

Principio diecinueve: *“Los estados deberán proporcionar información pertinente y oportuna referente a efectos ambientales transfronterizos adversos”*. En el caso de El Salvador, el cual se encuentra rodeado de otros países, el existir por ejemplo una contaminación de ríos deberá de notificar a los demás países que comparten el cause de dicho río de forma inmediata.

La Declaración realizada en Estocolmo así como la Declaración de Río de Janeiro constituyen la base fundamental para la creación de todos los Tratados Internacionales de protección y conservación del medio ambiente, así como antecedente jurídico para la creación de leyes internas como lo es la Ley del Medio Ambiente en nuestro país.

2.3.3 La Ley del Medio Ambiente.

De conformidad con la Constitución de la República, la protección conservación y mejoramiento de los recursos naturales y el medio ambiente deben ser objeto de legislación especial, se crea la Ley de Medio Ambiente

mediante Decreto Legislativo No. 233 publicado en el Diario Oficial No. 79 Tomo No. 339 y entra en vigencia el día lunes 4 de mayo de 1998.

Según el Art. 1, *“la presente Ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente”*.

El Artículo 2 dice: *“la política nacional del medio ambiente se fundamenta en los siguientes principios”*:

- A) *“Todos los habitantes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”*.
- B) *“El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente tomando en consideración el interés social”*.
- C) *“Se debe asegurar el uso sostenible de los recursos naturales como base de un desarrollo sustentable”*.
- D) *“Es responsabilidad de la sociedad de la sociedad en general, del Estado y toda persona, reponer o compensar los recursos naturales que elija y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenible, sin defecto de las sanciones a que esta ley diera lugar”*.
- E) *“Toda contaminación conllevará la restauración o compensación del daño causado con la respectiva indemnización”*.
- F) *“La política nacional del medio ambiente deberá tomar en cuenta la capacidad económica y tecnológica de los sectores productivos del país”*.
- G) *“La gestión pública del medio ambiente debe ser global y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado”*.
- H) *“En los procesos productivos o de importación de productos deberá incentivarse a la eficiencia ecológica y desincentivar la producción innecesaria de desechos sólidos y el desperdicio de materias que pueden reciclarse”*.

- I) *“La gestión pública del medio ambiente deberá aplicarse el criterio de efectividad para alcanzar los beneficios ambientales al menor costo posible”.*
- J) *“Se potencia el cambio de conducta sobre el castigo, con el fin de estimular una cultura proteccionista del medio ambiente”.*
- K) *“Adoptar regulaciones que permitan mejorar el medio ambiente apoyados por incentivos económicos que estimulen la generación de acciones minimizantes de los efectos negativos del medio ambiente”.*
- L) *“La educación ambiental se orientará a fomentar la cultura ambientalista a fin de conscientizar a la población sobre la protección conservación la población sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.*

Todos estos principios constituyen el parámetro de orientación en la implementación de la política Nacional del Medio Ambiente, que consiste, según el Art. 4, *“En un conjunto de principios, estrategias y acciones, emitidas por el Consejo de Ministros y realizada por el Ministerio de Medio ambiente y recursos naturales. Esta política deberá guiar la acción de la administración pública, central y municipal en la ejecución de planes y programas de desarrollo”.*

La Política Nacional del Medio ambiente, para alcanzar sus objetivos, requiere de instrumentos que según el Art.11, estos son:

- a) *El Ordenamiento Ambiental dentro de los planes Nacionales o Regionales de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.*
- b) *La evaluación Ambiental*
- c) *La información Ambiental*
- d) *La participación de la población*
- e) *Los programas de Incentivos y Desincentivos Ambientales*

- f) *El Fondo Ambiental de El Salvador y cualquier otro programa de Financiamiento de proyectos ambientales.*
- g) *Las Ciencia y tecnología aplicadas al Medio Ambiente.*
- h) *La Educación y Formación Ambiental.*
- i) *La estrategia nacional del medio ambiente y su plan de acción*

2.3.3.1 Incentivos Ambientales establecidos en la Ley del Medio Ambiente.

2.3.3.1.1 Definición de Premio Nacional del Medio Ambiente.

De acuerdo al Art. 56 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se define al Premio Nacional del Medio Ambiente:

Aquel Incentivo Ambiental que tiene por finalidad reconocer y estimular a aquellas personas naturales, corporaciones, fundaciones, periodistas, instituciones públicas o privadas tanto nacionales como extranjeras que por medio de sus procesos productivos, actividades, obras o proyectos realizan contribuciones sobresalientes en favor de la conservación del medio ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales

2.3.3.1. 2 Definición del Sello Verde o Ecoetiquetado.⁵⁷

Tanto la Ley del Medio Ambiente como el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, no definen lo que es el incentivo de sello verde, así también no existe una definición doctrinaria al respecto. De acuerdo al manual de procedimientos y normas técnicas de evaluación para la obtención del sello verde para la micro y pequeña empresa, se define como sello verde: Aquel

⁵⁷ Nuestra Ley del Medio Ambiente no hace ninguna diferenciación entre Sello Verde y Ecoetiquetado, la razón podría ser que en muchos países se le denomina al proceso en forma

distintivo que se otorga a la micro y pequeña empresa que reúne una serie de cualidades en cuanto a la protección del Medio Ambiente, reducción de la contaminación, higiene y seguridad en el trabajo, distinguiendo a la empresa que lo tiene frente a sus competidores permitiendo aumentar sus ventas.

Dentro de estos instrumentos de gestión ambiental, nos interesa rescatar los programas de incentivos ambientales, que de acuerdo con el Art. 32, *“Son elaborados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conjuntamente con el Ministerio de Economía y el de Hacienda, estos programas se incluirán en leyes que contengan beneficios fiscales”*. El Banco Multisectorial de Inversiones establecerá líneas de crédito para el sistema financiero apoye a la pequeña, mediana y microempresa. Según el Art. 33, *“Dicho apoyo se hará mediante la estimulación a los empresarios a incorporar en su actividad productiva, procesos y tecnologías ambientales adecuados, utilizando los programas de incentivos, promoviendo la cooperación nacional e internacional financiera y técnica”*. Al respecto, el Art. 34 establece que *“El Estado promoverá mecanismos de financiamiento para la gestión ambiental pública y privada, con recursos privados o de cooperación internacional, además de los que asignen para tal fin en el Presupuesto General de la Nación”*. De esta forma el Estado asignará recursos financieros a todos los programas de incentivos ambientales, siendo los más importantes y que se encuentran en la Ley, en su Art. 37, que dice: *“ Créase el Premio Nacional del Medio ambiente, que será otorgado por el Presidente de la República, a las personas, empresas, proyectos o instituciones, que durante el año se hayan destacado en actividades de protección del Medio Ambiente o en la ejecución de procesos ambientales sanos en el país”*; y el Art. 38, que se refiere al *“ Sello Verde o Ecoetiquetado que consiste en certificar los procesos y productos*

genérica como Sello Verde y de forma técnica como Ecoetiquetado, lo cual corresponde a lo mismo.

*ambientalmente sanos, o provenientes del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales*⁵⁸

Ambos programas de incentivos ambientales y los únicos incluidos tácitamente en la Ley de Medio Ambiente, tienen por finalidad estimular un cambio de conducta, tanto en los procesos productivos, como en toda actividad diaria, en beneficio de la conservación y protección al Medio Ambiente.

2.3.4 Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

Publicado el 12 de abril del 2000 en el diario oficial, tomo 347 en el Decreto Legislativo número 17. este reglamento tiene por objetivo, según el Art. 1, desarrollar las normas y preceptos contenidos en la Ley de Medio Ambiente, a la cual se adhiere como su instrumento ejecutivo principal y desarrollando lo referente a los programas de incentivos ambientales en el Capítulo V.

El Art. 54 establece, *“que el programa de incentivos ambientales tendrá los siguientes objetivos como mínimo”*:

- a) *Promover la reconversión de actividades y procesos contaminantes o que hagan uso excesivo o ineficiente de los recursos naturales.*
- b) *Estimular a los empresarios a incorporar en sus actividades productivas, procesos y servicios y tecnologías menos contaminantes, a través de la gestión de prevención de la contaminación hacia procesos de producción más limpia, por medio de cooperaciones técnica y financiera, nacional e internacional.*
- c) *Promover mecanismos de financiamiento especiales para el medio ambiente, para cubrir los costos de readecuación, con recursos privados de cooperación internacional y con fondos propios.*

⁵⁸ Elaborado por el programa de fomento de la Micro Empresa (FOMMI), Abril de 1999. Cfr. Pág.1

- d) *Apoyar a los gobiernos municipales, a los rectores gubernamentales en la gestión de recursos, a través de las cooperativas técnica y financiera, nacional e internacional, para ser destinada a actividades y proyectos de conservación recuperación y producción más limpia.*
- e) *Posibilitar la información sobre nuevos procesos de producción limpia y de nuevos mercados ecológicos. De acuerdo con el Art. 55, los instrumentos para el programa de incentivos ambientales podrán ser de mercado, de naturaleza fiscal, crediticia, voluntarios, de servicios ambientales y otros afines a la materia, y su aplicación deberá someterse a un proceso de evaluación de los impactos económicos, sociales, jurídicos y ambientales.*

Los instrumentos económicos de mercado tienen por objeto constituir un sistema de incentivos para cambiar actitudes y comportamientos, incorporando así la dimensión ambiental al quehacer diario de los agentes económicos, siendo compatible con el desarrollo económico adoptado en El Salvador; por otro lado, los instrumentos económicos de mercado transfieren la responsabilidad de identificar los procesos con menos costos para controlar la contaminación, ante la burocracia estatal, siendo los agentes económicos quienes están en una mejor posición para hacerlo.⁵⁹

Según el Art. 56, *“para otorgar el Premio Nacional del Medio Ambiente se nombrará un Comité Organizador y un Jurado Calificador. El primero tendrá como responsabilidad, la Organización del evento, y el segundo, es nombrado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con profesionales, con capacidad y experiencia reconocida en materia ambiental, el cuál se encargará de la evolución de los trabajos propuestos. Los procedimientos para el otorgamiento del Premio, se establecerán en las bases de competencia, las cuales serán preparadas por el Ministerio emitiendo Decreto Ejecutivo. La*

⁵⁹ Boletín económico y social No.123 FUSADES. Febrero de 1996. Cfr. Pág.22

información de las propuestas será confidencial y el fallo no admitirá recurso alguno”.

El Art. 57, establece que *“las ecoetiquetas o sellos verdes serán considerados como incentivos para los productores. Los mismos tendrán como propósito promover procesos y actividades que prevengan la contaminación, para el uso sostenible y eficiente de los recursos naturales”.*

De acuerdo al Art. 58, *“El Ministerio formulará y desarrollará un programa de ecoetiquetado que tendrá como objetivos”:*

- a) Promover la disminución de la contaminación en la producción y el consumo de los bienes y los servicios.*
- b) Estimular el uso de tecnologías ambientales adecuadas o sanas y de producción limpia.*
- c) Fomentar la eficiencia en la utilización de las materias primas.*
- d) Fomentar la investigación y análisis de los ciclos de vida de los productos, desde la utilización de las materias primas, hasta la producción, estilización y eliminación.*

De conformidad al Art. 59, *“Deberá el Ministerio de Medio ambiente y Recursos Naturales, definir los criterios y el procedimiento para otorgar la acreditación y el registro de los Organismos Certificadores nacionales e internacionales de sellos verdes y ecoetiquetas”.* es decir, que además del programa de sello verde que es otorgado y administrado por el Ministerio, existen otros programas de sello verde que puedan ser otorgados por otras Organismos, así tenemos por ejemplo el sello verde *“Rainforest Alliance Certified”*⁶⁰ los cuales deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Criterios de evaluación bien definidas.*
- b) Cumplimiento de estándares y procesos de monitoreo*

⁶⁰ El Diario de Hoy. Lunes 22 de Abril de 2002. *“Un nuevo Incentivo Ambiental”* Cfr. Pág. 3

- c) Verificación de cumplimiento de las condiciones establecidas para su emisión.
- d) Uso de adecuado de los ecoetiquetados.
- e) Comprobación de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- f) Cumplimiento de estándares e indicadores establecidos en la normativa internacional.

2.3.5 Ordenanzas Municipales.

Todos los habitantes y funcionarios locales de una comunidad se gobiernan bajo un marco jurídico que se encuentra formado por un conjunto de normas ordenadas en forma jerárquica, así tenemos en primer lugar la Constitución de la República, en segundo lugar los Tratados Internacionales ratificados por El Salvador y las Leyes secundarias como lo es el Código Municipal, en tercer lugar se encuentran las ordenanzas municipales, los reglamentos y acuerdos que decreta, a prueba y toma el Consejo Municipal en sus sesiones ordinarias o extraordinarias.⁶¹ Dentro de las competencias o atribuciones de las Municipalidades se encuentra la creación de ordenanzas municipales en la protección y conservación de los recursos naturales renovados y no renovados, conforme al Art. 4 Numeral 10. Así tenemos la de **Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales de la Ciudad Apopa**, creado mediante Decreto Municipal Número 3 del Diario Oficial número 117 Tomo 339 del año de 1998, el cual tiene por objetivo establecer zonas de protección y conservación de los recursos naturales, sobre la base de un análisis técnico relacionada con la planificación, ejecución y control de la construcción ubicados en las zonas de protección de

⁶¹ Código Municipal explicado. Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO). Segunda Edición Marzo de 2000. Cfr. Pág. 4

acuerdo al **Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de San Salvador (PLAMADUR – AMSSA)**.

En este mismo sentido fueron creados anteriormente las **Ordenanzas Municipales de Zonas Urbanizables, No Urbanizables y de Protección y Conservación de los Recursos Naturales en el Municipio de Apopa⁶², y la Ordenanza Reguladora de Construcción y otras obras particulares de la ciudad de Apopa⁶³**.

Los programas de incentivos ambientales tienen por finalidad crear cambios de conducta en beneficio de la protección y conservación de los recursos naturales, estas Ordenanzas municipales constituyen instrumentos de protección del Medio Ambiente. Los programas del Premio Nacional del Medio Ambiente y el sello verde son mecanismos incentivadores de carácter voluntario, por lo que pueden o no ser aceptados, mientras que las ordenanzas municipales constituyen mecanismos jurídicos de carácter obligatorio que de no cumplirlos podrían generar sanciones administrativas, así como de carácter civil o penal.

2.3.6 Jurisprudencia.

2.3.6.1 Sentencia sobre delito de Contaminación Ambiental

Visto en juicio oral y público del proceso penal marcado con el No 116/99, promovido en el Juzgado Segundo de Paz de Ciudad Delgado en contra del Imputado Arnulfo Pérez Cruz por el Delito de Contaminación Ambiental, previsto y sancionado en el Art. 255 del C. Pn, en perjuicio de la Naturaleza y el Medio Ambiente y de la señora Francisca Iraheta Castillo, hecho sucedido el día 22 de enero de 1998.

⁶² Decreto Municipal número 10 D.O No. 53, Tomo 346 del año 2000.

⁶³ Decreto Municipal No.6 del Diario Oficial No.21, Tomo 302 del año 1988

Según sostiene la enunciante, desde el día 22 de Enero del presente año ha tapado las tuberías de aguas negras que atraviesan su casa por lo que las excretas se regresan al patio de la denunciante, provocando ciertos olores fétidos y una proliferación de moscas, poniéndose en gran riesgo la salud de los pobladores del lugar. De acuerdo al Art. 1 Cn., el Estado tiene la obligación de asegurar a los habitantes de la República, entre otras cosas, el goce de la Salud, lo cual nos remite al Art. 65 Cn. Que establece que la salud es un bien público y la conservación de esta depende de la protección de los recursos naturales, que es declarado de acuerdo al Art. 117 Cn., de interés social.

2.3.6.2 Proceso de Amparo sobre Resolución Administrativa

Examinada la demanda de amparo con el número de expediente 365 – 97 ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a las ocho horas del día diez de Noviembre de 1997, presentada por Ismael Ángel, esta sala hace las siguientes consideraciones: el impetrante básicamente plantea su retención de amparo en que por acta número tres de la municipalidad de Santa Cruz Anaquito departamento de Cuscatlán, se ordena no autorizar al impetrante la construcción de una Iglesia de su propiedad, por que dicha construcción se encuentra demasiado cerca de la fuente de agua que surte a la comunidad a la que pertenece. Sigue manifestando que al mencionado acuerdo lo considera violatorio a su derecho de libre ejercicio a la propiedad, ya que la municipalidad suspende de manera arbitraria la construcción.

Al respecto, el Art. 4 numeral 27 del Código Municipal prescribe que es competencia de la Municipalidad la autorización y fiscalización de las obras particulares. Establecido lo anterior, también el mismo cuerpo legal establece en su Art. 31 numeral 6 que es obligación del Consejo Municipal contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales; así mismo el Art. 4

numeral 10 determina que es competencia del municipio la protección de los recursos renovables y no renovables.

Tanto la sentencia emitida por el Tribunal de Sentencia , como el proceso de amparo y demás procesos judiciales en materia de Medio Ambiente, gira alrededor del interés social en la protección de los recursos naturales, produciendo cada una de las resoluciones en jurisprudencia y que en un futuro podrían ser utilizadas para mecanismos sancionatorios en los programas de incentivos ambientales.

Del análisis anterior se produce la siguiente jurisprudencia:

Según el Art. 117 de la Cn: *“se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El Estado creara los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados. La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio serán objeto de leyes especiales”*.

Tales directrices y lineamientos de la política ambiental del Estado Salvadoreño que dispone el Art. 117, se plantea mediante la regulación de tres aspectos: la primera, la obligación del Estado de crear los incentivos económicos y proporcionar la Asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados a la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo cual debe entenderse como un complemento a la obligación prescrita en el Art. 101 Inc. 2º Cn., obliga al Estado a incentivar mediante políticas fiscales, financieras, etc. Y dar asistencia técnica a aquellos, a fin de evitar la explotación irracional de esos recursos e incluso protección y fomento a la participación activa en formas asociativas con el objeto de incrementar la riqueza nacional, tal como lo prescribe el Art. 117 Cn. En segundo lugar la remisión al legislador secundario para que desarrolle mediante leyes especiales, las actividades relacionadas con los recursos

naturales y el medio ambiente; es decir, la obligación de establecer el marco normativo necesario e idóneo para facilitar la utilización racional de los recursos naturales por los particulares y el Estado. En tercer lugar una declaración en el sentido que las actividades relacionadas con los recursos naturales son de interés social, es precisamente el carácter prioritario de tales actividades lo que conlleva a involucrar y coordinar los esfuerzos de las entidades públicas, grupos sociales y los individuos, especialmente el principio de la prevalencia de interés social que desempeña un papel teleológico para la interpretación de las normas, ello conduce a afirmar que la legitimidad constitucional de la política ambiental dependerá del interés social, entendida como la satisfacción de las necesidades de la mayoría de la población y que prevalecerá sobre el interés privado.

2.3.7 Convenio Interadministrativo del Consejo Interinstitucional para el Sello Verde.

El Ministerio de Medio Ambiente y recursos naturales (MARN), el fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y el Programa de Fomentos de la Microempresa (FOMMI), coinciden en sus objetivos de desarrollar acciones tendientes a mejorar íntegramente la calidad de vida y promover la calidad ambiental de la población salvadoreña a través del esfuerzo conjunto.

El MARN, el FOMMI, el FISDL y el sector privado han expresado su voluntad política de iniciar el programa del Sello Verde en las empresas, por lo cual acuerdan, mediante un Convenio Interadministrativo lo siguiente:

Primero: Constituir el Consejo Nacional del Medio Ambiente para el Sello Verde (CONSEVER), el cual será el ente encargado del seguimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento del Sello Verde (CCISV), suscrito el 22 de Abril de 1998 entre el MARN y el FOMMI.

Segundo: La conformación del CONSEVER, por los técnicos de enlace Ing. Moisés Alens Umaña del FOMMI, Lic. Roberto Rivas del MARN y por Ing. Jorge Muñoz del FISDL.

Tercero: compete al CONSEVER diseñar las políticas, criterios y validación para el otorgamiento del Sello Verde.

Cuarto: crear el Comité técnico, que servirá de apoyo al consejo.

Quinto: Los objetivos del Consejo son coordinar las acciones necesarias para la elaboración, implementación y seguimiento del Sello Verde; desarrollar los mecanismos necesarios para mejorar la calidad ambiental; y complementar esfuerzos que se enmarquen dentro de una estrategia de ecoeficiencia.⁶⁴

Sexto: Las funciones del Consejo las cuales son el promover el mejoramiento de los procesos productivos de la micro y pequeña empresa; determinar sus actividades en orden de prioridad por su dimensión en el impacto ambiental, su localización y disponibilidad; diseñar un programa maestro que integre las normas ambientales del Sello Verde, fichas técnicas, un sistema de incentivos por el manejo de la empresa sostenible, un programa de seguimiento de conformidad a las normas del Sello Verde, un programa de capacitación y asistencia técnica y un programa de difusión; fomento de la gremialización por subsectores de actividades de producción, implementar unidades coordinadoras de los comités verdes de empresarios; establecer diferentes niveles de competidores en el otorgamiento del Sello Verde; y el otorgamiento del distintivo del Sello Verde en forma gradual, siendo la Categoría Maquilishuat I, a las micro y pequeñas empresas que después de su capacitación y evaluación, mejoren y mantengan los estándares ambientales, categoría Maquilishuat II, si durante los próximos seis meses mejoran o

⁶⁴ Ecoeficiencia: forma de producir o prestar un servicio con énfasis en la disminución de costos económicos y ambientales, así como la intensidad del uso de los recursos a través del ciclo de vida del producto o servicio, respetando la capacidad de carga de los ecosistemas. Ley del Medio Ambiente, Art. 5 Inc. 20.

mantienen los estándares ambientales, categoría Maquilishuat III, si durante los próximos seis meses mejoran o mantienen los estándares ambientales, Maquilishuat IV, si durante los próximos doce meses mejoren o mantengan los estándares ambientales, Maquilishuat V, si durante los próximos dieciocho meses mejoren o mantienen los estándares ambientales y la categoría de Bálsamo, si durante los próximos veinticuatro meses mejoren o mantienen los estándares ambientales.⁶⁵

2.3.8 Anteproyecto de Reglamentos del Programa de Sello Verde.

El CONSEVER es un cuerpo organizador a cargo de todo el programa. Sus funciones incluyen redactar la política y los reglamentos, organizar el patrocinio y campaña publicitaria, y evaluar las empresas para otorgar o no el distintivo del Sello Verde. Este grupo se reunirá cada quince días, el día viernes con el fin de coordinar sus acciones.

La Unidad Administrativa del Medio Ambiente (UAMA) estará encargada de manejar la administración del sello verde y las comunicaciones entre el Consejo Nacional del Sello Verde, el Comité Técnico y los Centros de Servicios Regionales, sus funciones incluyen recibir las solicitudes de las micro y pequeñas empresas (MYPES), mantener la base de datos actualizada, programar visitas para el Comité Técnico, mandarles las recomendaciones hechas por el Comité Técnico a las MYPES, y por último recibir y sistematizar toda información de los Centros de Servicio regional, las MYPES y el Consejo Nacional del Sello Verde. Los centros de servicio regionales serán los cuerpos

⁶⁵ Posteriormente se cambiaron las categorías a solamente cuatro: categoría Bálsamo I que se entrega a las micro y pequeñas empresas que, después de su capacitación, mejoren o mantengan los estándares ambientales, Categoría II y Categoría III que durante los próximos seis y doce meses respectivamente, mantengan o mejoren los estándares ambientales; y Bálsamo IV para las empresas que durante dieciocho meses mantengan o superen los estándares ambientales.

administrativos que coordinan las visitas y evaluaciones, así como capacitaciones de las MYPES que están ubicadas dentro de su respectiva área.

El Comité Técnico está encargado de evaluar las MYPES de la Area Metropolitana de San Salvador.

Está compuesta por técnicos de las mismas instituciones que componen el Consejo Nacional del Sello Verde, este grupo se reunirá cada quince días, el día viernes, con el fin de visitar a las MYPES que han solicitado el Sello Verde.

Si la MYPE continúa o mejora su entorno empresarial con relación al medio ambiente, higiene y seguridad laboral, y después de una evaluación previa por el comité técnico, el distintivo de BALSAMO podrá ser retirado o pasado al próximo nivel cada seis meses. La distinción que se hace entre las cuatro categorías de BALSAMO, son de continuidad de un proceso de ecoeficiencia, de higiene y seguridad.

El proceso para otorgar el distintivo inicia con la solicitud del empresario para participar, luego la Unidad Administrativa del Medio Ambiente (UAMA) haya recibido está solicitud e incluido la base de datos, se envía al Centro de Servicios correspondiente (Santa Ana, San Vicente, San Miguel y el área Metropolitana de San Salvador) para que los asesores de estas zonas programen y hagan visitas para la evaluación. Si después de está primera evaluación el asesor decide otorgar la Categoría de BALSAMO I del Sello Verde, le manda la recomendación a la UAMA para que está programe una visita por el Comité Técnico, pero si resulta negativa la evaluación manda una carta de recomendaciones a la MYPE con copia a la UAMA. Después de tres meses el asesor programa una nueva visita y evaluación para observar si ha tomado en cuenta las recomendaciones del técnico dentro de su empresa. Si después de la segunda evaluación no ha retomado las recomendaciones, el asesor manda sus recomendaciones a la MYPE con una copia a la UAMA y planea otra visita para tres meses más tarde. Si el comité técnico esta de

acuerdo que la MYPE ha superado las recomendaciones hechas por el Asesor, entonces se le otorga el Sello Verde. ⁶⁶

⁶⁶ Manual de Procedimientos y Normas Técnicas de Evaluación para la obtención del Sello Verde. Elaborado por MARN. 1998.

CAPITULO III

III. FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS AMBIENTALES DEL PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EL SELLO VERDE.

3.1 El sector de la micro y pequeña empresa.

Primeramente, es necesario establecer la importancia del sector de la Micro y Pequeña Empresa en el desarrollo económico y social de nuestro país, así como sus características, clasificación, definición, y las diferentes limitaciones en su entorno macro económico y micro económico.

Más de tres millones de salvadoreños conforman las familias que dependen de la micro y pequeña Empresa (MYPE). La importancia en términos económicos y sociales de éste sector, ha dado paso a numerosos esfuerzos emprendidos en respuesta a los cambios emprendidos en respuesta a los cambios económicos sufridos por la economía salvadoreña en los últimos años; sin embargo, todavía existen condiciones que dificultan a este segmento empresarial alcanzar los niveles de avance tecnológico y de rentabilidad necesarios que le permitan un desarrollo competitivo. Lograr tales condiciones se vuelve entonces uno de los grandes retos de todos los salvadoreños.

En respuesta a este desafío, para promover el desarrollo de este sector el Ministerio de Economía a través de la comisión nacional de la micro y pequeña empresa (CONAMYPE), ha realizado investigaciones, consultas y talleres de trabajo con el fin de formular y proponer una política nacional para la MYPE. Este proceso ha venido a validar y enriquecer la estrategia de desarrollo de la micro y pequeña empresa contemplada en la alianza por el trabajo, del plan de gobierno “La Nueva Alianza”.

El contexto general de los años noventa se caracteriza por las profundas

transformaciones estructurales en los ámbitos social, económico y político de la Sociedad salvadoreña.

Este periodo se distinguió por una inflación bastante baja durante varios años y reservas internacionales que alcanzan máximos históricos, aún en el orden centroamericano.

Mientras el desempeño del ordenamiento macroeconómico ha sido claramente positivo con relación a los obtenidos en los años ochenta, el desempeño en términos de crecimiento económico no es tan concluyente.

En efecto, fué sólo en la primera mitad de los noventa que el crecimiento anual promedió cerca del 7%, para caer al 3% en la segunda mitad, en un contexto de lentitud en la actividad económica.

El entorno de menor dinamismo ha afectado a todo el sector productivo del país, pero el impacto ha sido particularmente serio en el sector de las micro y pequeñas empresas (MYPES).⁶⁷

Se pueden mencionar al menos cuatro razones fundamentales que señalan la necesidad e importancia de estimular el desarrollo y crecimiento de la MYPE.

- A) **Su importancia para la promoción del desarrollo económico nacional y regional.** La MYPE provee un medio de movilizar los recursos de un país y fortalecer su capacidad para generar empleo y bienestar en beneficio general de las economías en los ámbitos regional y nacional.
- B) **Su rol para promover una estructura económica más flexible, innovadora y competitiva.** Es bien sabido que en una variedad de sectores las MYPES, tienen considerables ventajas comparativas con relación a empresas más grandes, lo que les

⁶⁷ Política Nacional para la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE, Ministerio de Economía. Octubre de 2000. Cfr. Pág. 2-4.

permite responder de forma más rápida y efectiva a las cambiantes tendencias que resultan de la globalización.

- C) **Su rol aliviar la pobreza y asistir a aquellos que están en desventaja.** En la medida en que los programas de desarrollo de las MYPES puedan concentrarse en alguna razón pudieran considerarse marginados, se podrá también contribuir a los objetivos de reducción de pobreza y las desigualdades. Aunque es claro que el apoyo a las MYPES no es el principal instrumento para terminar con la pobreza, su contribución en esta materia es importante, entre otras razones, por su potencial para la formación de capital y riqueza.
- D) **Su importancia para la promoción de la democracia y la sociedad civil.** Un esfuerzo consciente para el desarrollo de las MYPES puede ayudar al desarrollo general del sector privado y de las instituciones que promueven la participación de los empresarios en los sistemas económicos, políticos y sociales de un país.

Sin duda, este detalle de la importancia de las MYPES es básicamente compatible con el objetivo general de la política de desarrollo del país, que constituye la directriz de desarrollo de los diferentes sectores económicos. Este objetivo se encuentra descrito en el programa de Gobierno actual, el cual reza de la siguiente forma: “Crear condiciones para generar más y mejores oportunidades de empleo e ingreso, para lograr un impacto mayor en el nivel de vida de todos los salvadoreños.”⁶⁸

⁶⁸ Plan de Gobierno 1999-2004 “La Nueva Alianza”.

3.1.1 Características.

3.1.1.1 Definición de Micro y Pequeña Empresa.

La definición del sector se basa en una dimensión laboral (número máximo de trabajadores) y en una dimensión económica (valor de las ventas brutas mensuales de la unidad económica). Así, se considera como microempresa a aquella que emplea hasta un máximo de 10 personas y genera ingresos hasta de ¢ 50,000 mensuales. Pequeña empresa es aquella que emplea hasta 50 personas, con ventas mensuales entre ¢50,001 y ¢ 500.000. Es conveniente considerar con algún detalle cada caso.

En El Salvador la microempresa se caracteriza por su heterogeneidad o diversidad interna. No es un conjunto homogéneo de empresas sino “un agregado heterogéneo de unidades de distinta actividad, productividad, técnicas de producción, ubicación espacial y geográfica, tipos de trabajadores, etc.

La amplitud del campo de la microempresa ha dado paso a la segmentación del sector. Los segmentos han sido identificados por sus virtudes y potencialidades, y constituye la base para el diseño de mecanismos para eliminar las trabas a su desarrollo. Los segmentos identificados para la microempresa son los siguientes:

A) Microempresa de subsistencia:

Son las que persiguen la generación de ingresos con propósito de consumo inmediato. En su mayoría son trabajadores individuales temporalmente desocupados que se integran al sector mientras consiguen un trabajo permanente. Muchas veces, esta temporalidad adquiere un carácter permanente. Se dedican principalmente al comercio, mientras consiguen un empleo remunerado. Alcanzan menos de ¢15,000 mensuales como ingresos

por ventas. No tienen puesto fijo para sus actividades, y al no tener definida su competencia laboral, cambian frecuentemente de actividad.⁶⁹

B) Microempresa de subsistencia con potencial:

Se trata de trabajadores individuales con motivación y potencial empresarial, que generan ingresos para el consumo inmediato, pero todavía son bajos en relación con la canasta básica (menos de ¢15,000 mensuales en su mayoría se dedican al comercio y tienen mayor estabilidad en la actividad que realizan).

C) Microempresas de acumulación simple.

Estos empresarios se distinguen por haber conseguido definir su competencia laboral. Son aquellos en que los recursos productivos generan ingresos que cubren los costos de su actividad. Se ubican en este segmento aquellas microempresas cuyas ventas oscilan entre ¢15,000 y ¢30,000 mensuales. En su mayoría se dedican al comercio y la industria manufacturera. Tienen responsabilidades laborales porque generan un promedio de tres empleos remunerados. En su mayoría tienen local fijo para el negocio en su hogar o vivienda y normalmente tienen mayor estabilidad en la actividad que realizan.⁷⁰

D) Microempresa de acumulación ampliada o micro tope:

Son aquellos en que la productividad es suficientemente elevada como para acumular un excedente e invertirlo en el crecimiento de la microempresa.

⁶⁹ Es necesario aclarar que esta definición no precisa a cerca de las características internas fundamentales de las empresas. Sin embargo, se alude a estos criterios por razones prácticas. En todo caso, estos parámetros deberán ser objeto de actualizaciones en la medida que evolucione el sector y las condiciones económicas nacionales cambien.

⁷⁰ La Información realizada mediante entrevista fué hecha a este tipo de Microempresas.

En este segmento se ubican aquellas cuyas ventas mensuales fluctúan entre ¢30,000 y ¢50,000 mensuales. Esta empresa consigue actuar como un centro de acumulación de competencias, de recursos humanos y de capital. Sus principales actividades económicas son el comercio y la industria manufacturera. Tiene responsabilidades laborales ya que genera un promedio de cuatro empleos remunerados. Sus actividades económicas tienen mayor permanencia y se desarrollan en locales fijos.

En el caso de la Pequeña Empresa, se considera que se trata de unidades económicas en las que existe una mejor combinación de factores productivos y posicionamiento comercial que permite a la unidad empresarial acumular ciertos márgenes de excedente. Tiene una organización empresarial más definida y mayor formalización en su gestión y registro. Normalmente tienen más de tres años en el mercado. Tienen responsabilidades laborales por los empleos remunerados que generan los que llegan hasta cincuenta por unidad productiva (25 en promedio). Sus ingresos por ventas varían entre ¢50,000 y ¢500,000 mensuales. Sus actividades económicas tienen permanencia y se desarrollan en locales fijos y en su mayoría (84%) están ubicados en la Región Central del país.

3.1.1.2. Características del Sector Micro y Pequeña empresa.

En número de micro y pequeñas empresas para el año 1998 ascendió a más de 473,000, que en términos relativos representa más del 99% del parque empresarial nacional. En materia económica representa un aporte al PIB no agropecuario entre el 25% y el 36%, lo que significa que menos del 1% restante de empresas tiene un aporte entre el 64% y 75% al mismo.⁷¹

⁷¹ Encuesta realizada por el Programa de Fomento de la Microempresa (FOMMI) y la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTIC). 1998.

3.1.1.2.1. Características generales.

- En el país el porcentaje de microempresas dirigidas por mujeres es del 65%.
- La actividad de las MYPES se concentra en el área urbana: En un 77%
- Entre los empresarios del sector existe un bajo nivel educativo: Sólo 32% declararon una educación superior al sexto grado, y un 18.8% no tenían ningún nivel educativo.
- La mayoría son “cuenta propia”: 84%
- Entre las cuenta propia, el 70% son mujeres
- Entre los patrones, el 61% son hombres.
- Por actividad económica, la de “comercio, hoteles y restaurantes” es la más importante, 59%; del resto 22.5% se dedica a la “manufactura” y el 9.3% a los “servicios comunales, sociales y de salud”.
- Cerca de un tercio de las microempresas en el país iniciaron su actividad hace más de diez años, mientras un 10% tienen un año o menos de funcionamiento.
- El 60% declaró disponer de local, del cual el 44% era la misma vivienda y el 15.5% fuera de esta.
- De los que no disponen de local (el 40%) el 60% dijo que “así lo requiere su actividad”, y el 13.6% declaró “el no disponer de los medios económicos para comprar o rentar”⁷²

3.1.1.2.2 Características por tipo de microempresa.

En el caso de las Microempresas de Subsistencia:

- Es de destacar la fuerte presencia femenina: dos tercios son conducidos por mujeres.

⁷² Ibidem

- Un bajo nivel educativo, pues 50.65% son conducidos por personas con menos de siete grados de escolaridad, y un 20.4% no tienen ningún nivel de estudios.
- El 88.5% son conducidos por cuenta propia.
- Las actividades prevaletientes son: “comercio, hoteles y restaurantes” 57.3% manufactura 23.5%; y servicios comunales, sociales y enseñanza” 9.8%

En el caso de las Microempresas de Acumulación Simple:

- Son conducidos en proporciones casi iguales por hombres y mujeres.
- Tienen un mejor nivel educativo: el 54.95% pasaron el segundo ciclo de básica y solo el 6.6% no ha estudiado.
- En el ámbito de categoría ocupacional, el 84% son conducidos por patronos, y el 51.1% son por cuenta propia.
- Las actividades prevaletientes son: “comercio, hoteles y restaurantes” 68.0%, manufactura 15.3%; y “transporte, almacenamiento y comunicaciones” 9.1%.

En el caso de las Microempresas de Acumulación Ampliada:

- La predominancia es masculina: el 54.2% son conducidos por hombres.
- Mayor nivel educativo: el 60.4% de ellos pasaron del segundo ciclo de básica y sólo el 2.4% no han estudiado ningún grado.
- El 62.8% de estas empresas son conducidas por patronos.
- Las actividades prevaletientes son: “comercio, hoteles y restaurantes” 74.2% manufactura 13.1%; y “transporte, almacenamiento y comunicaciones” 5.5%.

En el caso de la Pequeña Empresa:

- Predominancia es masculina: el 63% de las empresas son conducidas por hombres.

- Se distribuyen más entre los distintos sectores de la actividad económica: servicios 43%, comercio 35% e industria 22%.
- El 82% de las empresas se encuentran concentradas en la zona central del país, el 11% en la zona oriental y el restantes 7% en la zona occidental.⁷³

3.1.1.2.3. Características Laborales de las MYPE.

En el país existen 856,565 personas, entre hombres y mujeres, prestando sus servicios en las MYPE. Las mujeres comprenden el 58.5% del empleo total generado por la microempresa, y los hombres el 41.7%. En el caso de la pequeña empresa, el 56% son hombres y el 44% son mujeres. En este contexto, las MYPE proporcionan empleo a un 38.2% de la Población Económicamente Activa (PEA) total no agropecuaria, y el 50% de la PEA urbana.

La principal fuerza laboral de las Microempresas son los “propietarios y socios”, representando el 63.6% del empleo generado. Por género, las proporciones son de 69% para mujeres y 56% para los hombres. En el caso de la pequeña empresa, los propietarios y accionistas comprenden el 5% del total de personas ubicadas en el sector y el 67% de éstos, son hombres.

Mientras los “trabajadores pagados” son la quinta parte de la mano de obra, los “familiares no remunerados” son 14.5% del empleo. Por género, las proporciones son de 17% de mujeres y 11% de hombres, en esta categoría; en el caso de la pequeña empresa, el personal no remunerado es menor al 0.3%.⁷⁴

⁷³ Ibidem

⁷⁴ Ibidem

3.1.2 Limitaciones para el Desarrollo del Sector de la micro y Pequeña empresa.

Sin duda, el desarrollo potencial del sector requiere de cambios importantes; sin embargo, existen serios limitantes que dificultan ésta transformación. Estos se consideran a continuación:

1°- Limitado potencial para generar empleo por unidad empresarial.

La micro y pequeña empresa son una fuente importante de autoempleo, empleo y subempleo, pero de un grado inferior de los niveles del empleo “formal”, además del bajo número de empleos generado y el total de empresas es de 1.8.

Este índice no niega la existencia de un segmento de actividad empresarial en este sector que si tiene empleo calificado y posibilidades de acumulación. Sin embargo, la situación de la mayoría de las empresas se explica con la baja productividad y bajos niveles de ingreso de la unidad empresarial, ya que mayormente se ubica en mercados de lento crecimiento.

2°- Aislamiento de las empresas y trabajadores de los mercados de insumos, servicios y productos.

La creciente globalización de la economía y los fenómenos de reestructuración tecnológica y organizativa que conlleva, plantean exigencias cada vez mayores de competitividad, a las que la MYPE es especialmente vulnerable, porque su tamaño les impide en general capturar oportunidades de mercado que requieren de una escala considerable de producción, estándares homogéneos de calidad y una oferta constante y segura. Por la misma razón, la MYPE tiene dificultades para obtener economías en la compra de insumos, materia prima, equipo, servicios financieros y de consultoría.

Una estrategia orientada al desarrollo de la especialización y complementariedad de la MYPE, en el marco de acuerdos y redes de empresas, puede resultar decisivo y debe formar parte de cualquier política orientada al desarrollo del sector. Esto, porque aún cuando se pueden encontrar ejemplos de algunas estructuras de articulación productiva y .cooperación entre la MYPE en El Salvador, debe tenerse presente que tales estructuras rara vez aparecen por si solas; menos común es todavía la aparición espontánea de todo el conjunto de instituciones que apoyen a estas empresas. Es así como una política sectorial de apoyo no puede dejar de considerar la manera en que un gobierno puede estimular éste proceso.

3°- Acceso limitado de empresas y trabajadores a servicios financieros⁷⁵ y no financieros.⁷⁶

En las últimas décadas se ha avanzado significativamente en el diseño de metodologías y desarrollo de instituciones que hacen más accesible los servicios financieros y no financieros a empresas y personas del sector MYPE. Sin embargo, los servicios que se han desarrollado llegan sólo a empresas y personas con determinadas características y aún su cobertura y su impacto global es muy limitado. Es necesario desarrollar esfuerzos para lograr una mayor especialización, diversificación y ampliación de los servicios ofrecidos, consultando de manera más directa a los beneficiarios finales y creando las condiciones para que los mercados de estos servicios funcionen eficientemente.

⁷⁵ Servicios financieros se refieren a crédito de distintos plazos y condiciones, sistemas de garantías, servicios de ahorro e inversión, servicios de giros y remesas, seguros, leasing y arrendamiento, capital de riesgo, y servicios múltiples integrados, entre otros.

⁷⁶ Servicios no financieros se refiere a formación, capacitación y asesoría gerencial, empresarial y técnica, servicios demostrativos e integrales de desarrollo productivo y gestión de la innovación tecnológica; también se refiere a la obtención de información Comercial, de mercados y servicios, información tecnológica y laboral.

4°- Naciente marco institucional y de coordinación de políticas.

La importancia concedida al sector de la MYPE se ha traducido en un mayor esfuerzo de entidades públicas, privadas y de donantes internacionales, para apoyar el desarrollo del sector. Sin embargo, se reconoce que hay una gran dispersión de esfuerzos y de recursos, y en última instancia un impacto reducido en la MYPE. Adicionalmente, una razón para los resultados limitados de las intervenciones de apoyo a las MYPES se origina en que el desempeño de empresas y sector depende no sólo de sus características internas sino también del ambiente que las rodea. Este ambiente se modifica desde diferentes ámbitos (comercial, fiscal, monetario, social, etc) sin considerar el impacto que tiene en el desempeño de la MYPE, muchas veces corriendo el riesgo de anular los efectos de la política de apoyo. Es necesario entonces por una parte desarrollar un marco institucional que permita lograr un aprovechamiento de las experiencias de apoyo de las diferentes entidades que trabajan en el sector y logran un consenso en materia de la estrategia de apoyo que permita la generación de políticas o programas y proyectos coherentes.

5°-La educación.

Las frecuentes transformaciones económicas y tecnológicas que ocurren en el mundo se traducen en mayores desafíos que deben encarar todos los empresarios; en particular el sector MYPE. Estas tendencias ponen de manifiesto la necesidad de generar y potenciar las habilidades en la población joven para aplicar el conocimiento a ésta nueva realidad y así poder desarrollar y consolidar competencias emprendedoras. Esta situación se constituye en un importante desafío que impone la concepción y el diseño de nuevas y mejores formas de educar que garanticen al individuo su incorporación a la economía

así como su integración social. Esto valida el papel de la educación como el vehículo ideal para la prosperidad de los individuos y las naciones.

6°- La heterogeneidad del sector.

Finalmente es importante anotar que una característica fundamental que ha de abordarse es la heterogeneidad del sector, lo que implica que los distintos segmentos tienen diferentes necesidades y problemas, lo que debe llevar a estrategias y servicios diferenciados. Estas diferencias se tienen en cuenta en la política nacional.

3.2 La participación del sector de la Micro y Pequeña Empresa en los programas de incentivos ambientales del Premio Nacional del Medio Ambiente y el Sello Verde.

Uno de los elementos para poder medir el grado de aceptación de los programas de incentivos ambientales es el nivel de participación. En nuestro país existe un aproximado de 473,000 micro y pequeñas empresas⁷⁷, de la cual más del 95% de ellas no participa.

3.2.1 La Participación de la Micro y Pequeña Empresa en el Premio Nacional del Medio Ambiente.

“El Premio Nacional del Medio Ambiente en sus inicios fué creado por la Secretaria Ejecutiva del Medio Ambiente a partir del año 1993, al respecto no existe información acertada sobre su ejecución, quedando la idea como posible

⁷⁷ Encuesta del Programa de Fomento de la Microempresa. 1999.

proyecto”,⁷⁸ fué hasta el año de 1997 con la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se ejecuta, teniendo un promedio de participación de ochenta concursantes en las diferentes categorías, de los cuales existe un promedio de dieciséis empresas por cada edición.⁷⁹

“El nivel de participación en éste programa de incentivo ambiental es muy preocupante, lo cual nos indica que existe poco interés del sector de la micro y pequeña empresa de reducir la contaminación en sus procesos productivos. Una de las razones por lo que existe poca participación es la falta de información o difusión de los programas de incentivos ambientales, el explicar de forma directa a cada micro y pequeño empresario los beneficios que puede llegar a obtener”.⁸⁰

La poca participación del sector de la micro y pequeña empresa es uno de los factores que inciden en la aplicación de los incentivos ambientales, entre menos participantes existen mayor es la posibilidad de suspender el proyecto y desaparecer por no cumplir los objetivos por los que fué creado, el cual es crear un cambio de conducta en beneficio al medio ambiente.

3.2.1.1. Las categorías, bases de competencia, requisitos y criterios de premiación.

En cuanto a las categorías se encuentran:

- a) Premio a la Asociación Comunal
- b) Premio a la Organización No Gubernamental
- c) Premio al Agricultor o Agricultora
- d) Premio al Investigador o Investigadora

⁷⁸ Según entrevista realizada a Ivonne Andrade Bran quien es Asistente de Comunicaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

⁷⁹ En la actualidad se han realizado un total de siete ediciones a partir de 1993, la segunda en 1997, la tercera en 1998, la cuarta en 1998, la quinta en el 2000, la sexta en el 2001 y la séptima en el año 2002.

⁸⁰ Entrevista realizada a “Molinos de Nixtamal” propiedad de Herbert Lima, en el MunicipiodeApopa.

- e) Premio al Esfuerzo Empresarial
- f) Premio a la Creatividad Ambiental de Centros Educativos
- g) Premio al Periodista Ambiental de Prensa, Radio y Televisión.

Las Bases de Competencia son:

- No podrán participar como aspirantes al Premio en cualesquiera de sus categorías, los funcionarios y empleados del Ministerio y de La Constancia S.A.; los miembros del Comité Organizador y los del Jurado Calificador.
- El Jurado Calificador será nombrado por la Ministra y estará integrado por siete personas.
- El Jurado Calificador acreditará los premios con base a los criterios que se establecen para cada categoría.
- El fallo que pronuncie el Jurado Calificador no admitirá recurso alguno.
- Toda información que se presente sobre las postulaciones, tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada para otro fin.

Los Requisitos para los participantes son los siguientes:

De las Categorías del literal “a” al “f” los requisitos son:

- Identificación del proponente y datos personales: dirección, teléfono y fax, especificando si actúa por derecho propio o a nombre de otra persona.
- Para algunas categorías a concurso, será necesario presentar una carta de aval de la institución que representa.

- Ubicación exacta de la actividad, obra o proyecto que se propone a opción del Premio, indicando en su caso, el caserío, cantón, municipio y departamento.
- Presentar un resumen ejecutivo en diez páginas como máximo, sobre los trabajos y logros alcanzados en materia de conservación del medio ambiente o en la ejecución de procesos ambientalmente sanos; debe usar papel bond tamaño carta, doble espacio, idioma español y utilizar un lenguaje comprensible. Adjuntar planos, esquemas y/o ayudas audiovisuales (videos y/o fotografías), que faciliten su evaluación.
- Es un requisito indispensable para el participante, presentar fotografías o videos de los proyectos para que la evaluación del jurado calificador sea más completa.

En cuanto a la Categoría del literal “g” son los siguientes:

- **radio:** Original y Copia del Audiocasette del trabajo, carta firmada por el jefe de prensa o director de la radio que avale la participación y la fecha de transmisión.
- **Televisión:** Original y copia del video cassette del trabajo, carta firmada por el director o jefe de prensa que avale la participación y fecha de la transmisión.
- **prensa:** Original y dos copias de la página o páginas del trabajo público, carta firmado por el director o jefe de redacción que avale la participación y fecha de la publicación.

Los Criterios de Premiación son:

a) Premio a la Asociación Comunal

- Capacidad organizativa y de gestión,

- Continuidad de los proyectos ejecutados a través del seguimiento y apropiación de los mismos,
- Proyectos realizados y/o en coordinación con instituciones estatales y no gubernamentales,
- Participación activa de la población local con perspectiva de género; e,
- Impacto social y beneficios a la comunidad o población participante (sexo y edades de los beneficiados).

b) Premio a la Organización No Gubernamental

- Planificación institucional demostrable, a través de indicadores de acciones concretas orientadas al uso sostenible de los recursos naturales,
- Capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de actividades, obras o proyectos de conservación y manejo a favor de los recursos naturales y el medio ambiente,
- El trabajo desarrollado deberá tener impacto en la sociedad, enfoque de género y beneficiar a las comunidades,
- Procesos permanentes de educación y concientización ambiental que generen efectos multiplicadores; y,
- Notable impacto en la conservación, preservación, protección y regeneración de los recursos naturales.

c) Premio al Agricultor o Agricultora

- Producciones y productividades sostenibles de cultivos agrícolas anuales y/o permanentes,
- Manejo y conservación de suelos y agua,
- Conservación, protección y recuperación de la diversidad biológica,
- Reforestación,

- Sistemas Agroforestales,
- Uso de tecnologías apropiadas y/o ambientalmente sanas,
- Proyección y/o promoción de acciones y obras realizadas así como la replicabilidad de las mismas,
- Agricultura Orgánica,
- Diversificación, rentabilidad, autosostenibilidad ;y,
- Mejoramiento de las condiciones familiares y de la calidad de vida.

d) Premio al Investigador o Investigadora

- Miembros de la comunidad académica-científica que hagan o tengan contribuciones relevantes en la tecnológicos y/o educativos,
- Trabajos de investigación científica que destaquen el papel de la ciencia y tecnología en la conservación ambiental a través del desarrollo innovador de tecnologías propias,
- Investigaciones y/o propuestas que resulten en aportes significativos para el conocimiento, manejo de recursos y uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica salvadoreña; e,
- Investigaciones y/o propuestas que contengan originalidad, impacto, factibilidad y eficiencia que se estén realizando en la actualidad o se hayan desarrollado, para su comprobación.

e) Premio al Esfuerzo Empresarial

- Empresas que desarrollen o fomenten acciones de protección ambiental y seguridad industrial, tanto dentro como fuera de sus instalaciones y/o impulsen proyectos de mejoramiento de los recursos naturales,

- Industrias que usen eficientemente sus materias primas, recursos energéticos, sistemas de producción y prevengan impactos negativos al ambiente y la salud humana,
- Empresas dedicadas al reciclaje y usuarias de productos reciclados que los transformen para su mejor aprovechamiento ;y,
- Empresas que hayan sido evaluadas a través de un estudio de impacto ambiental (también diagnóstico ambiental) y que ya recibieron su permiso ambiental y han realizado cambios evidentes en sus procedimientos de trabajo.
- Empresa que promueva la labor femenina y el desempeño de actividades a favor del medio ambiente.

f) Premio a la Creatividad Ambiental de Centros Educativos

- El proyecto debe ser creativo e innovador, con contenidos educativos basados en la conservación del ambiente y con objetivos claros y prácticos, como el acompañamiento de un programa educativo con acciones ambientales,
- Las actividades deben estar orientadas a acciones ambientalmente sostenibles, que reflejen o busquen el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la comunidad o institución participante como el reciclaje y separación de desechos sólidos, entre otras,
- Desarrollo de acciones en beneficio del medio ambiente con un enfoque de sostenibilidad: reforestación, rescate de la flora y fauna, conservación de agua, suelo y bosque,
- Fomentar la sensibilización y educación ambiental: acciones de divulgación y concientización, acompañadas de afiches, folletos, hojas volantes; y,

- El trabajo o proyecto deberá haberse ejecutado o estarse ejecutando en el centro educativo participante o en una comunidad (es) para su comprobación.

g) Premio al Periodista Ambiental de Prensa, Radio y Televisión.

- Se premiarán los trabajos de comunicadores sociales residentes en El Salvador y publicados o difundidos por los medios de comunicación del país durante el período comprendido entre los meses de enero hasta diciembre del 2001,
- Los trabajos presentados deberán promover alternativas de solución al respecto del tema desarrollado.
- Deberán facilitar orientación sobre acciones necesarias para solventar el problema ambiental,
- Podrán participar los reportajes de suplementos y foto-reportajes para optar a la categoría referida a prensa escrita y plasmar en un documento anexo el objetivo del mismo,
- Procesos permanentes de educación y concientización ambiental que generen efectos multiplicadores ; y,
- Notable impacto en la conservación, preservación, protección y regeneración de los recursos naturales.

En cuanto a la Premiación de cada categoría es:

- I. Presea para todas las categorías
- II. Reconocimiento de ¢ 10,000.00 para las categorías a, b, c, d, y g.
- III. Reconocimiento de ¢10,000.00 para el ganador de Radio, Televisión y Prensa.
- IV. Se podrán establecer dos menciones honoríficas por categoría propuesta si el jurado así lo considera.

3.2.2 La participación de la Micro y Pequeña Empresa en el Sello Verde.

“El Sello Verde es un incentivo ambiental, que a diferencia del premio Nacional del Medio Ambiente, esta dirigido única y exclusivamente al sector de la micro y pequeña empresa, iniciando éste proyecto mediante un convenio de cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el programa de Fomento de la Micro y Pequeña Empresa que se ejecutó bajo la tutela de la Unión Europea y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local en el año de 1997, con un presupuesto de ¢60,000.00 aproximadamente y se contaba con una participación de 1000 microempresas de las cuales solamente 16 obtuvieron el Incentivo de Sello Verde y una de ellas alcanzó la categoría de Bálsamo II”⁸¹

3.2.2.1 Proceso para otorgar el Sello Verde⁸²

Para la obtención del Sello Verde son necesarias las siguientes etapas:

Solicitud de la empresa a la Unidad Administrativa (UAMA), o bien propuesta del Centro de Servicios (CDS.)

1ª. Etapa de evaluación, por el CDS; con la ficha complementada (sea positiva o negativa) y envío a la UAMA., que la hace llegar al Comité Técnico (CT.) La pequeña empresa paga ¢525.00, la microempresa paga ¢35 0.00. Se le hace la evaluación y durante los próximos 3 meses recibe 24 horas de asesoría particular con el fin de ayudarlo a superar las recomendaciones provenientes de la evaluación inicial. Si después de este período la empresa

⁸¹ Según información obtenida mediante la entrevista realizada al Ing. Moisés Alens, quien fue encargado del área de Investigación y Desarrollo del Programa de Fomento de la Micro Empresa y quien actualmente trabaja en el Consejo Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).

⁸² Manual de Procedimientos y Normas Técnicas de Evaluación para la Obtención del Sello Verde para la Micro y Pequeña Empresa, Año 1999, S.P.

supera las recomendaciones, se pasa a la etapa II de evaluaciones, sino, el empresario vuelve a pagar su cuota de ¢350.00 ó ¢525.00 y recibe otras 24 horas de asesoría durante 3 meses, para llegar al nivel adecuado.

2ª. Etapa de evaluación, cuando la evaluación de los CDS llega a ser positiva o sea llegue al 80%, el CT. visita a la empresa y comprueba los impactos ambientales y los problemas de seguridad e higiene, si los hubiera.

3ª. Etapa de evaluación, una vez confirmados y, en caso de evaluación positiva el CT. propone al consejo organizador (CONSEVER) la concesión del Sello Verde.

CONSEVER otorga el Sello Verde a la empresa y el CDS. se encarga de comprobar que las condiciones, por las que fué concedido, se siguen manteniendo, o incluso han mejorado; en éste último caso puede haber una nueva solicitud para una categoría superior del Sello Verde. Si no han mantenido las condiciones por las que se otorgó, al cabo de un periodo de tiempo (6 meses) le será retirado el Sello Verde.

Tanto si la 2ª. etapa como la 3ª. etapa de evaluaciones resultan negativas, el CT. redacta las recomendaciones para que la empresa pueda acceder al Sello Verde. Estas se mandan a los CDS.

Estas recomendaciones son dadas a la empresa por el CDS., que se encarga de seguir y comprobar que se están realizando con evaluaciones cada 3 meses y, una vez subsanados los defectos o faltas, la empresa puede solicitar una nueva evaluación por el CT.

Por otra parte, existen cuatro categorías de Sello Verde, que por orden, creciente de importancia, son:

- Bálsamo I
- Bálsamo II
- Bálsamo III
- Bálsamo IV

De tal forma que una empresa que tenga una determinada categoría, puede acceder a una superior si tras la evaluación correspondiente, es merecedora, por haber mejorado más sus condiciones ambientales y de seguridad e higiene. Únicamente se puede conseguir una categoría superior si se tiene la anterior.

3.3 Desarticulación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la ejecución de los programas de Incentivos Ambientales.

La labor de este Ministerio está estrechamente ligada a la necesidad de coordinar esfuerzos para la ejecución de acciones tendientes a la protección del medio ambiente y al manejo sostenible de los recursos naturales, razón por la cual vincula su trabajo con todos los sectores de la sociedad; su estructura está basada en una organización por procesos, que le permite alcanzar objetivos y metas en tiempos relativamente cortos.

En esta estructura se enfatizan las tareas y productos, que son el resultado de esfuerzos ejecutados con diversas organizaciones, realizados horizontalmente por cada área de trabajo. El nivel directivo está conformado por el Ministro, el equipo de asesores, y los subprocesos de Comunicaciones y Auditoría Interna.

El nivel asesor lo conforman dos macroprocesos, Asesoría Legal y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la que se adscriben dos procesos, Estrategia y Seguimiento Institucional y Cooperación Internacional y Proyectos; además se adhieren dos subprocesos, el de Economía Ambiental y el de Normas y Políticas.

En el nivel de servicios se establecen dos procesos que dependen directamente del Despacho Ministerial: Informática y Financiero Administrativo. El primero conformado por los subprocesos de Desarrollo, Operación y Soporte y el de Sistemas de Información Ambiental.

El Proceso Financiero Administrativo cuenta con los subprocesos: Financiero, Administrativo y Logística de Proyectos.

El nivel operativo del Ministerio lo establecen tres macroprocesos, dos sustantivos conformados por las Direcciones de Patrimonio Natural y Medio Ambiente; a los que se suma un macroproceso de enlace con la sociedad civil que recae en Promoción Social y Atención Ciudadana.

Patrimonio Natural; es el responsable de promover la investigación que permita definir los parámetros adecuados, a fin de emitir normativas que promuevan la sustentabilidad de los Recursos Naturales.

Medio ambiente; es el macroproceso responsable de la evaluación ambiental y de velar por el cumplimiento de las normativas relacionadas con la calidad ambiental, promueve el seguimiento de los tratados y convenios internacionales en la materia, así como el diseño y promoción de programas de desarrollo limpio para la gestión de recursos. Para realizar sus actividades cuenta con el Proceso de Gestión Ambiental y tres subprocesos: Desarrollo Limpio, Seguimiento de Convenios y Cambio Climático.

Promoción Social y Atención Ciudadana; es un macroproceso que enlaza la labor del Ministerio, la sociedad civil y las ONG´s para poner en marcha las acciones derivadas de los dos macroprocesos anteriores. Para realizar sus actividades está conformado por tres procesos: Promoción Social, Género y Recepción y Atención de Denuncias.

En complemento, se tiene la interacción del Ministerio con las Unidades Ambientales que están siendo creadas en el marco de la Ley del Medio Ambiente y que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA), el cual tiene como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios,

normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.⁸³

Uno de los elementos más importantes y fundamental en la orientación y ejecución de la política nacional de gestión del medio ambiente es el SINAMA, el cual estará conformado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Unidades Ambientales y las Instituciones Autónomas y municipales. Este organismo cuya estructura es muy complicada, todavía no funciona como debería funcionar, lo que genera cierta descoordinación para llevar a cabo los programas de incentivos ambientales.

Otro de los elementos que esta relacionado a la funcionabilidad del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la falta de proyectos a largo plazo, es decir, una visión de continuidad⁸⁴ lo cual es producto de los cambios de ministros y las autoridades responsables de los proyectos ambientales y como resultado también se eliminan ciertos departamentos o unidades administrativas, lo que origina problemas funcionales en la aplicación de los programas de incentivos ambientales.

Pero el elemento más importante y que esta vinculado a éste análisis es la División de Economía Ambiental, el cual fué creado en abril del año dos mil y forma parte del nivel asesor, cuya función primordial es la de identificar, evaluar y desarrollar los instrumentos económicos para el mejoramiento de la calidad ambiental, tales como el Premio Nacional del Medio Ambiente y el Sello Verde.

La División de Economía Ambiental realizó todo un estudio sobre la viabilidad de los instrumentos económicos que podrían ser implementados para el mejoramiento de la calidad ambiental. Anteriormente a la creación de la División de Economía Ambiental, existía el Consejo Nacional del Medio Ambiente para el Sello Verde(CONSEVER) el cual, era el ente encargado de

⁸³ Dirección electrónica www.marn.gob.sv

⁸⁴ Un ejemplo de ello es la Desaparición de Consejo Nacional del Medio Ambiente para el Sello Verde (CONSEVER).

otorgar el Incentivo Ambiental del Sello Verde y que estaba conformado por un representante del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, un representante del Programa de Fomento de la Microempresa y un representante del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, ante la desarticulación del CONSEVER por la falta de recursos económicos, es necesario hoy en día iniciar nuevamente la implementación del Programa del Sello Verde a través de la División de Economía Ambiental y la creación de una estructura administrativa encargada de su aplicación.

En cuanto al programa de Incentivo Ambiental del Premio Nacional del Medio Ambiente el encargado de su aplicación y ejecución es el Comité Organizador del Premio Nacional del Medio Ambiente.

3.4 La cooperación económica de organismos no gubernamentales.

Es importante considerar el papel que juegan en la Gestión Ambiental y de Recursos Naturales los fondos ambientales que son proporcionados mediante organismos no gubernamentales y que son recogidos y administrados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y el Fondo de la Iniciativa para las Américas de El Salvador (FIAES), para la ejecución de proyectos de carácter ambiental.

“La mayoría de los recursos económicos con que cuenta el Premio Nacional del Medio Ambiente y el Sello Verde provienen de organismos no gubernamentales, en el caso del Premio Nacional del Medio Ambiente su fuente financiera proviene de la empresa privada LA Constancia SA de CV. quien lo hace a partir de su segunda edición en el Año de 1997”.⁸⁵ “En el caso del Sello

⁸⁵ Entrevista realizada a Ivonne Antonieta Andrade Bran, Asistente de Comunicaciones del MARN.

Verde, sus recursos económicos provienen de la UNIÓN EUROPEA y que son administradas a través del Programa de Fomento de MicroEmpresa (FOMMI), así como la tutela del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), a partir del año de 1997”.⁸⁶

3.5 Problemas actuales que enfrentan los programas del Premio Nacional del Medio Ambiente y el Sello Verde.

3.5.1 La falta de financiamiento en la ejecución de los Programas de Incentivos Ambientales.

Para la ejecución de los programas del Premio Nacional del Medio Ambiente y el Sello Verde se requiere de recursos económicos. El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales posee un presupuesto asignado para su funcionamiento institucional, más no existe una asignación por parte de ésta para la ejecución de los incentivos, lo cual hace que dependa de organismos no gubernamentales que aportan la cantidad de dinero necesaria; cabe, entónces preguntarse ¿Qué sucedería si no se cuenta con la cooperación económica de los organismos no gubernamentales?, la respuesta es obvia, se originaría la suspensión y desaparición de estos incentivos ambientales.

3.5.1.1 La suspensión del programa de incentivo ambiental del Sello Verde.

Cuando se inició la ejecución del Sello Verde, mediante la cooperación económica de la Unión Europea y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, en el año de 1998, fué con un presupuesto de 600,000 colones, con lo cual se crearon tres Centros de Servicio Empresarial los cuales estaban bajo la responsabilidad del Programa de Fomento de la Microempresa, así como la contratación del personal necesario, con la idea d0e crear toda la

⁸⁶ Entrevista realizada al Ing. Moisés Allens, de CONAMYPE.

estructura administrativa y que el proyecto fuera autofinanciable, lo cual no fue así, en tan sólo seis meses se agotó el dinero y no se hicieron las gestiones necesarias para recolectar nuevos recursos económicos, ya sea a través del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales con su respectiva designación del presupuesto general de la nación o por medio de un mecanismo de autofinanciamiento⁸⁷. Es así como el Programa de Incentivo Ambiental del Sello Verde solo fué aplicado en el Año de 1998, y en la actualidad se han hecho algunas gestiones para buscar un nuevo financiamiento por parte de organismos internacionales.

Este problema de financiamiento que enfrenta el incentivo ambiental del Sello Verde, también podría afectarle al Premio Nacional del Medio Ambiente que depende del Financiamiento o Patrocinio de la CONSTANCIA S.A de C.V.

3.5.2 La falta de creación de un reglamento especial.

Uno de los factores que afecta la adecuada aplicación de los incentivos ambientales, es la falta de un Reglamento Especial que establezca, entre otras cosas, los recursos financieros que se requieren en la ejecución de los incentivos ambientales y que esto provenga del presupuesto asignado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o que provenga de la creación de un mecanismo de autofinanciamiento. Al ser regulado uno u otro mecanismo de financiamiento, éste adquiere un carácter obligatorio lo cual garantizaría su ejecución año tras año.⁸⁸

⁸⁷ *Ibíd.*

⁸⁸ Entrevista realizada a Ernesto Arce, Jefe de la División de Economía Ambiental, quien sostuvo que en la actualidad se está trabajando para crear un Reglamento especial que regule todos los aspectos jurídicos, técnicos y administrativos, que incluya además una designación financiera para el premio nacional del medio ambiente y la creación de un mecanismo de autofinanciamiento que sería mediante un aporte económico de las grandes empresas, lo cual se hará para ellos deducible del Impuesto de la Renta.

Este Reglamento especial de ejecución de los Programas de los Incentivos Ambientales derivados de la Ley del Medio Ambiente que regulara los lineamientos técnicos que se realizan por medio de las diferentes categorías o niveles de aplicación, de igual forma la composición del ente administrativo encargada de su aplicación, el cual sería recomendable una fusión entre el Comité del Premio Nacional del Medio Ambiente y el Consejo Nacional del Sello Verde, así también se regularía las competencias de las actividades administrativas y la creación de unidades de consultorio o comité técnico encargados de la vigilancia y control de los proyectos en ejecución o el cumplimiento de las recomendaciones en el caso del sello verde y de los proyectos ejecutados para la obtención del distintivo del Premio Nacional del Medio Ambiente

CAPITULO IV

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones.

Uno de los grandes problemas que ésta enfrentando el país es la intensiva deforestación, presentando el más bajo nivel de cobertura forestal en Centroamérica, además la deforestación ha contribuido a una multitud de problemas como el aumento de la vulnerabilidad e inundaciones y deslizamientos que se han vuelto un problema anual; la falta de árboles en la descontaminación del aire ha generado enfermedades pulmonares, cardiovasculares, daño en la función del sistema nervioso y enfermedades infecciosas y parasitarias. Debido a estos problemas y otros más, la meta sectorial del país es mejorar las prácticas de manejo sostenibles de los recursos naturales, mediante la formación de un entendimiento ambiental común a través de la internalización de los costos ambientales dentro de la economía nacional como la creación e implementación de instrumentos económicos en la gestión ambiental, tales como los programas de Incentivos ambientales. Con la finalidad de darle al medio ambiente una mayor importancia, se crea por decreto ejecutivo el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, iniciando sus operaciones el 1 de junio de 1997, con la responsabilidad de ser el ente rector, normador y fiscalizador de todas las actividades relacionadas con el medio ambiente. Complementando dicha voluntad política se aprueba en mayo de 1998, la principal herramienta de protección y gestión ambiental del país, la Ley del Medio Ambiente la cual entra en vigencia en marzo de 1998. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales empieza a ser valer el cumplimiento de la Ley con ciertas dificultades por falta de Reglamentos que le permitan su fácil y adecuada aplicación.

Más de tres millones de Salvadoreños dependen de la micro y pequeña empresa. Este sector empresarial constituye uno de los elementos estratégicos del gobierno para generar más oportunidades de empleos y contribuir al desarrollo social y económico pero este sector empresarial requiere de todo un entorno macroeconómico favorable, ello incluye una apertura al comercio, estabilidad, una inversión en capital humano; pero además, se requiere de un entorno competitivo a nivel macroeconómico, ello incluye la inversión en infraestructura física como la adquisición de mejor maquinaria lo que se vería reflejado en un mejor producto, con un proceso de producción más limpio y saludable.

Teniendo el sector de la micro y pequeña empresa un entorno favorable, tanto macroeconómico como microeconómico, así como la producción de mejor calidad, se buscaría dentro de la dinámica de la competencia, nuevas formas de distinción para obtener nuevos clientes y por ende más ganancias, una opción sería el reconocimiento a través de los Programas de Incentivos Ambientales del Premio Nacional del Medio Ambiente o a través del Sello Verde, ambos incentivos tienen por finalidad promover la implementación de procesos productivos y eficientes en forma tal que responda a un desarrollo sostenible, que implica la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

La participación del sector de la micro y pequeña empresa en los programas de incentivos ambientales es uno de los factores que inciden en su aplicación; al existir una mayor demanda de participantes, habrá mayor obligación para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de crear la infraestructura necesaria para su adecuado funcionamiento. Esto sólo se podrá lograr a través de un programa estratégico de información que este dirigido a proporcionar toda la información sobre la importancia de implementar un proceso productivo eficiente y ecológicamente compatibles, a este se le denomina Educación Ambiental que es el proceso de formación ambiental

ciudadana, formal, no formal e informal, para la toma de consciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección, conservación o restauración, y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

La estructura funcional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no es suficiente para la adecuada implementación de los programas de incentivos ambientales, en el aspecto de infraestructura se requiere de la creación de unidades ambientales especializadas en cada incentivo ambiental, y en el aspecto de la Gestión Pública Ambiental, crear programas estratégicos a largo plazo y que sean respetados por cualquier cambio de autoridad para garantizar su continuidad.

La cooperación de organismos no gubernamentales tanto de la empresa privada y de organizaciones internacionales, constituyen un elemento esencial en la ejecución de ambos incentivos ambiental que regula la Ley del Medio Ambiente mediante el financiamiento de estos, sin el recurso dominado, tal como sucedió con el Sello Verde, es imposible su aplicación.

La falta de recursos económicos en la ejecución de los programas de incentivos ambientales es el principal problema para su adecuada aplicación, se requiere de un financiamiento que provenga de un mecanismo de autofinanciamiento para garantizar su estabilidad o continuidad.

La creación de un mecanismo de autofinanciamiento se podría ver beneficiado a través de la creación de un Reglamento Especial en el que se establezca, entre otras cosas, la forma en que se obtendrán el financiamiento necesario, adquiriendo el carácter jurídico de obligatoriedad para las instituciones involucradas y garantizando así su continuidad.

En cuanto a la hipótesis general planteada, que la falta de recursos económicos dificulta la adecuada aplicación de los programas de incentivos ambientales, se confirma y se constituye como una respuesta positiva mediante la información obtenida en la que se refleja un bajo presupuesto asignado a

cada uno de los programas de Incentivos ambientales y en el caso del Sello Verde en la que se produjo la suspensión y desarticulación de los entes encargados de aplicarlos, de igual forma podría ocurrirle al Premio Nacional del Medio Ambiente que depende económicamente de la empresa privada La Constancia S.A de C.V.

Esta falta de recursos económicos es un problema que provienen de tres aspectos, que fueron planteados al inicio de la Investigación como hipótesis específicas: el primero, la falta de cooperación económica de organismos no gubernamentales como lo es la Unión Europea a través del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local y el Programa de Fomento para la Microempresa, y la empresa privada La Constancia SA de CV; el segundo, la falta de un Reglamento Especial de ejecución de los programas de incentivos ambientales, la cual podría incluir una asignación de recursos económicos; y como tercer aspecto, la falta de un mecanismo de autofinanciamiento que genere recursos económicos propios para la ejecución de los programas de Incentivos ambientales a largo plazo.

4.2 Recomendaciones.

Se recomienda al Gobierno de el Salvador poner más atención al sector de la Micro y Pequeña Empresa, que constituye un factor importante en la disminución de la pobreza y el aumento al desarrollo social y económico del país y crear una política encaminada a proporcionar un entorno macroeconómico con una dísiplina o actitud prudente en el manejo de los recursos públicos y la estabilidad a nivel microeconómico que garantice la competencia que incluye, entre otras cosas, la adquisición de información.

Se recomienda al Gobierno de El Salvador crear lo más pronto posible las Unidades Ambientales que conforman el Sistema Nacional de Gestión del

Medio Ambiente (SINAMA), el cual tendría entre sus objetivos, vigilar con que se cumpla con la adecuada aplicación de los programas de incentivos ambientales, así como la dirección y coordinación de la gestión ambiental, lo que garantizaría la ejecución de proyectos a largo plazo y que sean respetados ante cualquier cambio de las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales.

Se recomienda al Gobierno de El Salvador y al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hacer las gestiones necesarias para buscar un financiamiento de Organizaciones Internacionales que serviría para crear un mecanismo de autofinanciamiento, la infraestructura y el personal idóneo para ambos programas de incentivos ambientales.

Se recomienda al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales crear una estrategia de información y difusión dirigida al sector de la Micro y pequeña empresa, sobre los beneficios que podría obtener en la participación de los programas de incentivos ambientales, y coordinar este esfuerzo mediante la cooperación de la Comisión Nacional en la Microempresa y Asociaciones de Micro y Pequeños empresarios.

Se recomienda al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales crear un mecanismo de autofinanciamiento que incluya un refuerzo presupuestario designado para ambos programas de incentivos ambientales y un fondo ambiental que provenga de todo el sector de la empresa privada del país, la cual sería un porcentaje proporcional de las ganancias obtenidas durante el año y deducible al impuesto de la renta.

Se recomienda al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales crear un Reglamento Especial que incluya los principios, la organización y el mecanismo de autofinanciamiento de ambos programas de incentivos ambientales. Este reglamento especial para la ejecución de los programas de incentivos ambientales deberá, además, de incluir en términos específicos los

objetivos, tipo de acciones de desarrollo, participación pública, esquema organizativo institucional, los lineamientos técnicos administrativos en el que se establezca las facultades y responsabilidades de cada miembro que lo conforma, y la creación de un mecanismo de control y vigilancia con la capacidad de imponer sanciones por falta de cumplimiento por parte de los responsables de las acciones consideradas atentatorias al medio ambiente.

BIBLIOGRAFIA

Libros

Brom, Juan: "Esbozo de Historia Universal". Edición 15º, Editorial Grijalbo, S.A de C.V. México D. F., 1982.

Bromning, David: "El Salvador, la tierra y el hombre". Dirección de publicaciones, San Salvador, 1975.

Colección Grijalbo: "El Mundo antiguo", Volumen I de Historia Universal, México D.F., 1991.

Enciclopedia autodidacta Océano: "Historia Universal", Volúmen VIII, 1992.

Ministerio de Educación: "Historia Natural y Ecológica de El Salvador", Tomo I, Comisión Nacional de texto gratuito en los talleres de Editorial Offset , S.A de C.V. México D.F. 1994.

Ministerio de Educación: "Historia Natural y Ecológica de El Salvador", Tomo II, Comisión Nacional de texto gratuito en los talleres de Editorial Offset, S.A de C.V. México D.F. 1996.

de Camino, Ronnie: "Incentivos para los sistemas de finca bajo condiciones de escasez e incertidumbre". 1989. SD.

Tesis

Farfán Mata, Evelyn Beatriz: "Eficacia de los instrumentos de Gestión Ambiental en El Salvador para la Protección del Medio Ambiente". Tesis. UES, San Salvador, 1999.

Revistas

Boletín Económico y Social. Número 123, FUSADES, Febrero de 1996.

Informes

Plan de Gobierno: “La Nueva Alianza”. 1999.

Ministerio de Economía y el Consejo Nacional para la Microempresa: “Política Nacional para la Micro y pequeña Empresa”. San Salvador, Octubre de 2000.

Programa de Fomento de la Microempresa: “Encuesta realizada al Sector de la Micro y pequeña empresa”. Dirección General de Estadísticas y Censos. 1998.

Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales: “La Estructura organizativa del Ministerio del Medio Ambiente”. Dirección electrónica www.Marn.gob.sv. 2001.

Periódico

El Diario de Hoy: “Un Nuevo Incentivo Ambiental”. Lunes 22 de Abril de 2002. pág. 3.

Separatas

Universidad de El Salvador: “Evolución del Derecho Constitucional Salvadoreño”, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Curso Jurídico – Político. 1998.

Zeledón Zeledón, Ricardo: “El Renacimiento del Derecho Agrario”. Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Curso de Derecho Social. 1996. SD.

Recursos Mundiales. 1992. SD.

Legislación

Ley Primaria

Constitución de la República de El Salvador.

Tratados Internacionales

Declaración de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Humano.
1972. SD

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. 1992. SD

Leyes secundarias

Código Municipal.

Ley Forestal.

Ley del Medio Ambiente.

Reglamentos

Reglamento general de la Ley del Medio Ambiente.

Ordenanzas Municipales

Ordenanza de zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales de la Ciudad de Apopa.

Ordenanza de zonas urbanizables y no urbanizables y de protección y conservación de los Recursos Naturales en el Municipio de Apopa.

Ordenanza reguladora de construcciones y otras obras particulares de la Ciudad de Apopa.

Jurisprudencia

Sentencia sobre Delito de Contaminación Ambiental No. 116 /99.

Proceso de Amparo No. 365 / 97.

Informantes Claves

Ivonne Antonieta Andrade Bran. Asistente de comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comité del Premio Nacional del Medio Ambiente.

Ing. Moisés Allens. Consejo Nacional para la Micro y pequeña empresa y quien formo parte del Consejo Nacional para el Sello Verde como Representante del Programa de Fomento para la Microempresa.

Ernesto Arce. Jefe de la División de Economía Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ANEXOS



Ministerio de
Medio Ambiente y
Recursos Naturales



F.I.S.

Fondo de Inversión Social
Para el Desarrollo Local



FOMMI



UNION EUROPEA

ACTA DE CONSTITUCION DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL "SELLO VERDE"

San Salvador, 22 de mayo de 1998

ACTA DE CONSTITUCION DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL "SELLO VERDE"

Reunidos el veintidós de mayo de 1998, en el despacho del señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales: **MIGUEL EDUARDO ARAUJO PADILLA**, salvadoreño, mayor de edad, abogado y economista, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta; actuando en la calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) El Diario Oficial número ochenta y ocho, Tomo trescientos treinta y cinco de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el que aparece publicado el Decreto Ejecutivo número veintisiete de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, por medio del cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; b) Diario Oficial número noventa y seis, Tomo trescientos treinta y cinco de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el que aparece publicado el Acuerdo Presidencial número trescientos treinta y cuatro de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete por medio del cual, el Doctor Armando Calderón Sol, en su carácter de Presidente de la República nombra al licenciado Miguel Eduardo Araujo Padilla en el cargo de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir del día primero de junio de junio de mil novecientos noventa y siete y; c) Certificación del acta que aparece en folios trescientos cuarenta y cuatro del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que se lleva en la Presidencia de la República extendida el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y ocho por el doctor Federico Guillermo Avila Quehl en su carácter de Secretario de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el licenciado Miguel Eduardo Araujo Padilla fue juramentado en el cargo de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el señor Presidente de la República Doctor Armando Calderón Sol, a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete actuando en mi calidad de Ministro del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **CARLOS AUGUSTO PERLA**, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Químico, con cédula de identidad personal número cuatro-siete-cero cinco mil

cuatrocientos doce, de este domicilio, actuando en calidad de Presidente en Funciones del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, según consta en:

a) Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, que contiene reformas a La Ley de Creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR, emitida por Decreto Legislativo número SEISCIENTOS DIEZ, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, tomo TRESCIENTOS NUEVE del dieciséis de noviembre del mismo año; en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su Artículo Primero se crea el "FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personería jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad, que entre sus finalidades se encuentra el de otorgar actos como el presente, y que la representación legal del Fondo corresponde a la Presidente del Consejo de Administración, y en ausencia de esta, a los Directores según el orden de su nombramiento; b) Certificación extendida por la Secretaría del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, de la que consta que en Sesión del Consejo de Administración Número DL-Sesenta y seis/Noventa y ocho, celebrada el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, se acordó de conformidad al Artículo ONCE de la Ley del FIS, que por ausencia de la Presidente, asume dicha representación, el Primer Director Suplente del Consejo de administración, Ingeniero CARLOS AUGUSTO PERLA PARADA, quien está facultado legalmente para otorgar actos como el presente; y c) Acuerdo Ejecutivo Número SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el cual aparece nombrado el compareciente, Ingeniero Carlos Augusto Perla Parada, como Primer Director Suplente del Consejo de Administración del FIS; y **VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGUEROS**, de treinta y seis años de edad, Licenciada en

Administración de Empresas, con cédula de identidad personal número cero cuatro cero siete veintiséis mil seiscientos veintisiete, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; y **JOSE MARIA GARAIZABAL ALONSO**, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Ciencias Económicas, con pasaporte español numero Y doscientos sesenta mil ochocientos sesenta y cinco, de este domicilio, actuando la primera en calidad de Codirectora salvadoreña y el segundo como Codirector europeo del PROGRAMA DE FOMENTO DE LA MICROEMPRESA, SLV/B7/TRES CERO UNO CERO / NOVENTA Y CUATRO/ OCHENTA Y TRES – FOMMI II, que en lo sucesivo se denominará FOMMI, desarrollado en base al Convenio de Financiación entre las Comunidades Europeas y la República de El Salvador,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local y el Programa de Fomento de la Microempresa coinciden en sus objetivos de desarrollar acciones tendientes a mejorar íntegramente la calidad de vida y promover la calidad ambiental de la población salvadoreña a través del esfuerzo conjunto.

Que existe la necesidad de compatibilizar y complementar esfuerzos e intereses institucionales para impulsar acciones que se enmarquen dentro de una estrategia de ecoeficiencia y excelencia en la calidad de vida dentro de los Mecanismos para el Desarrollo Limpio, y especialmente acciones concretas que integren racionalmente la visión de Producción, Ambiente y Sociedad. Asimismo, que se aproveche al máximo la experiencia y fortalezas de cada una de las instituciones, especialmente en los campos técnicos y logísticos, que impulsen una visión clara de sostenibilidad de los esfuerzos.

Que en El Salvador es necesario pasar de la etapa de la denuncia, a la de acción concreta en el marco de las posibles soluciones y bajo un esfuerzo conjunto entre gobierno y sociedad civil, para controlar la contaminación ambiental.

Que el MARN, el FOMMI, el FIS y Sector Privado han expresado su voluntad política de iniciar el programa del Sello Verde en las empresas, inicialmente en las que el FOMMI ha atendido selectivamente y en las cuales es posible superar la restricción de información y datos que se enfrentaría al tratar de abarcar a todo el sector, se respaldará inicialmente la realización del otorgamiento del Sello Verde, así como posteriores estudios y actividades de proyectos pilotos que brinden experiencias que puedan emularse en fases ulteriores.

Que es necesario elaborar medidas y estrategias de control adecuados, en el marco del objetivo clave del Sello Verde que es establecer un sistema de control a los efectos de la generación y el análisis de datos y cuyo esfuerzo correspondiente de la primera fase del programa será la puesta en marcha de un sistema de ese género.

Que el Acuerdo Segundo del Convenio firmado entre el Programa de Fomento de la Microempresa SLV/B7/3010/94/83, FOMMI II, y el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador, el día veintidós del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, dice literalmente: Constituir un consejo interinstitucional que dé seguimiento a las acciones encaminadas a la elaboración, implementación y seguimiento del "Sello Verde".

Que para el logro de los objetivos del Convenio, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y FOMMI dispondrán recíprocamente de sus equipos de profesionales, instalaciones físicas, programas de asistencia, bibliotecas, centros de capacitación y otros servicios; con apego legal al

respecto sobre la propiedad intelectual de los productos que se establezcan.

Que el Convenio de Cooperación no conlleva ningún compromiso financiero para las partes, salvo los que de manera voluntaria y formal estarán adquiriéndose posteriormente para cubrir los costos incurridos en la ejecución de las actividades requeridas para la promoción, divulgación e implementación de acciones que promuevan el desarrollo de las micro y pequeñas empresas en un entorno limpio y con un mayor aprovechamiento de sus recursos materiales (sin desperdicios).

ACUERDAN:

PRIMERO: Constituir el Consejo Nacional de Medio Ambiente para la Micro y Pequeña Empresa --en adelante **CONSEVER**— el cual será el ente encargado del seguimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento del Sello Verde --en adelante **CCISV**--; suscrito el 22 de abril de 1998 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales --en adelante **MARN**-- y el Programa de Fomento de la Microempresa SLV/B7/3010/94/83--en adelante **FOMMI II**.

SEGUNDO: De la Conformación del Consejo. El Consejo de Medio Ambiente para la Micro y Pequeña Empresa estará conformado por los “técnicos de enlace”: Ingeniero Moisés Alens Umaña, del Programa de Fomento de la Microempresa (FOMMI II); Licenciado Roberto Rivas, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); y el Ingeniero Jorge Muñoz del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FIS), quienes serán considerados directores del

programa del Sello Verde, y por miembros honorarios que se irán integrando en la medida que se identifiquen otras instituciones interesadas.

TERCERO: Compete al Consejo diseñar las políticas, criterios y validación para el otorgamiento del Sello Verde, y a los titulares, o sus delegados, del MARN, FIS y FOMMI aprobarlos.

CUARTO: La creación del Comité Técnico, que servirá de apoyo al Consejo, integrado por técnicos de las instituciones involucradas, quienes tendrán funciones para la efectiva operativización y validación del otorgamiento del Sello Verde.

QUINTO: De los Objetivos del Consejo Interinstitucional. Los objetivos son:

- a) Coordinar las acciones necesarias para la elaboración, implementación y seguimiento de un distintivo de pertenecer a una cultura empresarial que aplica medidas de minimización del impacto ambiental negativo y tecnologías limpias comprometidas con la sostenibilidad del medio ambiente salvadoreño, **llamado “Sello Verde”**. Este distintivo va principalmente dirigido a la micro y pequeña empresa que se preocupa por el medio ambiente y que corrige los hábitos contaminantes en su proceso productivo a favor de un entorno limpio y del uso de los recursos naturales sin desperdicio.
- b) Desarrollar mecanismos que conlleven a mejorar íntegramente la calidad de vida promoviendo la calidad ambiental de la población salvadoreña a través del esfuerzo conjunto.
- c) Compatibilizar y complementar esfuerzos e intereses institucionales para impulsar acciones que se enmarquen dentro de una estrategia de ecoeficiencia y excelencia en la calidad de vida. Todo lo anterior dentro de los Mecanismos

para el Desarrollo Limpio y especialmente en acciones concretas que integren racionalmente la visión de Producción, Ambiente y Sociedad. Asimismo, que se aproveche al máximo la experiencia y fortalezas de cada una de las instituciones, especialmente en los campos técnicos y logísticos, que impulsen una visión clara de sostenibilidad de los esfuerzos.

SEXTO: De las Funciones Del Consejo. Las funciones son:

- a) Promover el mejoramiento de la calidad de los procesos productivos de la micro y pequeña empresa para minimizar el impacto negativo que ésta genera en el medio ambiente, a través de asistencias técnicas, transferencias de tecnologías, consultorías, asesorías y becas, lo cual se comprenderá como la base para la implementación de un programa de manejo ambiental de la micro y pequeña empresa.
- b) Determinar las actividades de la micro y pequeña empresa en orden de prioridad, por su dimensión en el impacto ambiental, su localización y disponibilidad.
- c) Diseñar un programa maestro para el manejo de la micro y pequeña empresa sostenible que integre:
 - c.1. Un cuerpo de normas ambientales del Sello Verde que deberán cumplir las micro y pequeñas empresas.
 - c.2. Un programa de aplicación y cumplimiento de normas (Fichas técnicas por actividad empresarial).
 - c.3. Un sistema de incentivos por el manejo de la empresa sostenible.

- c.4. Un programa de seguimiento de conformidad de las normas del Sello Verde de la Micro y Pequeña Empresa.
 - c.5. Un programa de capacitación y asistencia técnica a empresarios sobre la armonización de las actividades económicas y el medio ambiente.
 - c.6. Programa de difusión orientado a la disuasión, motivación y cocientización de la participación y aplicación de las normas ambientales en el marco del Sello Verde de la micro y pequeña empresa.
- d) Fomento de la gremialización de empresarios en comités de acuerdo a subsectores de actividad de producción de alta prioridad respecto a su impacto ambiental.
 - e) Implementar Unidades Coordinadoras de los comités verdes de empresarios.
 - f) Establecer el ciclo de incorporación y reincorporación de la micro y pequeña empresa en el proceso de asimilación de la ecoeficiencia, a fin de mantener diferentes niveles de competidores por el otorgamiento del Sello Verde. Comprende la sistematización del servicio de asistencia técnica, transferencia de tecnologías y becas que potencian la conversión de la micro y pequeña empresa contaminante a empresa sostenible.
 - g) Otorgar el distintivo del **Sello Verde** gradualmente:
 - g.1. Otorgar el distintivo del **Sello Verde** categoría **Maquilishuat I** a las micro y pequeñas empresas que, después de su capacitación y/o evaluación, mejoren o mantengan los estándares ambientales establecidos por el proyecto del Sello Verde para la actividad y categoría correspondiente.

g.2. Otorgar el distintivo del **Sello Verde** categoría **Maquilishuat II** a las micro y pequeñas empresas que, después de su capacitación y/o evaluación, mejoren o mantengan, durante los próximos tres meses, los estándares ambientales establecidos por el programa del Sello Verde para la actividad y categoría correspondiente.

g.3. Otorgar el distintivo del **Sello Verde** categoría **Maquilishuat III** a las micro y pequeñas empresas que, después de su capacitación y/o evaluación, mejoren o mantengan, durante los próximos seis meses, los estándares ambientales establecidos por el programa del Sello Verde para la actividad y categoría correspondiente.

g.5. Otorgar el distintivo del **Sello Verde** categoría **Maquilishuat V** a las micro y pequeñas empresas que, después de su capacitación y/o evaluación, mejoren o mantengan, durante los próximos dieciocho meses, los estándares ambientales establecidos por el programa del Sello Verde para la actividad y categoría correspondiente.

g.6. Otorgar el distintivo del **Sello Verde** categoría **Bálsamo** a las micro y pequeñas empresas que, después de su capacitación y/o evaluación, mejoren o mantengan, durante los próximos veinticuatro meses, los estándares ambientales establecidos por el programa del Sello Verde para la actividad y categoría correspondiente.

1997: Constitucional. Amparos. Interlocutorias. Improcedencias.
365-97. Angel

»Temas: Actos de autoridad; Derechos constitucionales; Proceso de amparo; Proceso de amparo;
Violación constitucional

»Número de expediente: 365-97

»Fecha: 10/11/1997

»Partes: Ismael Angel

»Normativa aplicada: Código Municipal, 4, número 27

Máxima:

El fin del proceso de amparo es que se imparte al quejoso, la protección jurisdiccional contras actos de autoridad inconstitucionales y que violen los derechos consagrados por la Constitución

»Temas: Constitución; Demanda de amparo

Máxima:

Es imprescindible que el asunto expuesto en la demanda de amparo sea propio del marco constitucional.

»Temas: Funcionarios públicos

Máxima:

El fin del proceso de amparo no son la revisión de actuaciones de autoridades o funcionarios que actúan dentro de su competencia.

»Temas: Jueces de instancia; Sala de lo constitucional

Máxima:

La Sala de lo Constitucional está impedida para pronunciarse como si fuese tribunal de instancia.

365-97. Angel

Proceso de amparo; Resolución administrativa; Sala de lo constitucional

La inconformidad del impetrante con la resolución administrativa no corresponde al conocimiento de la Sala de lo Constitucional por no ser propio del proceso de amparo.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán,
a las ocho horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Examinada la demanda de amparo y escrito de cumplimiento de prevención presentados por el señor Ismael Angel, esta Sala hace las siguientes consideraciones:

El fin del proceso de amparo es que se le imparta al quejoso la protección jurisdiccional contra cualquier acto de autoridad que estime inconstitucional, y que específicamente viole los derechos que la Constitución consagra, y no la revisión de las actuaciones de autoridades o funcionarios que actúan dentro de su competencia.

Para que la pretensión de amparo sea procedente, y sea posible dirimir el conflicto planteado, es imprescindible que el asunto expuesto en la demanda sea propio del marco constitucional; de lo contrario se suscita la imposibilidad jurídica que el órgano encargado del control constitucional conozca y decida la pretensión planteada.

El impetrante básicamente plantea su pretensión de amparo en que por acta número tres del acuerdo número que transcribe en la demanda, la municipalidad de Santa Cruz Analquito departamento de Cuscatlán, se ordena no autorizar al impetrante la construcción de una iglesia de su propiedad, por que dicha construcción se encuentra demasiado cerca de la fuente de agua que surte a la comunidad a la que pertenece. Sigue manifestando que al mencionado acuerdo lo considera violatorio a su derecho de libre ejercicio a la propiedad, ya que la municipalidad suspende de manera arbitraria la construcción, no siendo esta competente para dictar cualquier medida, por que existen normativas diferentes para proteger el medio ambiente.

Al respecto, el artículo 4 numeral 27 del Código Municipal prescribe que es competencia de la Municipalidad la autorización y fiscalización de las obras particulares. Establecido lo anterior, también el mismo cuerpo legal establece en su artículo 31 numeral 6 que es obligación del Consejo Municipal contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales; asimismo el artículo 4 numeral 10 determina que es competencia del municipio la protección de los recursos renovable y no renovables.

De lo anterior resulta claramente que el municipio está actuando bajo las facultades que la ley misma le confiere para tomar tal decisión, razón por la que esta Sala deduce que resulta evidente y manifiesto que se trata de un asunto de mera legalidad, ya que en esencia se trata de la inconformidad del impetrante con la resolución administrativa, lo cual no corresponde al conocimiento de esta Sala por no ser propio del proceso de amparo. Es más, para resolver dentro de lo planteado en la demanda, esta Sala debería pronunciarse sobre el fondo de la controversia, como si fuera una tribunal de instancia, circunstancia que le está impedida legalmente. Es decir, la Sala tendría necesariamente que entrar al campo de la legalidad secundaria al grado de pronunciarse sobre la procedencia o no de la autorización de la construcción que desee realizar, lo cual no le compete a la Sala de lo Constitucional al menos mediante un proceso de amparo.

Por las razones anteriormente expuestas, esta sala resuelve: Declárese improcedente la demanda incoada por el señor Ismael Angel. ---TEODORO---HERNÁNDEZ VALIENTE---MARIO SOLANO---O. BAÑOS---E. ARGUMEDO---PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN---J. O. ORTÍZ---RUBRICADAS.

AL036597.97

»Descriptor: ACTO DE AUTORIDAD

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: ACTO INCONSTITUCIONAL

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: AUTORIDAD

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: CONSTITUCIÓN

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: Demanda de amparo

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: Derechos constitucionales

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de

amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: IMPETRANTE

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: Proceso de amparo

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: Revisión

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

»Descriptor: SALA DE LO CONSTITUCIONAL

»Restrictor: Finalidad; Finalidad negativa; Impedimento para conocer inconformidades; Impedimento para constituirse instancia; Imposibilidad de actuación; Improperidad para resoluciones administrativas; Inconformidad es impropia para el amparo; Marco de planteamiento en demanda de amparo; Planteamiento debe ser constitucional; Proceso de amparo rechaza inconstitucionalidad; Prohibición para conocer inconformidades; Protección por medio del proceso de amparo; Rechazo de Inconstitucionalidad; Rechazo por el proceso de amparo

Constitución de la República de El Salvador No. 38
Título V. Orden económico
Artículo 117.-

Artículo 117.-

Se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El Estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados.

La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio serán objeto de leyes especiales.

Jurisprudencia.

1. Sobre el contenido de esta disposición: el art. 117 Cn. "es una típica manifestación del carácter concentrado de los mandatos constitucionales, ya que en el mismo, la Constitución determina las directrices y los lineamientos básicos para el desarrollo de una política estatal relativa a los recursos naturales y el medio ambiente, que dan lugar a una considerable regulación infraconstitucional, que deberá ser emitida primariamente por el Órgano Legislativo; pero también a una serie de medidas operativas en las que se involucran otros órganos del Gobierno. Tales directrices y lineamientos de la política ambiental del Estado salvadoreño que dispone el art. 117, se plantean mediante la regulación de tres aspectos: A. La obligación del Estado de crear los incentivos económicos y proporcionar la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados a la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo cual debe entenderse como un complemento a la obligación prescrita en el art. 101 inc. 2º Cn. (...). Es claro que de los recursos naturales no sólo dispone el Estado, sino principalmente los particulares; pero en este aspecto, el art. 117 Cn. obliga al Estado a incentivar -mediante políticas fiscales, financieras, etc.- y dar asistencia técnica a aquéllos, a fin de evitar la explotación irracional de esos recursos; más aún, la responsabilidad del Estado incluye la planificación y ejecución de programas que tiendan a la protección de los mismos -en los cuales participen el Estado y los particulares- e incluso el fomento y la participación activa en formas asociativas -v. gr., sociedades o asociaciones de interés público- que tengan por objeto incrementar la riqueza nacional mediante un mejor aprovechamiento de los recursos, tal como lo prescribe el art. 113 Cn. B. La remisión al legislador secundario para que desarrolle, mediante leyes especiales, las actividades relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente; es decir, la obligación de establecer el marco normativo necesario e idóneo para facilitar la utilización racional de los recursos naturales por los particulares y el Estado (...). C. Una declaración en el sentido que las actividades relacionadas con los recursos naturales son de interés social (...). El sentido de tal concepto en el art. 117 Cn. se puede aprehender más fácilmente si se tienen en cuenta otras referencias que en la misma Constitución se hacen al interés social, en forma de declaraciones (...); tales referencias aparecen en los arts. 59 y 119 de la Constitución (...). Como puede advertirse, tales actividades, igual que la protección de los recursos naturales, son consideradas por el constituyente como esenciales para la satisfacción de necesidades de sectores mayoritarios del pueblo, por lo que es necesaria la intervención, coordinación y esfuerzo conjunto de las instituciones estatales, de los grupos sociales y de todos los individuos para su progresivo cumplimiento. Es precisamente el carácter prioritario de tales actividades lo que da sentido a que las mismas se declaren de interés social; y ello conlleva la obligación de involucrar y coordinar los esfuerzos -de los entes

públicos principalmente, pero también de los grupos sociales y los individuos-, en una política consistente y continuada para la realización de tal interés. Especialmente, el principio de la prevalencia del interés social desempeña un papel teleológico para la interpretación de las normas que regulan la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales; así como para valorar la conducta del Estado en el desarrollo de su política ambiental. Ello conduce a afirmar que la legitimidad constitucional de tal política dependerá de su orientación hacia la consecución del interés -es decir, el provecho o conveniencia, entendido como la satisfacción de las necesidades- de la mayoría de la población, interés que, según la misma Constitución, tiene primacía y por tanto deberá hacerse prevalecer sobre el interés privado" (Sentencia de 2-VII-98, Inc. 5-93).

2. Sobre el sentido de la política estatal ambiental según esta disposición: en el art. 117 Cn., "la política estatal ambiental es concebida como una política integral que comprende la concurrencia de participación del Estado y los particulares en la protección del medio ambiente, para lo cual el Estado tiene la obligación de incentivar a los particulares y darles la asistencia técnica necesaria para el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, así como fomentar y proteger las asociaciones económicas que tengan por objeto incrementar la riqueza nacional mediante la racional utilización de los recursos naturales, con posibilidad que el Estado intervenga activamente en la constitución y funcionamiento de tales asociaciones; ello se ve complementado con un componente educativo, que implica la obligatoria enseñanza de la conservación del medio en todos los centros docentes de la República [art. 60 inc. 2° Cn.], y un componente de control de salubridad, mediante la actuación del Estado en el control de la calidad de los productos alimenticios y de las condiciones ambientales [art. 69 inc. 2° Cn.]; y, finalmente, un límite a la actividad que el Estado desarrolla para cumplir con su obligación de promover el desarrollo económico y social del país: la racional utilización de los recursos, para lo cual se dispone -como instrumentos idóneos que deberá utilizar en el cumplimiento de tal obligación- la planificación y ejecución de planes adecuados para la conservación del medio, en los que deberá privar el criterio teleológico del interés social" (Sentencia de 2-VII-98, Inc. 5-93).

3. Sobre el racional aprovechamiento de los recursos naturales: "para ser coherente con la filosofía constitucional, el aprovechamiento de los recursos naturales debe responder a un criterio de racionalidad, que significa la generación de riqueza -en el sentido de satisfacción de las necesidades económicas de las personas-, mediante la utilización de los mismos, procurando su protección -que comprende la conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo-, a fin que tal aprovechamiento beneficie no sólo a la presente sino también a las nuevas generaciones, así como al mayor número de habitantes" (Sentencia de 2-VII-98, Inc. 5-93).

4. Sobre el derecho a gozar de un medio ambiente sano: "vista la conformación constitucional de la política estatal relativa a los recursos naturales y el medio ambiente desde sus implicaciones materiales subjetivas -que es el enfoque que más interesa para los efectos de esta sentencia-, hay que decir que si bien nuestra Constitución no enuncia expresamente dentro del catálogo de derechos fundamentales el derecho a un medio ambiente sano, es imprescindible reconocer que las obligaciones prescritas en el art. 117 y otras disposiciones de la Ley Suprema no importan un contenido prestacional en favor de los recursos naturales -lo cual es jurídicamente imposible-, sino de las personas que conforman la colectividad, es decir, de quienes satisfacen sus necesidades materiales mediante el aprovechamiento de tales recursos. En consecuencia, la regulación de las obligaciones del Estado en relación con la política ambiental, y los límites prescritos a esa actividad, son establecidos en favor de la persona humana, lo que conlleva ineludiblemente al reconocimiento de que tal derecho a gozar de un medio ambiente sano tiene rango constitucional, y consecuentemente es obligación del Estado proteger a las personas en la conservación y defensa del mismo (...). Todo ello porque el derecho a la vida, analizado en su ínsita relación con el principio de la dignidad de la persona humana

y la concepción personalista que inspira la Constitución salvadoreña, no significa una simple existencia psico-biológica, sino que implica una existencia propia de su calidad humana, en la que obviamente el entorno ambiental o ecológico desempeña una papel primordial" (Sentencia de 2-VII-98, Inc. 5-93).

Legislación.

- Ley de Conservación de Vida Silvestre (arts. 1, 2, 3, 8, 9, 11, 13, 16, 38 y 40). D. L. N° 844, de 14 de abril de 1994, publicado en el D. O. N° 96, T. 323, de 25 de mayo de 1994.
- Ley del Medio Ambiente (arts. 1, 2 y 4). D. L. N° 233, de 2 de marzo de 1998, publicado en el D. O. N° 79, T. 339, de 4 de mayo de 1998.
- Ley Forestal (arts. 1, 3, 4, 5, 7, 14, 18, 28, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 45, 46 y 48). D. L. N° 268, de 8 de febrero de 1973, publicado en el D. O. N° 50, T. 238, de 13 de marzo de 1973.
- Código Penal (arts. 255 al 263).
- Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente (arts. 1, 2 y 11).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (art. 11).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12).

1 Que el Art. 30 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área metropolitana de San

renovables:

establece además como competencia el incremento y protección de los recursos renovables y no
bienes de desarrollo urbano y rurales de su respectiva localidad y en el numeral 10 del mismo artículo
el cambio de calificación de tierras a urbanas para usos futuros' debiendo quedar establecido en los
4 numeral 1 del Código Municipal' reconocer el uso actual de la tierra como una realidad' y decidir sobre
e. Que en consecuencia corresponde en su jurisdicción a cada Concejo Municipal de conformidad al Art.

siguientes:

sentará los principios generales para su organización' funcionamiento y ejercicio de sus facultades
siguientes en lo económico' en lo técnico y lo administrativo y se regirán por el Código Municipal' que
2. Que el Art. 503 de la Constitución de la República inciso primero' declara que los municipios serán

desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales y tal regulación será objeto de leyes especiales:
4. Que el Art. 111 de la Constitución de El Salvador declara de interés social la profesión' regulación'

colectivas en tierras ociosas' por su reducida extensión' para su vocación natural:

3. Que la clasificación de las tierras agrícolas en forma indiscriminada podría llevar al efecto de

cuantitativamente como se establece en el Art. 102:

enmarcada por el interés y función social' sino además en ocasiones limitada cuantitativamente y
5. Que la prohibición de venta de conformidad a nuestra constitución no solamente se encuentra

uso y destino que se de a las tierras de la contrato no cumplirán su función:

garantiza el derecho a la propiedad privada en función social' lo que determina que es de interés social el

1. Que en el inciso primero del Art. 103 de la Constitución de la República de El Salvador' se reconoce y

CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal de la Alcaldía de Apopa'

DECRETO N. 1782

DE LA CIUDAD DE APOPA'

ORDENANZA DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
Contenido:

Junio de 1998

Comenzamos: D.M. N. 3' del 12 de junio de 1998' publicado en el D.O. N. 111' Tomo 339' del 22 de
de febrero de 1998

Reformas: (1) D. M. N. 2' del 21 de diciembre de 1998' publicado en el D.O. 31' Tomo N. 345' del 12

D. Oficial: 111

Tomo: 339

Publicación DO: 22/06/1998

N.º: 3

Fecha: 12/06/98

Naturaleza: Decreto Municipal

Estado: Vigente

Origen: ALCALDIA MUNICIPAL

Categoría: Ordenanzas Municipales

Materia: Ambiental y Salud

RECURSOS NATURALES DE LA CIUDAD DE APOPA

ORDENANZA DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS

Nombre:



Legislación Salvadoreña
Corte Suprema de Justicia



mejoramiento y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos y el medio ambiente.

8. Que el crecimiento físico del Area Metropolitana de San Salvador, ejerce una fuerte presión sobre los recursos naturales cuyo efecto principal se manifiesta en el deterioro del suelo, la reducción de la capacidad de infiltración de los mantos acuíferos y en la contaminación del aire y las corrientes de agua superficiales, por lo que provoca graves daños en la salud de la población y afecta la productividad de la economía

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, en sus artículos 203, 204, ordinales 3º y 5º y 206, y con base al artículo 3, numeral 5, del Código Municipal.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

Art. 1. OBJETO.

La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer en este municipio las Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales, sobre la base de los análisis técnicos establecidos en la formulación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de San Salvador (PLAMADUR-AMSSA), así como también determinar los tipos de actuación urbanística y valorización del suelo no urbanizable, los requisitos que deberán cumplir y el procedimiento a seguir para obtener un permiso.

Art. 2.- ALCANCES.-

Se regirán por esta Ordenanza:

Todas las actividades relacionadas con la planificación, ejecución y control de la construcción ubicados en las zonas de protección y conservación de los recursos naturales en este municipio.-

Art. 3.- DEL AMBITO ESPACIAL DE APLICACIÓN

Los límites que establece la jurisdicción de la presente Ordenanza, son los determinados por el Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo a las atribuciones que la ley le establece, los cuales físicamente constituyen una sola unidad urbanística o conurbación, con los demás municipios del Area Metropolitana de San Salvador.

Art. 4.- INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN

La resolución de los usos del suelo del municipio de Apopa, en zonas de protección y conservación de los recursos naturales será realizada por OPAMSS en base a los siguientes instrumentos:

- a. Los artículos de la presente Ordenanza
- b. El Plano General de la Zonificación del AMSS
- c. Los Planes Especiales.

Art. 5.- PLANO GENERAL DE ZONIFICACIÓN DEL AMSS

1. La localización e identificación de las zonas descritas anteriormente, es la indicada en el mapa adjunto, llamado "Plano General de Zonificación".

2. La clasificación del suelo según el uso indicado en el Plano es normativa, a excepción de las zonas al interior de los Planes Especiales, que podrán ser modificados en la fase de desarrollo de los planes mismos.

Art. 6.- ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES.-

Son zonas que por sus características no pueden cambiar su cualidad y es necesario preservarlas para la conservación y restauración de áreas boscosas y para la conservación y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos; en la previsión y control de procesos erosivos; en la preservación de la biodiversidad y ecosistemas del sistema de áreas protegidas, en la preservación de las áreas de reserva agrícola y forestal; y en la determinación de áreas de riesgo como resultado de los análisis técnicos.- No se permitirá ningún desarrollo urbano en estas zonas.

Las Zonas de protección y conservación de los recursos ambientales, se subdividen en las siguientes zonas homogéneas:

- + Zonas de Máxima Protección MP
- + Zonas de Desarrollo Restringido DR
- + Zonas de Desarrollo Agropecuario DA
- + Zonas de Desarrollo Turístico Ecosostenible DTE

Art. 7.- ZONAS DE MÁXIMA PROTECCIÓN (MP)

1. Son aquellas que por la integridad de sus recursos ambientales, por su nivel de biodiversidad existente o potencial, por su singularidad, por su ubicación y por la presencia de importantes elementos paisajísticos, históricos y culturales; deben conservar y proteger dichos caracteres únicos.

2.- En estas zonas las actividades no permitidas son las siguientes:

- a) Urbanización y Lotificación habitacional, industriales y de servicios.
- b) Obras de explotación minera (pedreras y/o de tierras) y de explotación de arena en los ríos, así como la realización de obras de regulación del caudal de los ríos mismos.
- c) Tala de la vegetación arbórea, arbustiva y de todos los cultivos considerados importantes para garantizar la infiltración, el equilibrio de evapotranspiración y los hábitat de las faunas.
- d) Las prácticas agrícolas que prevén la quema y todas las otras acciones que pueden afectar importantes comunidades de fauna, y que ponen en riesgo las otras vegetaciones alrededor.
- e) Modificaciones substanciales de la morfología de los sitios que pueden alterar las condiciones paisajísticas, ya sea en forma puntual o de conjunto, en sus ámbitos visuales.

Además se prohíben modificaciones a la estructura de paisaje, incluidos: construcción típica, caminos y trazo original.

- f) El desarrollo de rellenos sanitarios y cualquier otra actividad para todos los tipos de procesos y productos.
- g) Sistemas de drenaje de aguas negras con desalojo a ríos y quebradas.
- h) Obras de terracería mecanizadas.

3. En estas zonas las actividades permitidas son las siguientes:

a) La realización de parques naturales de interés metropolitano y/o regional, y de los servicios mínimos correspondientes, previa elaboración de los planes especiales correspondientes.

b) El uso forestal de los terrenos comprendidos dentro de estas zonas. Podrán ser de uso silvícola y agrícola, cuando el plan de manejo lo permita.

c) La realización de construcciones aisladas, que albergarán a los propietarios que puedan demostrar que trabajan o dirigen la labranza de sus campos y/o de los campesinos empleados, previo resultado favorable del Estudio de Impacto Ambiental.

Estas construcciones aisladas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Uso de materiales de construcción compatibles con el paisaje (piedra, adobe, madera, tejas u otros semejantes a las características del sitio).
- Las cercas deberán ser del tipo "vivo", ocupando especies de árboles nativos y/o compatibles con las características del sitio.
- Los drenajes de aguas lluvias deberán de ser superficiales, con las obras de protección necesarias.

En caso de particulares características del sistema hidrológico superficial y subterráneo, se tendrán que prever medidas de mitigación adecuadas, como pozo de infiltración, tanque de almacenamiento de aguas lluvias, etc.

- Las aguas negras deberán de ser drenadas a sistemas de tratamiento (de PVC o concreto armado con estrato impermeable) que garanticen la seguridad de impermeabilidad y que la calidad de los efluentes cumpla con la normativa en esta materia.

d) En el caso de adecuación de caminos vecinales existentes, se deberá buscar la rasante que mejor se adopte a la topografía del sitio, evitando obras en corte y en relleno que puedan generar impacto paisajístico.- La terracería deberá de ser manual y deberá de respetar los árboles y las curvas de nivel existentes, estos deberán de ser revestidos con material permeable.

Art. 8.- ZONAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO (DR)

1. Las zonas de Desarrollo Restringido, son aquellas que deban serlo por su efecto positivo en la conservación, protección y restauración de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, de las áreas boscosas y matorrales (tanto naturales como agrícolas, es decir, cafetales, cortina, cortavientos, frutales, etc.) de las áreas con valores paisajísticos y culturales, de la estructura rural de territorio y de los ecosistemas presentes.

2. Se reconocen dos niveles de restricción, de acuerdo a las características ambientales y de los recursos a proteger:

+ DR1 - Desarrollo Restringido de tipo 1

+ DR2 - Desarrollo Restringido de tipo 2.-

3. En estas zonas las actividades no permitidas son las siguientes:

a) Urbanización y Lotificación habitacional, Industrial y de servicio.

b) Las obras de explotación minera (pedreras y/o de tierras) y de explotación de arena de río, así como la realización de obras de regulación del caudal de los ríos mismo.

c) Tala de vegetación arbórea, arbustiva y de todos los cultivos considerados importantes para garantizar la infiltración, el equilibrio de evapotranspiración y los hábitat de la fauna.

d) Las prácticas agrícolas que prevén la quema y todas las otras acciones que puedan afectar importantes comunidades de fauna y que pones en riesgo las otras vegetaciones presentes alrededor.

e) Modificaciones substanciales de la morfología de los sitios que pueden alterar las condiciones paisajísticas, en forma puntual o de conjunto, en sus ámbitos visuales. Además se prohíben modificaciones a la estructura del paisaje, incluidos: Construcción Típica, caminos y trazo original .

g) Sistemas de drenaje de aguas negras, con desalajo a ríos y quebradas.

h) Obras de terracería mecanizadas.

4. En estas zonas las actividades permitidas son las siguientes:

a) Las construcciones individuales y quintas habitacionales unifamiliares, que se adapten a la morfología del sitio, que respeten sus características paisajísticas y naturales, manteniendo los sitios y cultivos presentes, debiendo obtener el resultado favorable del EIA (Estudio de Impacto Ambiental).

b) Estas quintas unifamiliares estarán sujetas a las siguientes condiciones:

* Uso de materiales de construcción compatibles con el paisaje (piedra, adobe, madera, tejas u otros semejantes a las características del sitio).

* Las cercas deberán ser de tipo "vivo", ocupando especies de árboles nativos y/o compatibles con las características del sitio.

* Los drenajes de aguas lluvias deberán de ser superficiales, con las obras de protección necesarias.

En caso de particulares características del sistema hidrológico superficial y subterráneo se tendrán que prever medidas mitigatorias adecuadas como pozo de filtración, tanque de almacenamiento de aguas lluvias, etc.

* Las aguas negras deberán de ser drenadas a sistemas de tratamiento (de PVC o concreto armado con estrato impermeable) que garanticen la seguridad de impermeabilidad y que la calidad de los afluentes cumpla con la normatividad vigente en esta materia.

* La infraestructura eléctrica y telefónica deberán de ser canalizadas subterráneamente.

* En el caso de nuevos caminos o adecuación de los existentes, se deberá buscar la rasante que mejor se adapte a la topografía del sitio, evitando obras en corte y en relleno que puedan generar impacto paisajístico. La terracería deberá de ser manual y deberá de respetar los árboles y las curvas de nivel existente, los caminos deberán ser revestidos con material permeable. No se permitirán cortes mayores de un metro de altura.

c) Las construcciones aisladas deberán cumplir con los siguientes índices mínimos:

ZONA	LOTE MIN.	FRENTE MINIMO	ALTURA MAXIM	AREA TECHADA MAXIMA	AREA IMPER. MAXIM.	RETIRO del MIN. PERIM de colindancia	RETIRO del derecho de vía	RODAJE de la vía vehicular	INFRAESTRUC. - URBANA
	M2	M	nº pisos	% Area lote	% Area lote	M	M	M	% Área TOTAL
DR1	15,000	60	2	3.00	4.00	10	6	7	10.00
DR2	5,000	50	2	4.00	5.00	10	6	7	10.00

d) Las quintas individuales habitacionales en zonas de Desarrollo Restringido, no requerirá de áreas verdes ni áreas de equipamiento social. (1)

Art. 9.- ZONAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (DA)

1. Son zonas que por sus características físicas, hidrológicas, geográficas, agronómicas y pedológicas, son aptas para un desarrollo agrícola sostenible y compatible con los usos y la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables.

* Cualquier tipo de nueva construcción o infraestructura (pública o privada) que no esté estrechamente relacionada con el uso agropecuario del territorio.

* Los Planes de urbanización y Lotificación habitacional, Industrial y de servicios en contraste con lo establecido por la presente Ordenanza.

* Obras de explotación minera (pedreras y/o tierra) y de extracción de arena en los ríos, así como la realización de obras de regulación del caudal de los ríos mismos.

* Tala de la vegetación arbórea, arbustiva y de todos los cultivos considerados importantes para garantizar la infiltración, el equilibrio de evapotranspiración y hábitat de la fauna.

* Implantación de cultivos intensivos y extensivos que necesita fuertes cantidades de agroquímicos y plaguicidas, en zonas de alta infiltración o recarga de mantos acuíferos, capaces de afectar y poner en riesgo los recursos hídricos, superficiales y subterráneos.

* Las prácticas agrícolas que prevén la quema y todas las otras acciones que pueden afectar importantes comunidades de fauna, y que ponen en riesgo las otras vegetaciones presentes alrededor.

* Cualquier obra que pueda modificar y/o alterar el régimen hidrológico subterráneo y superficial y que afecte el abastecimiento hídrico en la cuenca hídrica de pertenencia, sin que se establezcan oportunas reglas de manejo de la cuenta misma. En este caso los propietarios (individuales o asociados) tendrán que comprometerse bajo un estudio hidrológico, para lograr la cantidad de agua utilizada hasta no afectar los balances hidrológicos de las Subcuencas o manantiales.

* Modificaciones substanciales de la morfología de los sitios que pueden alterar las condiciones paisajísticas, individuales o de conjunto, en sus ámbitos visuales. Además se prohíben modificaciones a la estructura del paisaje rural incluidas: construcción típica, caminos rurales, recubrimiento y trazo original.

En todas las áreas de Desarrollo Agropecuario, no afectadas por proyectos especiales, se permitirán exclusivamente, las construcciones que albergarán a los propietarios que pueden demostrar que trabajan o dirigen la labranza de sus campos y/o de los campesinos empleados, respetando los siguientes índices:

LOTE HABITAC	FRENTE MINIMO	ALTURA MAXIMA	AREA TECHADA MAXIMA	AREA IMPER. MAXIMA	RETIRO Mínimo Perimetral de colindancia	INFRAESTRUC TURA URBANA
m2	M	nº pisos	% Area lote	% Area lote	M	% Area Total
3,000	20	2	5.00	6.00	5	10.00

4. Las nuevas realizaciones siempre tendrán que adaptarse a la morfología del sitio y respetar sus características paisajísticas y naturales; además, se tendrán que utilizar lineamientos arquitectónicos y materiales típicos de los paisajes rurales locales, incluyendo especies vegetales autóctonas. (1)

ART. 10.- ZONAS DE DESARROLLO TURISTICO ECOSOSTENIBLE (DTE)

Son aquellas zonas que por sus características paisajísticas y ambientales y por su gran posibilidad de uso recreativo, deberá redactarse un Plan Especial de Desarrollo Turístico Ecosostenible específico. En ausencia de dicho Plan se permitirá la realización de quintas recreativas, por intervención individual, hotel en cabañas y clubes deportivos y recreativos.

ART. 11.- DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado según lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.

ART. 12.- DE LOS TRAMITES

Las actividades y/o construcciones localizadas en las zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales, requerirán de los trámites de Revisión Vial y Zonificación y del Permiso de Construcción, según corresponda y seguirá el procedimiento establecido en el Art. VIII. 10, Art. VIII. 16 y 17, y Art. VII. 30 y 31, del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. (1)

- Los Planes de Urbanización y Lotificación habitacional, Industrial y de servicios en contraste con lo establecido por la presente Ordenanza.
- Obras de explotación minera (pedreras y/o tierra) y de extracción de arena en los ríos, así como la realización de obras de regulación del caudal de los ríos mismos.
- Tala de la vegetación arbórea, arbustiva y de todos los cultivos considerados importantes para garantizar la infiltración, el equilibrio de evapotranspiración y el hábitat de la fauna.
- Implantación de cultivos intensivos y extensivos que necesitan fuertes cantidades de agroquímicos y plaguicidas, en zonas de alta infiltración o recarga de mantos acuíferos, capaces de afectar y poner en riesgo los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- Prácticas agrícolas que prevén la quema y todas las otras acciones que pueden afectar importantes comunidades de fauna y que ponen en riesgo las otras vegetaciones presente alrededor.
- Cualquier obra que pueda modificar y/o alterar el régimen hidrológico subterráneo y superficial, y que afecte el abastecimiento hídrico en la cuenca hídrica de pertenencia, sin que se establezcan oportunas reglas de manejo de la cuenca misma. En este caso los propietarios (individuales o asociados) tendrán que comprometerse, bajo un estudio hidrológico, para lograr la cantidad de agua utilizable hasta no afectar los balances hidrológicos de las Subcuencas o manantiales.
- Las modificaciones substanciales de la morfología de los sitios que pueden alterar las condiciones paisajísticas, individuales o conjunto, en sus ámbitos visuales. Además se prohíben modificaciones a la estructura del paisaje rural, incluidas: construcción típica, caminos rurales, recubrimientos y trazo original.

3. En todas las áreas de Desarrollo Agropecuario no afectadas por proyectos especiales, se permitirán exclusivamente las construcciones que albergarán a los propietarios que pueden demostrar que trabajan o dirigen la labranza de sus campos y/o de los campesinos empleados, respetando los siguientes índices: Construcción, según corresponda y seguirá el procedimiento establecido en el Art. 8 Numeral 10, Art. 8 numerales 16 y 17, y Art. 8 numerales 30 y 31 del Reglamento de La Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.

Art. 13.- DERECHOS ADQUIRIDOS

1. Los derechos de los propietarios sobre los inmuebles que sean objeto de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a la normativa aquí establecida en los plazos que este municipio estime conveniente.
2. El municipio podrá de conformidad con las atribuciones que le confiere el Código Municipal, ejercer las acciones que le fueren necesarias para la consecución de sus fines.

Art. 14.- SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Las violaciones a las obligaciones aquí establecidas serán sancionadas conforme a las sanciones y procedimientos que el Municipio establezca, como Reglamento a la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones y procedimientos ya establecidos por otras Leyes.

Deróganse todas aquellas ordenanzas, acuerdos o reglamentos así como todas aquellas disposiciones cuyos preceptos estuvieren en contra de la aplicación de esta Ordenanza.

Art. 16.- DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Apopa, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Juan Osmin Estrada González,
ALCALDE MUNICIPAL

Ing. Vicente Adalberto Velásquez,
SINDICO MUNICIPAL

Prof. Oscar Antonio Calderón,
PRIMER REGIDOR

Dra. Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga,
SEGUNDA REGIDORA.

Lic. Oscar Armando Díaz Flores,
TERCER REGIDOR

Salvador Antonio Sosa Acosta,
CUARTO REGIDOR

Lic. Wilfredo Roberto Rivas Canjura,
QUINTO REGIDOR

Flor Fedelina Gamero Aguilar,
SEXTA REGIDORA.

José María Pérez,
SEPTIMO REGIDOR.

Juan Arnulfo Acosta Carranza,
OCTAVO REGIDOR.

Reinaldo Archila Medina,
NOVENO REGIDOR

Willian Flores Sánchez,
DECIMO REGIDOR

Silvio Mario Rivas Menjivar,
UNDECIMO REGIDOR

Agustín Cerritos Sánchez,
DUODECIMO REGIDOR

Juan Ricardo Vásquez Guzmán,
SECRETARIO MUNICIPAL

D.M. N° 3, del 15 de junio de 1998, publicado en el D.O. N° 117, Tomo 339, del 25 de junio de 1998.

RFFORMAS

(1) D. M. N° 5, del 21 de diciembre de 1998, publicado en el D.O. 31, Tomo N° 342, del 15 de febrero de 1999.



Corte Suprema de Justicia
Legislación Salvadoreña



Nombre:

ORDENANZA REGULADORA DE CONSTRUCCIONES Y OTRAS OBRAS PARTICULARES DE LA CIUDAD DE APOPA

Materia: **Administrativa**

Categoría: **Ordenanzas Municipales**

Origen: **CONCEJO MUNICIPAL**

Estado: **Vigente**

Naturaleza : **Decreto Municipal**

Nº: **6**

Fecha: **03/10/88**

D. Oficial: **21**

Tomo: **302**

Publicación DO: **31/01/1989**

Reformas: **S/R**

Comentarios:

Contenido;

ORDENANZA REGULADORA DE CONSTRUCCIONES Y OTRAS OBRAS PARTICULARES.

DECRETO No 6.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.-Que los últimos años se ha incrementado en forma desordenada en este Municipio la construcción de colonias o urbanizaciones, especialmente en los alrededores de esta localidad.

II.-Que de conformidad con el numeral 27 del Art. 4 del Código Municipal, es competencia de la Municipalidad autorizar y fiscalizar las obras que ejecuten las personas particulares.

III.-Que asimismo, la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura, de acuerdo con la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento, tiene facultades para aprobar planos de construcción y para fiscalizar las obras que ejecuten.

IV.-Que en razón de lo anterior, es necesario dictar las disposiciones convenientes que armonicen tales atribuciones, sin interferencias entre unas y otras.

POR TANTO:

en uso de las facultades que le confiere el numeral 4 del Art. 30 del Código Municipal,
DECRETA: la siguiente

"ORDENANZA REGULADORA DE CONSTRUCCIONES Y OTRAS OBRAS PARTICULARES"

Objeto

Art. 1.-El objeto de la presente Ordenanza es establecer el orden administrativo, las obligaciones, sanciones y procedimientos a que deben sujetarse las personas particulares que ejecuten obras de construcción.

a) Autorización; el permiso que concede el Alcalde para la realización de una obra particular tales como: construcción, reconstrucción, modificación, reparación y otras de cualquier naturaleza que fueren.

b) Fiscalización: la vigencia que ejerce el Alcalde sobre la ejecución de las obras autorizadas.

Autorización

Art. 3.- Toda persona natural o jurídica que pretenda llevar a cabo obras de urbanización, construcción, reconstrucción, modificación, reparación u otras de cualquier naturaleza que fueren deberá solicitar por escrito el permiso correspondiente al Alcalde Municipal, expresando:

1- Nombre y generales del solicitante o representante legal.

2- Clase y descripción de la obra, y

3- Ubicación exacta.

Art. 4.- A la solicitud deberá adjudicarse:

1- Planos y especificaciones aprobados por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

2- Copia del contrato de ejecución de la obra.

3- Solvencia de impuestos municipales.

4- Documento de fianza del fiel compromiso del Consejo, por el cinco por ciento del costo de la obra para responder por la limpieza y reparación de propiedades nacionales o municipales que se puedan efectuar con motivo de la construcción.

5- Presupuesto general de la obra.

6- Copia o fotografía de la escritura de propiedad del inmueble, o del contrato de arrendamiento.

Se exceptúan de esta disposición las construcciones que tengan un área menor de veinte metros cuadrados.

Art. 5.- No se entenderá autorización de construcción en los casos siguientes:

1- Si no se cumplen los requisitos del artículo anterior.

2- Cuando existe grave riesgo para la vida y seguridad de los futuros moradores, tales como la existencia de aluviones, barrancos, despeñaderos, paredones, cauces de ríos, desagües de aguas negras, ausoles pantanos, rellenos arenosos, o cerca de zonas industriales de alta contaminación.

3- Cuando se afectan inmuebles de propiedad nacional o municipal, excepto en caso de desastre o calamidad pública, por tiempo limitado y siempre que se trate de viviendas provisionales.

4- Cuando no se cumplan las disposiciones de otras leyes referentes a la construcción.

Fiscalización

Art. 6.- La vigilancia en la ejecución de las obras autorizadas será ejercida por el Alcalde Municipal o sus delegados mediante inspecciones periódicas.

Cuando la Municipalidad disponga de Departamento de Ingeniería y Arquitectura, será éste el encargado de la fiscalización de las obras a que se refiere la presente Ordenanza.

Art. 7.-son obligaciones del Alcalde o sus delegados:

1-Vigilar que se estén ejecutando las onstrucciones con el permiso correspondiente;

2-Practicar inspección, antes de conceder permiso, en los lugares donde haya de iniciarse una construcción;

3-Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra; y

4-Cuidar de que, al terminar las obras se haga dentro del término de tres días, la limpieza y en el plazo que el Alcalde estime conveniente, la reparación de las propiedades nacionales o municipales afectadas con motivo de la construcción, plazos que se contarán a partir de la fecha en que finalicen los trabajos.

Art. 8.-El Alcalde Municipal o sus delegados ordenarán la suspensión inmediata de las obras de construcción que se estuviere realizando en contravención a las leyes y reglamentos de la materia, conforme el Art. 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción.

Si se tratare de obras que se estén ejecutando en constravención a las leyes, reglamentos u ordenanzas municipales, o no hayan realizado conforme los estudios aprobados por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 131 del Código Municipal para que se proceda a su demolición en el plazo que, en la sentencia respectiva, se determine.

Art. 9.-Cuando existieren construcciones de viviendas en los casos del numeral 2 del Art. 5 de esta Ordenanza, la Municipalidad prevendrá a los dueños su desocupación. si se tratare de reubicar a personas de escasos recursos económicos la Municipalidad de acuerdo a su capacidad económica podrá finalizar, mediante préstamos a construcción de una nueva vivienda de conformidad con el Art. 4 numeral 26 del Código Municipal.

Sanciones

Art. 10.-Las personas que lleven a cabo cualquier clase de construcciones sin obtener previamente el permiso del Alcalde, incurrirán en multa de ¢ 50.00 y ¢ 1,500.00 sin perjuicio de obtener dicho permiso llenando los requisitos legales.

Art. 11.-Si una vivienda se construye dentro del radio urbano, sin respetar la respectiva línea de construcción, el propietario estará obligado a demoler lo construido, a costo, sin perjuicio de pagar multa de ¢ 100.00 a ¢ 1.00.00 colones.

Art. 12.-Si un propietario se negare a demoler lo construido en los casos del inciso 2o. del Art. 8 y del Art. 11 de esta Ordenanza, la demolición se hará por cuenta de la Municipalidad, a costo del infractor, de conformidad al Art. 134 del Código Municipal sin perjuicio de pagar una multa de ¢ 100.00 a ¢1.000.00 colones. La demolición se hará quince días después de que se notifique la sentencia donde se establezca el plazo para la demolición.

Art. 13.-Los dueños o encargados de una construcción que se negaren a prestar colaboración al Alcalde o sus delegados para el cumplimiento de sus funciones en cuanto se refiere a esta Ordenanza sufrirán una multa de ¢ 100.00 a ¢ 500.00 colones.

Art. 14.-La omisión a cualquiera de las disposiciones consignadas en la presente ordenanza que no tengan sanción especial se castigarán con multa de ¢ 50.00 a ¢ 500.00 colones.

Art. 15.-Todas las multas establecidas en esta Ordenanza serán impuestas a juicio prudencial del Alcalde y siguiendo el procedimiento señalado en los Art. 131 y 132 del Código Municipal.

Art. 16.-Las Compañías Urbanizadoras que utilicen las zonas señaladas como de protección; ya sea venidéndolas a terceros; o construyendo en ellas, incurrirán en una multa de ¢ 500.00 a ¢ 5.00.00. Sin perjuicio de la presente Ordenanza.

Disposiciones Generales

Art. 17.-Las personas que pretendan llevar a cabo construcciones de adobe o bahareque en la zona rural estarán obligadas a obtener el permiso del Alcalde, quedando excentos de las obligaciones del artículo 4 de esta Ordenanza.

Art. 18.-Toda construcción de vivienda que se ejecute en la zona rural deberá estar prevista de servicios sanitarios.

Art. 19.-También será necesario el permiso del Alcalde para llevar a cabo cualquier obra de construcción en calles, caminos vecinales o municipales, para usos comerciales o industriales, de recreación y toda obra adicional o complementaria de las respectivas construcciones o de protección de los inmuebles, sean éstas urbanas o rurales sin perjuicio de su magnitud o dimensiones.

Art. 20.-Las personas particulares tienen el derecho de denunciar, así como los miembros de los Cuerpos de Seguridad y las autoridades cantonales, la obligación de informar sobre cualquier construcción que se esté ejecutando en contravención a la presente Ordenanza y demás Leyes y Reglamentos de la materia; tanto en lo urbano como en lo rural.

Art. 21.-Tanto los predios destinados para zona verde como los de Escuela que figuren en los planos aprobados por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura deberán ser donados por los urbanizadores y cualquier solicitud de transferencia se hará sober previamente al Alcalde Municipal.

Art. 22.-El Alcalde conocerá a prevención con la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con quienes también mantendrá estrecha colaboración para el cumplimiento de todas las disposiciones legales referentes a la fiscalización de las obras de construcción, los mismos que con todas las demás instituciones gubernamentales relacionadas con esta materia.

Art. 23.-La Municipalidad, de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura y otras entidades afines podrá integrar una comisión para estudiar y analizar conjuntamente las solicitudes de permisos de construcción.

Art. 24.-La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOPA, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Prof. Romeo Humberto González,
Alcalde Municipal

Prof. José Gilberto Amador Gamero,
Primer Regidor.

Noel Minero Mancía,
Segundo Regidor.

Jorge Luis Presa Mejía,
Tercer Regidor

Rafael Sigifredo Chica,
Cuarto Regidor.

Br. Marvin Ernesto Quinteros Juárez,
Quinto Regidor

José Isabel Ayala Rodríguez,
Sexto Regidor

Salvador Amílcar Herrera,
Séptimo Regidor

Prof. Ramón Antonio Acosta Chicas,
Octavo Regidor.

Prof. Carlos Mauricio Arias,
Síndico.

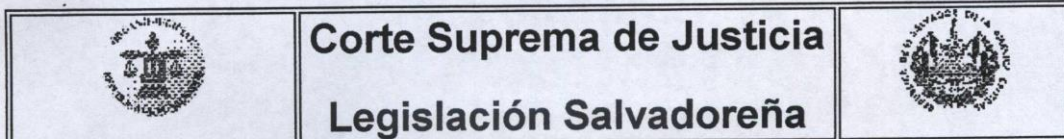
Alfonso Aguilar Galindo,
Primer Regidor Suplente.

Francisco Inglés Echeverría,
Segundo Regidor Suplente.

Jorge Alberto Jacinto Chávez,
Tercer Regidor Suplente.

Guillermo Antonio Torres,
Secretario Municipal

D.M. N° 6, del 3 de octubre de 1988, publicado en el D.O. N° 21, Tomo 302, del 31 de enero de 1989.



Nombre:

ORDENANZA DE LAS ZONAS URBANIZABLES, NO URBANIZABLES Y DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE APOPA

Materia: **Ambiental y Salud**

Categoría: **Ordenanzas Municipales**

Origen: **ALCALDIA MUNICIPAL**

Estado: **Vigente**

Naturaleza : **Decreto Municipal**

Nº: **10**

Fecha: **23/2/00**

D. Oficial: **53**

Tomo: **346**

Publicación DO: **15/03/2000**

Reformas: **S/R**

Comentarios: **D.M. N° 10, del 23 de febrero del 2000, publicado en el D.O. N° 53, Tomo 346, del 15 de marzo del 2000**

Contenido;

ORDENANZA DE LAS ZONAS URBANIZABLES, NO URBANIZABLES Y DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE APOPA.

DECRETO DIEZ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE APOPA,

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad a los Artículos 203 y 204, de la Constitución de la República; Art. 3 Numeral 5, Art. 4 Numeral 6 del Código Municipal, son facultades del Municipio emitir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos necesarios para la Regulación del Desarrollo Urbano,

II.- Que en consecuencia, corresponde en su jurisdicción a cada Concejo Municipal de conformidad al Art. 4, Numeral 1 del Código Municipal, recoger el uso actual de la tierra como una realidad y decidir sobre el cambio de calificación de rústica a urbana, para usos futuros, debiendo quedar establecido en los planes de desarrollo urbano y rurales de su respectiva localidad.

POR TANTO:

Con base a las facultades legales conferidas por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ley de Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios aledaños, el Concejo Municipal, **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA DE LAS ZONAS URBANIZABLES, NO URBANIZABLES Y DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE APOPA

Art. 1.- Objeto.

La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer la distribución de los usos y densidades del suelo en este Municipio, identificando las zonas urbanizables, no urbanizables y de protección y conservación de los recursos naturales, sobre la base de análisis técnico establecidos en la formulación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de San Salvador (PLAMADUR), y el establecimiento de los requisitos que deberán cumplir los proyectos de urbanización y construcción proyectados, para obtener el permiso correspondiente.

a) Se registrarán por esta Ordenanza, todas las actividades relacionadas con la planificación, ejecución y control de los proyectos de parcelación y/o construcción ubicados en las zonas urbanizables de este Municipio; y

b) Todas las actividades relacionadas con el uso del suelo en las zonas urbanizables, no urbanizables y de protección y conservación de los Recursos Naturales de este Municipio.

Art. 3.- Instrumentos de Regulación

Los Instrumentos de Regulación serán los siguientes:

1- La presente Ordenanza,

2- El Plano General de Zonificación del Municipio de Apopa; y

3- Los Planes Especiales

Art. 4.- Plano General de Zonificación del Municipio de Apopa.

La localización e identificación de las zonas referidas en el Artículo anterior, es la indicada en el mapa, llamado "Plano General de Zonificación del Municipio de Apopa"; y

La clasificación del suelo, según el uso indicado en el plano es normativa, a excepción de las zonas al interior de los planes especiales, que podrán ser modificados en la fase de desarrollo de los planes mismos, con el correspondiente aval del Concejo Municipal de Apopa.

Art. 5.- Derogatorias.

Deróguense todas aquellas Ordenanzas, Acuerdos o Reglamentos, así como aquellas disposiciones cuyos preceptos estuvieren en contra de la aplicación de esta Ordenanza.

Art. 4.- De la Vigencia de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su aplicación en el Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de febrero del año dos mil.

Salvador Antonio Sosa Acosta,
Alcalde Municipal Depositario.

Ing. Agrón. Vicente Adalberto Velásquez,
Síndico Municipal.

Prof. Oscar Antonio Calderón,
1er. Regidor Prop.

Dra. Luz Estrella Rodríguez de Zuniga,
2ª. Regidora Prop.

Lic. Oscar Armando Díaz Flores,
3er Regidor Prop.

Daniel Inocencio Osorio Rodríguez,
4º. Regidor Prop.

Lic. Wilfredo Roberto Rivas Canjura,
5º. Regidor Prop.

Flor Fidelina Gamero Aguilar,
6° Regidor Prop.

Lic. José María Pérez,
7° Regidor Prop.

Juan Arnulfo Acosta Carranza,
8° Regidor Prop.

Willian Flores Sánchez,
10° Regidor Prop.

Silvio Mario Rivas Menjívar,
11° Regidor Prop.

Agustín Cerritos Sánchez,
12° Regidor Prop.

Ana Ruth López Calderón,
1ª. Regidora Suplente.

Martina Santana Vides,
2ª. Regidora Suplente.

Juan Ricardo Vásquez Guzmán,
Secretario Municipal.

D.M. N° 10, del 23 de febrero del 2000, publicado en el D.O. N° 53, Tomo 346, del 15 de marzo del 2000.

TRIBUNAL QUINTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR, a las veinte horas del día doce de Febrero del año dos mil.

Visto en Juicio Oral y Público el Proceso Penal marcado con el N°. **116/99**, promovido en el Juzgado Segundo de Paz de Ciudad Delgado, el día veinticinco de Febrero del año recién pasado, en contra del imputado que goza de medidas sustitutivas a la detención provisional **ARNULFO PEREZ CRUZ**, quien es de treinta y ocho años de edad, casado, albañil, del domicilio de Ciudad Delgado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Ciudad Delgado, jurisdicción de este Departamento, nacido el día quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, hijo de los señores Lorenzo Cruz Hernández y Concepción Pérez; procesado por el delito calificado en forma provisional como **CONTAMINACION AMBIENTAL**, previsto y sancionado en el Art. 255 del C.Pn. en perjuicio de la Naturaleza y el Medio Ambiente y de la señora Francisca Iraheta Castillo de Andres, hecho sucedido desde el día veintidós de enero del año recién pasado en el interior de la Colonia Villatoro, Calle al Río, casa número diecisiete, Ciudad Delgado.

Como partes han intervenido en las presentes actuaciones: en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República el Licenciado **LUIS ENRIQUE CAMPOS DIAZ**, quien es mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y del domicilio de San Salvador y como Defensor Particular de la acusada, el Licenciado **JOAQUIN EULOGIO RODRIGUEZ BARAHONA** quien es mayor de edad, Abogado de la República y del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Se advierte que de conformidad a lo establecido en los Arts. 53 N°. 11, Inc. 3º literal "a" y 338 y siguientes del C.Pr.Pn., en relación con los Arts. 255 y 257 ambos C.Pn., el presente proceso fue sometido al conocimiento de este Tribunal de Sentencia en forma Unipersonal, siendo la Vista Pública presidida por el señor Juez titular Licenciado **JOSE FERNANDO BONILLA MAGAÑA**, a cargo de quien además estuvo la redacción de la presente Sentencia.

Han Recaído en las presentes actuaciones las resoluciones siguientes: **1-** A las doce horas y cincuenta minutos del día diecinueve de octubre del año recién pasado la señora Juez Segundo de Paz del Distrito Judicial de San Martín al habersele presentado el requerimiento en contra de la imputada **MARIA CONSUELO DE PAZ DE HERNANDEZ** quién tenía la calidad de reo **AUSENTE** en dicho requerimiento, procedió a ordenar la intimación de la acusada y señaló las nueve horas del día veintiséis del mismo mes y año para llevar a cabo la celebración de la Audiencia Inicial; **2-** Llegado el día y hora señalado para la celebración de la audiencia Inicial se procedió a verificar esta y en ella se obtuvo como resultado que la señora Juez Segundo de Paz de San Martín ordeno la

ella se obtuvo como resultado la ampliación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones pactadas; por lo que llegado dicho día se instaló la Audiencia y en presente año se señaló las diez horas y treinta minutos para verificar el cumplimiento del arreglo conciliatorio, por tanto de las doce horas del día veintiocho de abril del presente año y posterior verificación; 9- Venido el plazo para el cumplimiento el art. 32 del C.P.R.P., por lo que tuvo por conciliado el ilícito penal durante sujeta cual efectivamente se llegó a un arreglo entre las partes de acuerdo a lo establecido en ciertos la Vista Pública e inmediatamente se verificó la Audiencia Conciliatoria, en las partes estuvieron de acuerdo en llegar a un arreglo conciliatorio por lo que se declaró Vista Pública y al haberse propuesto la Conciliación por el delito en referencia las Cincos de Febrero del presente año; 8- Llegado dicho día se procedió a celebrar la verificación como nueva fecha para la realización de la misma las nueve horas del día y se señaló como nueva fecha para la suspensión de la Vista Pública Continuada Ambiental Culposa lo que produjo la suspensión de la Vista Pública se produjo habiéndose modificado el delito de Contaminación Ambiental a advertir el posible cambio de calificación jurídica del delito, lo que efectivamente así celebrar la Vista Pública se procedió a ello y en la realización de la misma se procedió a llevar a cabo la celebración de la Vista Pública; 7- Llegado el día señalado para se convocó para las nueve horas del día veintiseis de Enero del presente año para resolución de las diez horas y treinta minutos del día trece de enero del presente año, de Sentencia; 6- Recibidas que fueron en este Tribunal las presentes actuaciones, por once horas de ese mismo día y en él se ordenó la remisión del juicio a este Tribunal pronunciar el Auto de Apertura a Juicio, el cual fue dictado en auto separado de las actuaciones y impuestas, admitió totalmente la Acuración Fiscal, y Ordenó se de Iloilo, Ratió la Sustitución de la Detención Provisional por las medidas luego de su realización se obtuvo como resultado que la señora Juez de Instrucción El último día mencionado se procedió a la celebración de la Audiencia Preliminar y de la Audiencia Preliminar las nueve horas del día ocho de enero del presente año; 5- dieciséis de diciembre del mismo año se señaló como nueva fecha para la realización suspendiéndose la misma, por lo que por auto separado de las nueve horas del día cambio de defensor dicho día y además por la insistencia de una de las víctimas procedió a su verificación y ésta no se pudo llevar a cabo en virtud que la procesada pasada; 4- Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo la referencia audiencia se Audiencia Preliminar las nueve horas del día siete de diciembre del año recién ya mencionada y por el delito ya referido, y señaló en dicho auto para llevar a cabo la Provisional por otro tipo de Medidas Carcelares decretadas en contra de la imputada resolvió Decretando la Instrucción Formal y Ratió la Sustitución de la Detención dieciséis horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Iloilo, la señora Juez por auto de las Instrucción de dicho Municipio; 3- Recibidas que fueron las presentes actuaciones en MIL COLONES, ordenando que las diligencias fueren remitidas al Juzgado de cambiar de domicilio, y además remitir una fianza hasta por la cantidad de CINCO presentarse a los tribunales cuando sea necesario, prohibición de salir del país o 292 del C.P.R.P. números tercero, cuarto y séptimo, consistentes las mismas en

B- El debate se celebró este día y al referirnos al desarrollo de la Vista Pública, en ella no se presentaron cuestiones incidentales que resolver, habiendo desfilado en el transcurso de la Vista Pública la prueba siguiente:

a) **TESTIMONIAL**, consistente en las declaraciones de los señores: 1) IRIS HAYDEE MARTINEZ MALDONADO; 2) ANA MIRIAN GARCIA GARCIA; 3) MIRIAN ETELVINA SANCHEZ; 4) KARLA ADELINA RODRIGUEZ DE ALBANEZ; 5) PEDRO GONZALO MELENDEZ; y 6) ROBERTO ANZORA URRUTIA; y b) **DOCUMENTAL**, consistente en: **1)** Inspección verificada por el señor Roberto Anzora Urrutia, Supervisor Técnico Local de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Saneamiento Ambiental; **2)** Informe Técnico realizado por encargados de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Unidad de Salud de San Martín y suscrito por la señora Directora de la misma Gilma Griselda Quezada, de fecha diecinueve de noviembre del año recién pasado; **3)** Acta de Inspección Ocular, practicada por agentes de la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil, el día trece de Octubre del año recién pasado, en la Lotificación Santa Marta número dos, kilómetro catorce y medio, de la jurisdicción de San Martín; **4)** Constancia a nombre de la señora MARIA CONSUELO DE PAZ DE HERNANDEZ, extendida el día treinta de noviembre del año recién pasado, suscrita por el ingeniero Mauricio Iraheta Erroa, en su calidad de Jefe de la Agencia UTAT, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería; **5)** Páginas Ocho y Nueve del ejemplar del Diario de Hoy, publicado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho; **6)** Folleto Instructivo de cómo Hacer Abono Orgánico, emitido por el Centro Regional de Ayuda Técnica II, Preparado por la Asociación Amigos del País, Guatemala, advirtiéndose que la prueba Documental que desfiló en el desarrollo de la Vista Pública, fue incorporada al Juicio mediante su lectura, de conformidad a lo establecido en el Art. 330 C.Pr.Pn.

C- Al hacérsele saber los Derechos y garantías que de conformidad a los Arts. 11 y 12 Cn.; Arts. 4, 9, 10, 87, 259 y 261, todos C.Pr.Pn.; y 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, le corresponden a la imputada MARIA CONSUELO DE PAZ DE HERNANDEZ y preguntársele por parte de este Tribunal si rendiría su respectiva declaración Indagatoria, respecto al delito que se le atribuye, manifestó que haciendo uso de uno de los derechos que la ley le confiere, NO rendiría su declaración indagatoria.

II- CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS.

El Art. 255 del C.Pn., tipifica y sanciona el delito de **CONTAMINACION AMBIENTAL**, así: "El que provocare o realizare directa o indirectamente, emisiones, radiaciones o vertidos de cualquier naturaleza en el suelo, atmósfera, aguas terrestres superficiales, subterráneas o marítimas en

mismas por quince días más; **10-** Concluido el nuevo plazo, por auto de las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de Junio del último año citado se señaló las diez horas del día siete de julio del mismo año para proceder a la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas; **11-** Llegado dicho día se verifico la Audiencia Especial y posterior a la realización de la misma se resolvió continuar con el procedimiento en contra de la acusada por el incumplimiento del acuerdo conciliatorio, del mismo modo dar paso a dictar un Sobreseimiento Definitivo a favor de la acusada por delito ya mencionado en perjuicio de una de las víctimas, lo que efectivamente así se hizo y en auto por separado de las trece horas del día doce de julio del presente año se dicto Sobreseimiento a favor de la Acusada por el delito de Contaminación Ambiental Culposa en perjuicio de la Naturaleza y el Medio Ambiente y de la señora Ana Mirian García , en el mismo auto se Convocó a Vista Pública por el mismo delito pero en perjuicio de la Naturaleza y del Medio Ambiente y de las señoras Iris Haydee Martínez Maldonado y María Etelvina Sánchez y para tales efectos se señalo las Nueve horas del día Diez de Agosto del presente año; **12-** El último señalamiento aludido fue cambiado por auto de las nueve horas del día diecinueve de julio del presente año en virtud que el día señalado para celebrar la Vista Pública el defensor particular de la acusada tenía que participar en otra Vista Pública en un Tribunal de Sentencia de San Salvador, señalándose como nueva fecha las Nueve horas de este día .

I - DESCRIPCION DE LOS HECHOS

A- El Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, Licenciado **CEFERINO ARIAS MAJANO** acusó al imputado **ARNULFO PEREZ CRUZ** por los siguientes hechos:"""...El día veintiuno de enero del presente año se presentó a Secretaria Común de la Fiscalía General de la República, la señora Francisca Iraheta Castillo de Andrés a interponer denuncia en contra del señor **ARNULFO PEREZ CRUZ**, y según sostiene la denunciante dicho señor desde el día veintidós de enero del presente año ha tapado las tuberías de aguas negras que atraviesan su casa por lo que las excretas se regresan al patio propiedad de la denunciante provocando fuertes olores fétidos y una proliferación de abundantes moscas, poniéndose en gran riesgo la salud de los inquilinos y de los pobladores del lugar, el lugar donde se esta produciendo la contaminación es en la casa N ° diecisiete calle El Rio, Ciudad Delgado de este departamento, a las catorce horas con veinte minutos del día quince de Febrero del presente año, se practicó inspección en el lugar y se pudo constatar que efectivamente en el interior de la casa de la denunciante existe rezagado una cantidad considerable de agua que contiene heces fecales, produce el mal olor y proliferación de vectores tales como moscas y zancudos, al proseguir con la inspección se pudo constatar que efectivamente el tubo a que se ha hecho referencia se encuentra tapado con ladrillo u cemento por el lado de la propiedad del

contravención a las leyes y reglamentos respectivos y que pusiere en peligro grave la salud o calidad de vida de las personas o el equilibrio de los sistemas ecológicos o del medio ambiente , será sancionado con prisión de cuatro a ocho años. “”.

Así también establece el art. 257 del C.Pn. bajo el epígrafe de **CONTAMINACION AMBIENTAL CULPOSA** : “” En los casos a que se refieren los artículos anteriores si el agente actuare con culpa , será sancionado con prisión de uno a tres años””.

Y para una mejor comprensión del ilícito investigado es menesteroso traer a cuenta los conceptos definidos en el art. 5 de la Ley del Medio Ambiente como son :

“”**CONTAMINACION**: La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida , la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera , del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establece la ley; y **MEDIO AMBIENTE** : El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí , con los individuos y la comunidad en la que viven , determinando su relación y sobrevivencia , en el tiempo y en el espacio. “”

De lo anterior se tiene que el delito de **CONTAMINACION AMBIENTAL CULPOSA** se configura al producirse un resultado de peligro en la humanidad de la persona , pero tal lesión debe de entenderse es producida por el agente activo en la comisión del delito obrando por “ **CULPA** “ , es decir que en la conducta del agente activo no ha existido dolo , sino una omisión en el deber de cuidado , que debió existir, para que el resultado no se hubiese producido , obrando en consecuencia con imprudencia .

En el caso sub júdice para que el ilícito penal se produzca es necesario al igual que en todo delito se produzcan las características típicas del delito es decir que el agente activo de la comisión del mismo con su conducta provoque o realice un peligro grave en la salud o calidad de vida de las personas o en el equilibrio de los sistemas ecológicos o del medio ambiente, obviamente que el peligro a que se refiere el tipo penal debe ser tal que permita al juzgador de una manera clara distinguir un comportamiento que da lugar a la imposición de una sanción penal y no de una sanción administrativa regulada en nuestro ordenamiento jurídico en diferentes leyes como la ya citada Ley del Medio Ambiente o las Reguladas en el Código de Salud.

III. ANALISIS DE LA PRUEBA DESFILADA

Con la prueba desfilada en la Vista Pública consistente en la declaración de los testigos IRIS HAYDEE MARTINEZ MALDONADO, ANA MIRIAM GARCIA, MARIA ETELVINA SANCHEZ, KARLA ADELINA RODRIGUEZ DE ALBANEZ, PEDRO GONZALO MELENDEZ y ROBERTO ANZORA, como también con la documental consistente en Inspección verificada por el señor ROBERTO ANZORA, Supervisor Técnico Local de Saneamiento Ambiental de la Unidad de Salud de San Martín, Informe Técnico por parte del Supervisor Técnico Local de Saneamiento ambiental de la Unidad de Salud de San Martín, Acta de Inspección Ocular practicada por Agentes de la División del Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil, Constancia expedida a nombre de la señora MARIA CONSUELO DE PAZ el día treinta de noviembre del año recién pasado y suscrita por el Ingeniero MAURICIO IRAHETA ERROA, Páginas Números ocho y nueve del Ejemplar del Diario de Hoy de fecha treinta y uno de mayo del año recién pasado y folleto Instructivo de cómo hacer abono orgánico emitido por el Centro Regional de Ayuda Técnica - II, se han establecido los hechos siguientes:

Que la Acusada MARIA CONSUELO DE PAZ DE HERNANDEZ en la década de los ochenta instaló un establo y Crianza de cerdos en la Lotificación Santa Marta, Número Uno, Carretera Panamericana, kilómetro Catorce y medio de la Jurisdicción de San Martín, lugar en el cual reside, que en la época de su instalación el terreno no estaba lotificado; pero que a la fecha en que se denunció el hecho se estableció que en el lugar antes citado existían restos de excremento en pequeñas cantidades esparcidas en estado líquido a lo largo de la Calle que da acceso a dicha lotificación, considerable cantidad de materia fecal (estiércol), acumuladas en un predio vecino al local donde funciona el mencionado establo y de su propiedad, humedad considerable tanto en exterior como interior del local debido a la época lluviosa en que se hizo la inspección y constante saturación de los olores fuertes propios de este tipo de establecimiento, producto de los cuales según la prueba testimonial aportada por dos de las víctimas son constantes las enfermedades provocadas en sus menores hijos y además, en el lugar hay carencia tanto de agua potable como también de aguas negras y que los residuos de excremento van con destino a una quebrada que se encuentra inmediata al lugar; siendo vecinas inmediatas de la acusada las señoras IRIS HAYDEE MARTINEZ MALDONADO, ANA MIRIAM GARCIA y MARIA ETELVINA SANCHEZ.

No obstante tal situación, no se desprende de la prueba que desfiló en el desarrollo de la Vista Pública que el peligro producido por la crianza de animales porcinos y bovinos propiedad de la acusada, constituya contaminación ambiental, por no constar dictamen pericial alguno al respecto y con el cual se pueda determinar el grado de contaminación producido por las heces fecales y orina de los animales de su propiedad o el valor contaminante de dichos desechos y que como resultado de tal acción se ponga en peligro grave la salud de las personas o que pueda perjudicar gravemente las condiciones de vida del lugar, ya que la

de contaminación y que la magnitud de éste es la que le permita imponer al juzgador una sanción de carácter penal, por cuanto existen dentro del desarrollo de las actividades sociales y laborales de la población una serie de conductas que perfectamente representan un peligro para la salud o el medio ambiente; pero las mismas son de carácter leve que solamente dan lugar a la imposición de sanciones administrativas y no de acciones penales, por cuanto es menesteroso en la investigación del ilícito investigado que los hechos a tenerse por establecidos sean probados a través de medios idóneos que le permitan al juzgador determinar con certeza que se está en presencia de la comisión de un hecho que el legislador ha descrito como delito.

Con la prueba y circunstancias antes relacionadas, se concluye que en el caso que nos ocupa, no se tiene la certeza jurídica positiva que la acusada **MARIA CONSUELO DE PAZ DE HERNANDEZ** sea responsable y culpable de haber cometido el delito de **CONTAMINACION AMBIENTAL CULPOSA** que se ha atribuído, en consecuencia de lo anterior es procedente al momento de fallar absolverla de toda responsabilidad penal.-

IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y COSTAS

PROCESALES. El Art. 360 C.Pr.Pn., obliga al Tribunal a pronunciarse respecto a la Responsabilidad Civil, así como también de las Costas Procesales, así en el caso Sub Júdice la representación fiscal ejerció la acción civil conjuntamente con la acción penal desde la presentación del requerimiento y este día en sus alegatos en la Vista Pública no obstante en el desarrollo de la misma no ha desfilado prueba alguna con la cual se prueba el perjuicio sufrido por el estado o las personas en calidad de víctima quienes en todo momento fueron representadas por la Fiscalía General de la República, siendo procedente absolver a la acusada de toda responsabilidad civil así como del pago de Costas Procesales.-

POR TANTO: En base a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y de conformidad a los, 11, 12, 15, 27, 172, y 181 Cn.; Arts. 1, 2, 6, 255 Y 257 todos C.Pn.; 1, 2, 3, 4, 15, 19 N° 1, 42, 43, 53 Inc. 1º, N° 11 e Inc. 3º literal a), 130, 162, 338, 357 y 360 C.Pr.Pn., 14.1, 14.2 y 14.3 literales d),e) y g) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 1, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; **EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FALLO:**

A)- **ABSUÉLVESE**, a la imputada **MARIA CONSUELO DE PAZ DE HERNANDEZ**, de las generales ya mencionadas en el preámbulo de la presente Sentencia, por el delito Definitivamente calificado como **CONTAMINACION AMBIENTAL CULPOSA**, tipificado y sancionado en el Art. 255 en relación con el Art. 257, ambos C. Pn., en perjuicio de la Naturaleza y el

Sánchez; hecho sucedido en la Lotificación Santa Marta número dos, kilómetro catorce y medio de la Carretera Panamericana, Jurisdicción de San Martín.

B)- ABSUÉLVESE, a la imputada **MARIA CONSUELO DE PAZ DE HERNANDEZ**, de la generales ya mencionadas en el preámbulo de esta Sentencia Definitiva, del Pago de Responsabilidad Civil y de Costas Procesales provenientes del delito Calificado Definitivamente como **CONTAMINACION AMBIENTAL CULPOSA**, tipificado y sancionado en el Art. 255 en relación con el Art. 257, ambos C.Pn., en perjuicio de la Naturaleza y el Medio Ambiente y de las señoras Iris Haydee Martínez Maldonado y María Etelvina Sánchez; hecho sucedido en la Lotificación Santa Marta número dos, kilómetro catorce y medio de la Carretera Panamericana, Jurisdicción de San Martín.

c)- CESE todo tipo de restricción contra la Libertad Ambulatoria de la imputada **MARIA CONSUELO DE PAZ DE HERNANDEZ**, por el delito calificado en forma Definitiva como **CONTAMINACION AMBIENTAL CULPOSA**, tipificado y sancionado en los Arts. 255 en relación con el 257 ambos C.Pn., en perjuicio de la Naturaleza y el Medio Ambiente y de las señoras Iris Haydee Martínez Maldonado y María Etelvina Sánchez; hecho sucedido en la Lotificación Santa Marta número dos, kilómetro catorce y medio de la Carretera Panamericana, Jurisdicción de San Martín.

Si no se recurriere de la presente sentencia definitiva en su debida oportunidad, declárase firme la misma y téngase por Cancelada la Caucción rendida a favor de la acusada, de conformidad al Art. 301 Numeral 3º C.Pr.Pn., y archívese el presente Proceso Penal.

NOTIFÍQUESE.